



GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE

GECELCA S.A. E.S.P.

SOLICITUD ABIERTA DE OFERTAS

SCN 01-2025-070

**SERVICIO DE INTERVENTORÍA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
DE IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES DE AUTOGENERACIÓN
SOLAR FOTOVOLTAICA, INTERCONECTADAS A LA RED, MEDIANTE SISTEMAS DE
PEQUEÑA ESCALA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 1,5KW, A SER INSTALADAS EN
VIVIENDAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL MARCO DEL
PROGRAMA COLOMBIA SOLAR**

BARRANQUILLA

DICIEMBRE DE 2025

¡IMPORTANTE!

RECOMENDACIÓN A LOS PROPONENTES

Se les comunica a los proponentes que la no presentación de los siguientes documentos es INSUBSANABLE:

- **Carta de Presentación de la Propuesta**, la cual debe ser suscrita por el Representante Legal del Proponente o persona facultada para ello. En caso de que el Representante Legal no esté autorizado de acuerdo con los estatutos del Proponente para presentar la Propuesta y firmar el Contrato, deberá acompañar el acta de la junta directiva y/o del órgano u organismo competente donde conste la autorización explícita para tal fin otorgada con anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de la Propuesta.
- **Garantía de Seriedad de la Propuesta**, suscrita por el Representante Legal y/o persona facultada para ello, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, a favor de GECELCA S.A. E.S.P., en formato para Empresas de Servicios Públicos de conformidad con lo estipulado en la presente Solicitud Abierta de Ofertas.
- **Formulario No. 2 Formulario de Precios de la Propuesta**, debidamente diligenciado y suscrito por parte del Representante Legal o persona facultada para ello.

TABLA DE CONTENIDO

SECCIÓN I: INFORMACIÓN GENERAL

SECCIÓN II: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SECCIÓN III: CRITERIOS DE SELECCIÓN

SECCIÓN IV: FORMULARIOS

SECCIÓN V: MINUTA DEL CONTRATO



**GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE
GECELCA S.A. E.S.P**

**SECCIÓN I
INFORMACIÓN GENERAL
SOLICITUD ABIERTA DE OFERTAS
SCN 01-2025-070**

**SERVICIO DE INTERVENTORÍA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
DE IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES DE AUTOGENERACIÓN
SOLAR FOTOVOLTAICA, INTERCONECTADAS A LA RED, MEDIANTE SISTEMAS DE
PEQUEÑA ESCALA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 1,5KW, A SER INSTALADAS EN
VIVIENDAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL MARCO DEL
PROGRAMA COLOMBIA SOLAR**

BARRANQUILLA

DICIEMBRE DE 2025

SECCIÓN I INFORMACIÓN GENERAL

DEFINICIONES

A continuación, se definen palabras claves para la interpretación de la presente Solicitud Abierta de Ofertas; dichos significados serán aplicables tanto al singular como al plural de los términos definidos.

Toda mención efectuada en este documento a "Anexo", "Sección", "Formulario", "Literal" y "Numeral", se deberá entender efectuada a anexos, secciones, formularios, literales y numerales de la presente Solicitud Abierta de Ofertas, salvo indicación expresa en sentido contrario.

AOM (Administración, Operación y Mantenimiento): Conjunto de actividades orientadas a gestionar, operar y mantener en óptimas condiciones una instalación eléctrica o de generación.

Autogeneración: Producción de energía eléctrica por parte de un usuario para su propio consumo, con posibilidad de entregar excedentes a la red.

Colombia Solar: Política pública del Gobierno Nacional orientada a reducir el costo del servicio eléctrico para los estratos 1, 2 y 3 mediante la implementación de soluciones solares fotovoltaicas, como estrategia de transición energética justa.

Comisionamiento: Proceso de verificación, pruebas y validación de un sistema, con el fin de garantizar su funcionamiento de manera segura, eficiente y conforme al diseño antes de su entrada en operación oficial. Incluye las pruebas eléctricas finales a los equipos del sistema, los sistemas auxiliares, la verificación de rendimiento, la revisión documental, permisos de conexión de OR y la capacitación y entrega para el inicio a la etapa de AOM

Contratista Derivado: Denominación dada al Proponente Seleccionado por GECELCA S.A. E.S.P., quien suscribe el Contrato para la prestación del Servicio de implementación de soluciones de autogeneración de energía solar fotovoltaica interconectadas a la red, en el departamento del Atlántico, en el marco del Programa Colombia Solar, según las especificaciones, términos y condiciones estipulados en la Solicitud Abierta de Ofertas SCN 01-2025-069 y el contrato que se suscriba.

Contratista Interventor: Denominación dada al Proponente Seleccionado por GECELCA S.A. E.S.P., quien suscribe el Contrato para la prestación del servicio de intervención para la correcta ejecución del contrato de implementación de soluciones individuales de autogeneración solar fotovoltaica, interconectadas a la red, mediante sistemas de pequeña escala con capacidad nominal de 1,5kW, instalados en viviendas ubicadas en el departamento del atlántico, en el marco del Programa Colombia Solar

Contrato: Contrato a celebrar entre GECELCA S.A. E.S.P. y el Contratista Interventor, que tendrá como objeto la prestación de los servicios de intervención administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable al contrato de implementación de soluciones individuales a ser instaladas en viviendas localizadas en el departamento de Atlántico, según las especificaciones, términos y condiciones estipulados en la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

Contrato de encargo fiduciario: Acuerdo mediante el cual una persona o empresa (fideicomitente) transfiere bienes, derechos o recursos a una sociedad fiduciaria (fiduciario) para que esta los administre, custodie o destine a un fin específico establecido en el contrato, en beneficio del fideicomitente o de un tercero (beneficiario).

Contrato interadministrativo: Contrato suscrito entre GECELCA S.A. E.S.P. y el Ministerio de Minas y Energía - MME para la administración de los recursos del Programa Colombia Solar por parte de la Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe - GECELCA S.A. E.S.P., que le sean asignados por parte del Ministerio de Minas y Energía, y gestionar proyectos con la finalidad de implementar Soluciones Solares Fotovoltaicas a usuarios residenciales del servicio de energía eléctrica de los estratos 1, 2 y 3 del Sistema Interconectado Nacional.

Energía Solar Fotovoltaica: Energía generada mediante la conversión directa de la radiación solar en electricidad a través de celdas fotovoltaicas.

Esquema/Diagrama unifilar: Representación gráfica simplificada de un sistema eléctrico donde cada circuito se muestra mediante una sola línea que identifica equipos y conexiones principales.

Mesa técnica: Espacio permanente de articulación, coordinación y seguimiento entre el Ministerio de Minas y Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe S.A. E.S.P. - GECELCA.

Ministerio de Minas y Energía: Órgano gubernamental rector encargado de formular, dirigir y coordinar las políticas nacionales sobre el aprovechamiento sostenible de los recursos energéticos y promotor del programa Colombia Solar.

Operador de Red (OR): Empresa responsable de la operación, expansión y mantenimiento de las redes eléctricas de distribución en una zona específica.

Proponente: Persona jurídica nacional, que participa en el Proceso de Selección mediante la presentación de la Propuesta, en las condiciones de la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

Propuesta u Oferta: Será la oferta o propuesta presentada por parte del Proponente para ser evaluada por GECELCA S.A. E.S.P., de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas): Normativa colombiana que establece los requisitos técnicos y de seguridad para el diseño, construcción y operación de instalaciones eléctricas.

SIN (Sistema Interconectado Nacional): Sistema interconectado de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica que cubre la mayor parte del país.

Sistema de Puesta a Tierra (SPT): Conjunto de elementos destinados a garantizar la seguridad mediante la derivación de corrientes de falla hacia tierra.

Sistema Solar Fotovoltaico (SSFV): Conjunto de equipos y elementos que permiten la generación de electricidad a partir de energía solar mediante tecnología fotovoltaica.

Transición energética justa: Orienta la transformación social, ecológica, económica y tecnológica que implica el tránsito de sistemas energéticos basados predominantemente en combustibles fósiles hacia aquellos con un mayor protagonismo de las energías renovables, a la vez que se transita hacia una economía reindustrializada.

Solicitud Abierta de Ofertas: Es el proceso realizado por GECELCA S.A. E.S.P. para la contratación del servicio de interventoría, ubicada en el departamento del Atlántico, en el marco del Programa Colombia Solar, descritos en el presente documento.

Valor de la Propuesta: Es el valor en pesos colombianos, fijo y firme y no sujetos a reajustes, registrado por el Proponente en su Oferta para ejecutar el objeto y alcance de la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL

1. INTRODUCCIÓN

En Colombia, en los últimos años ha cobrado gran importancia la transición hacia las energías renovables, por lo cual se han establecido políticas y objetivos con el objetivo de incrementar la participación de estas energías en su matriz energética, tales como la Ley 1715 de 2014; “Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional”, en dicha ley se establece el marco legal y los instrumentos para la promoción y el aprovechamiento de las Fuentes No Convencionales de Energía – FNCE, especialmente aquellas de naturaleza renovable, y la Ley 2099 de 2021 “Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética”, estas normas buscan establecer líneas de acción para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por Colombia en la materia, en cuanto a la gestión eficiente de la energía y reducción de Gases de Efecto Invernadero.

En línea con lo anterior, el Gobierno Nacional ha venido promoviendo una serie de políticas públicas orientadas al logro de una Transición Energética Justa – TEJ e incentivando las energías renovables en el territorio Colombiano; razón por la cual en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022–2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”; se busca diversificar la matriz energética a partir del desarrollo del potencial de energía eólica, solar, geotérmica, biomasa y otras no convencionales, como estrategia para democratizar la generación de la energía e incentivar la reducción de tarifas de energía eléctrica.

Sin embargo, persiste una baja disponibilidad de la generación con tecnología solar para los hogares de estratos 1, 2 y 3, que limita la diversificación de la matriz energética y su uso como alternativa eficiente al subsidio al consumo de energía e impactan la sostenibilidad del esquema de subsidios destinado a cubrir el consumo básico de subsistencia de los hogares de estratos 1, 2 y 3, los cuales dependen en gran medida de los recursos provenientes del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI) y del Presupuesto General de la Nación (PGN). A ello se suma la alta concentración de la matriz de generación en fuentes convencionales, vulnerables a la variabilidad climática y a

la volatilidad de los precios del mercado, lo cual afecta la asequibilidad del servicio y profundiza las brechas de acceso para los usuarios más vulnerables.

Como respuesta, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0972 de 2025, mediante el cual se habilita el desarrollo de la energía solar como mecanismo de autogeneración para los hogares de estratos 1, 2 y 3 del Sistema Interconectado Nacional (SIN) y de las Zonas No Interconectadas (ZNI). La norma adiciona la Sección 4C al Capítulo 2 del Título III del Decreto 1073 de 2015 y **establece formalmente el Programa Colombia Solar**, concebido como una alternativa complementaria y gradual al esquema tradicional de subsidios al consumo eléctrico. Este decreto permite la autogeneración fotovoltaica en todas sus modalidades, proporcionando un marco jurídico y operativo que facilita la incorporación de tecnologías solares en los hogares de menores ingresos, constituyéndose en una alternativa al esquema vigente de subsidios al consumo de energía eléctrica y como un instrumento clave dentro del marco de la TEJ.

Para efectos de este programa, los sistemas de paneles solares contemplados estarán dimensionados para cubrir, bajo las condiciones esperadas, hasta el consumo de subsistencia de los hogares beneficiarios. Así las cosas, se estima que estas soluciones permitirán cubrir un porcentaje significativo de la demanda energética prioritaria. De esta forma, el programa Colombia Solar se estructura sobre dos pilares fundamentales: (i) la implementación de soluciones de autogeneración con energía solar fotovoltaica, en cualquiera de sus modalidades; y (ii) el fortalecimiento de capacidades institucionales, operativas y sociales que garanticen la sostenibilidad de estas soluciones a través del tiempo.

Mediante Documento CONPES 4158 el proyecto de inversión en el marco del Programa Colombia Solar fue declarado de importancia estratégica para avanzar en la Transición Energética Justa, descentralizada y sostenible, con impactos positivos en la equidad territorial, la eficiencia del gasto público, el fortalecimiento de la industria nacional, la economía popular, social y solidaria y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

A fin de contar con un gestor del Programa Colombia Solar, el Ministerio de Minas y Energía invitó a GECELCA a participar del programa a través de la suscripción de un contrato interadministrativo para la administración de los recursos del Programa Colombia Solar, que le sean asignados por parte del Ministerio de Minas y Energía, y gestionar proyectos con la finalidad de implementar Soluciones Solares Fotovoltaicas a usuarios residenciales del servicio de energía eléctrica de los estratos 1, 2 y 3 del Sistema Interconectado Nacional.

2. OBJETO

En virtud del Contrato Interadministrativo suscrito entre GECELCA S.A. E.S.P, en adelante GECELCA, y el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, en adelante MME, en el marco de la implementación del Programa Colombia Solar, GECELCA requiere contratar el servicio de Interventoría Administrativa, Técnica, Jurídica, Ambiental, Social, Financiera y Contable, con el propósito de controlar, exigir, prevenir y verificar de manera documentada la correcta ejecución del contrato de implementación de soluciones individuales de autogeneración solar fotovoltaica, interconectadas a la red, mediante sistemas de pequeña escala con

capacidad nominal de 1,5 kW, a ser instalados en viviendas ubicadas en el departamento del Atlántico, en el marco del Programa Colombia Solar.

Los recursos para el desarrollo del contrato que se suscriba en virtud de la presente Solicitud Abierta de Ofertas estarán incluidos en la asignación del Ministerio de Minas y Energía – MME para la vigencia 2026, en el marco del Contrato Interadministrativo.

3. LOCALIZACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará en el departamento del Atlántico, verificando la correcta implementación de soluciones individuales de viviendas de los estratos 1, 2 y 3 ubicadas del departamento del Atlántico, que se encuentren conectadas al Sistema de Distribución Local, en adelante SDL, recibiendo la prestación del servicio de suministro eléctrico por parte del operador de red de la zona, acorde a los requisitos definidos en el Programa Colombia Solar.

4. ALCANCE

El alcance de la presente Solicitud Abierta de Ofertas se encuentra descrito en la Sección II – Especificaciones Técnicas.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo para la ejecución del Contrato, objeto de la presente Solicitud Abierta de Ofertas, será de quince (15) meses, contados a partir de la fecha establecida en el Acta de Inicio del Contrato, distribuidos así: (i) Interventoría en la etapa de instalación, con una duración de tres (3) meses contados a partir del Acta de Inicio del Contrato de Implementación de Soluciones Individuales, y (ii) Interventoría en la etapa de operación y mantenimiento (AOM) con una duración de doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción de cada una de las Actas de Entrega y Recibo Parcial.

No obstante, lo anterior este plazo se podrá ampliar de mutuo acuerdo por las Partes en el evento que sea necesario o teniendo en cuenta la duración del contrato objeto de esta Interventoría.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD ABIERTA DE OFERTAS.

6. AUTORIZACIONES

La presente Solicitud Abierta de Ofertas será llevada a cabo de acuerdo con el Reglamento de Contratación de GECELCA y las normas de derecho privado vigentes y aplicables a la materia.

7. COMUNICACIONES

Todos los proponentes podrán solicitar a través de la Plataforma de Contratación de GECELCA información que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su Propuesta **hasta el siete (7) de enero de 2026**. GECELCA dará también respuesta por este medio, **hasta el 12 de enero de 2026**, a las preguntas que los proponentes realicen con ocasión a la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

No se podrán realizar modificaciones a los términos de la Solicitud Abierta de Ofertas en los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de su cierre; solamente se aceptarán en los casos que la modificación incluya ampliación de la fecha de cierre.

En caso de presentar algún inconveniente con la plataforma, deberá informar a los correos electrónicos: jvilla@gecelca.com.co, csantana@gecelca.com.co.

A continuación, se muestra el cronograma del proceso de la presente Solicitud Abierta de Ofertas:

Tabla 1. Cronograma de la Solicitud Abierta de Ofertas

Fecha	Actividad
31/12/2025	Publicación de aviso en diario.
31/12/2025	Publicación de documento de Solicitud Abierta de Ofertas en la página web de GECELCA www.gecelca.com.co
7/01/2026	Fecha máxima de recepción de preguntas.
12/01/2026	Fecha máxima de publicación de respuestas a la Solicitud Abierta de Ofertas.
21/01/2026	Fecha de cierre de la Solicitud Abierta de Ofertas (recepción de Propuestas).

8. CIERRE DEL PROCESO

La Propuesta de la Solicitud Abierta de Ofertas deberá ser recibida a través de la Plataforma de Contratación de GECELCA, hasta el día **veintiuno (21) de enero de 2026, a las 10:00 a.m.**

La Plataforma de Contratación de GECELCA será el único medio oficial para la recepción de las Ofertas, GECELCA no aceptará propuestas recibidas a través de un medio electrónico diferente o después de la fecha y hora de cierre definidas en este numeral.

La Propuesta deberá ser presentada en la forma descrita en el **Numeral 21** de este documento.

Así mismo, se recomienda enviar con suficiente antelación a la hora de cierre para evitar contratiempos, teniendo en cuenta que la fecha y hora de recepción en GECELCA de las ofertas enviadas por los Proponentes serán registradas en la Plataforma de GECELCA.

Nota Importante: *Se recuerda a los proponentes que para presentar sus propuestas a través de la Plataforma de Contratación de GECELCA deberán estar registrados y activos en la Base de Datos de Proveedores de GECELCA, para lo cual se recomienda realizar este proceso al menos ocho (8) días hábiles antes de la fecha de cierre de la Solicitud Abierta de Ofertas, puesto que sin este requisito no podrán tener acceso a la Plataforma.*

9. APERTURA DE LA URNA

Vencido el plazo estipulado para la presentación de las propuestas en el **Numeral 8** de la presente Solicitud Abierta de Ofertas, GECELCA realizará la apertura de la urna.

Una vez abierta la urna, GECELCA elaborará un acta en la cual se relacionarán a los proponentes que presentaron propuestas y el valor de estas; que será firmada por un delegado del Área de Contratación y un delegado de la Oficina de Control Interno; este documento es de carácter confidencial y su contenido no será revelado a los proponentes.

GECELCA se reserva el derecho a suministrar las propuestas, la información relacionada con el contenido de las mismas y del proceso de contratación, documentación que tiene el carácter de confidencial y, por tanto, no estará obligada a entregar información alguna estas.

10. ETAPA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

En esta etapa, GECELCA verificará que las propuestas presentadas por los proponentes cumplan con los requisitos mínimos de que trata el Numeral 16 de la Sección I de la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

Una vez verificado el cumplimiento de estos, se continuará con la evaluación de acuerdo con lo establecido en la Sección III de la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

GECELCA se reserva el derecho de solicitar por escrito a los proponentes las aclaraciones que considere convenientes durante la etapa de evaluación, previa selección del Contratista, sin que las respuestas modifiquen los términos de la Propuesta. Las respuestas o explicaciones suministradas sólo podrán ayudar a comprender mejor la Propuesta presentada, pero en ningún caso se aceptarán adiciones que a juicio de GECELCA modifiquen los términos o aspectos sustanciales de la misma.

11. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y NOTIFICACIÓN

Dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de cierre de la presente Solicitud Abierta de Ofertas, GECELCA notificará al Proponente seleccionado con quien adelantará el proceso de formalización, suscripción y legalización del Contrato, en concordancia con lo establecido en este documento. GECELCA podrá ampliar el plazo de selección del Contratista por el periodo que considere necesario, en cuyo caso dará aviso escrito a los proponentes para que amplíen la validez de sus propuestas y la correspondiente Garantía de Seriedad de la Propuesta.

GECELCA se reserva el derecho de no seleccionar, no contratar, dar por terminado o anular el presente proceso y rechazar todas las propuestas en cualquier momento con anterioridad a la suscripción del Contrato, sin que por ello incurra en reconocer o pagar indemnización por daño emergente, lucro cesante o compensación alguna por responsabilidad precontractual, extracontractual o cualquier otra frente a los proponentes que participaron dentro del proceso, lo cual el Proponente acepta por el solo hecho de presentar su Propuesta. GECELCA no tendrá que motivar ni dar explicaciones a los proponentes acerca de estas actuaciones, basta con comunicar la decisión.

12. FORMALIZACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

Es el término en el cual el proponente seleccionado y GECELCA procederán a completar la minuta del Contrato y la suscripción de este. El Proponente proporcionará la información particular requerida para la firma del Contrato. Este plazo será de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de selección del Contratista.

Si el proponente seleccionado no suscribe el Contrato dentro del término establecido en este numeral, GECELCA tendrá la facultad de seleccionar al segundo mejor calificado que cumpla con todos los requisitos y criterios de evaluación establecidos en la presente Solicitud Abierta de Ofertas, y que el valor de la propuesta sea favorable para GECELCA, de conformidad con los criterios de economía, celeridad y selección objetiva. Lo anterior, sin perjuicio que GECELCA pueda hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta del proponente seleccionado inicialmente.

13. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato y con el fin de legalizar el mismo, el Proponente seleccionado deberá hacer entrega a GECELCA del recibo de pago de los impuestos, estampillas y demás erogaciones y gastos a su cargo, así como las garantías exigidas en la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

14. ACTA DE INICIO

Para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato y el inicio de la ejecución del mismo, es requisito que GECELCA cuente con los recursos asociados al desembolso del año 2026 que serán girados por el Ministerio de Minas y Energía al Encargo Fiduciario, que será constituido para tal fin por parte de GECELCA, correspondientes a los recursos del Programa Colombia Solar de la vigencia 2026, de conformidad con lo estipulado en el Contrato Interadministrativo celebrado entre GECELCA y el Ministerio de Minas y Energía - MME.

En el evento que el Acta de Inicio no se suscriba por las Partes como consecuencia del no desembolso de los recursos por parte del Ministerio de Minas y Energía - MME derivados del Contrato Interadministrativo, no se considerará como incumplimiento por parte de GECELCA, ni generará ningún reconocimiento de perjuicioso a favor del Contratista.

CAPITULO III: REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

15. ENTIDADES QUE CALIFICAN PARA PRESENTAR PROPUESTA

Califican para presentar propuesta, cualquier persona jurídica nacional, que cumpla con los requisitos que se señalan en la presente Solicitud Abierta de Ofertas. No se aceptarán propuestas presentadas por consorcios y/o uniones temporales o sociedades extranjeras.

16. REQUISITOS MÍNIMOS PARA CONSIDERAR LA PROPUESTA

Para facilitar la correcta integración de la Propuesta por parte del Proponente, y su estudio y evaluación por parte de GECELCA, el Proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan a continuación:

- a) Carta de presentación de la propuesta, la cual debe ser suscrita por el representante legal de la empresa proponente o persona autorizada para ello. en caso de que el representante legal no esté autorizado, de acuerdo con los estatutos, para presentar la propuesta y firmar el contrato, deberá acompañar el acta de la junta directiva y/o del órgano u organismo competente de fecha anterior al cierre de la presentación de la propuesta donde conste la autorización explícita para tal fin. (ver numeral 20.1 de la Sección I de la presente solicitud abierta de ofertas).

Los Proponentes podrán presentar su Propuesta directamente o por intermedio de un apoderado o representante, en cuyo caso lo deberán acreditar con el documento correspondiente debidamente autenticado, en el que se otorguen a dicho apoderado o representante la totalidad de las facultades necesarias para participar en el proceso, suscribir el Contrato y todas aquéllas necesarias para cumplir su mandato.

- b) Certificado de existencia y representación legal del proponente, expedido por la Cámara de Comercio. esta certificación debe ser expedida en fecha no anterior a treinta (30) días calendario al cierre de la presente solicitud cerrada de ofertas y acreditar que la sociedad tiene como mínimo dos (2) años de haber sido constituida, como se indica en el numeral 21.2.
- c) Garantía de seriedad de la propuesta expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, vigilada por la Superintendencia financiera, suscrita por el representante legal o persona facultada para ello, de conformidad con lo estipulado en el Numeral 22 de la presente sección.
- d) Recibo o constancia de pago de la prima de la garantía de seriedad de la propuesta expedido por la compañía de seguros.
- e) Certificado de composición accionaria (nombre e identificación) conforme lo registrado en el libro de accionistas vigente a la fecha de cierre del proceso, es decir, solo se aceptan certificados con fecha de expedición no mayor a un mes del cierre del proceso. Estos deben estar suscritos por el representante legal y revisor fiscal (en caso de que el proponente este obligado a tener revisor fiscal), tal como se indica en el numeral 21.3.
- f) Presentar todos los formularios definidos en la Sección IV de la presente Solicitud abierta de ofertas, diligenciados en su totalidad y suscritos por el Representante Legal o persona facultado para ello, tal como se indica en el numeral 21 de la presente sección.
- g) Certificado de pago de aportes parafiscales y a la seguridad social integral, firmado por el revisor fiscal (o contador público en caso de que no esté obligada a contar con revisor fiscal), como lo indica el numeral 20.7 de la presente sección, en donde se indique que están a paz y salvo por todo concepto a la fecha de cierre de la presente solicitud abierta de ofertas.

- h) Estado de situación financiera clasificados, estado de resultados integrales y agregar notas a los estados financieros de los años 2023 y 2024
- i) Declaración de renta del proponente correspondiente a los años 2023 y 2024.

17. REGLAS DE SUBSANACIÓN

En el proceso de selección de la presente Solicitud Abierta de Ofertas, primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no se rechazará una Propuesta por la ausencia de requisitos formales o la falta de documentos que verifiquen las condiciones de los proponentes o soporten el contenido de la Propuesta.

Como consecuencia de lo anterior, GECELCA podrá, si lo estima pertinente y como un acto de mera discrecionalidad, solicitarle al Proponente los documentos faltantes que sean subsanables (según lo señalado en el párrafo siguiente) y/o los que no hayan sido debidamente diligenciados, siempre y cuando no se modifiquen los términos originales de la Propuesta; esto, con el fin de que el Proponente subsane la Propuesta presentada que no cumpla con los requisitos mínimos señalados en este numeral.

Lo anterior, a excepción de los documentos exigidos en los literales a) Carta de Presentación de la Propuesta, c) Garantía de Seriedad de la Propuesta y f) Formulario No. 2 – Formulario de Precios de la Propuesta, los cuales son considerados insubsanables, en el evento que estos documentos no sean presentados en la Propuesta o sean presentados después de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Adicionalmente se considerará insubsanable la Experiencia del Proponente relacionada en el numeral 2.3.de la Sección III, cuando no presente el Formulario No. 3 Experiencia Específica del Proponente como tampoco las certificaciones de experiencias relacionadas en el mismo a la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Los proponentes deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las omisiones requeridas, en los términos y condiciones que para el efecto señale GECELCA de manera expresa dentro del texto de su requerimiento.

Serán declaradas propuestas no hábiles, aquellas cuyos proponentes no respondan a la solicitud de subsanación formulada por GECELCA en los términos requeridos por éste y en el plazo otorgado para tal fin.

CAPITULO IV: CONSIDERACIONES E INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

17. CONSIDERACIONES GENERALES

El Proponente deberá preparar su Propuesta, con base en lo estipulado en la presente Solicitud Abierta de Ofertas, considerando todos aquellos factores que incidan en la ejecución del Contrato.

El siguiente es un listado no taxativo de algunos de los factores que los proponentes deberán tener en cuenta para la preparación de su Propuesta:

- a) El proponente deberá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por Gecelca y, especialmente, que los documentos solicitados se encuentren debidamente diligenciados y firmados, tal como se indica en la presente Solicitud abierta de ofertas, debido que sólo podrán participar en ésta los proponentes que cumplan con los mismos.
- b) El contratista deberá cumplir en todo momento con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables de acuerdo con su actividad y, en especial, con las que se relacionen con las obligaciones a su cargo derivadas del objeto de la presente Solicitud abierta de ofertas.
- c) El contratista deberá cumplir con las leyes, reglas y reglamentos pertinentes al medio ambiente, higiene, seguridad y salud en el trabajo, sanidad y seguridad física, vigentes durante el plazo del contrato. dicho cumplimiento será de responsabilidad exclusiva del contratista, por lo cual deberá asumir todos los costos y gastos correspondientes e inherentes al mismo.
- d) El contratista será el único responsable del pago de las contribuciones, impuestos, estampillas y tasas nacionales, departamentales y municipales y demás gravámenes que se generen en la república de Colombia, con ocasión de la firma y ejecución del presente contrato. por lo tanto, los proponentes deberán basar sus propuestas en las tarifas impositivas actuales y futuras previstas por la ley colombiana, vigentes a la fecha de cierre de la presente solicitud abierta de ofertas. Está a cargo del proponente verificar previamente la existencia de los tributos para este tipo de servicios y los valores a su cargo.
- e) El proponente deberá constituir las garantías requeridas por Gecelca, en los términos y condiciones establecidos en la presente Solicitud abierta de ofertas.
- f) El contratista será el responsable por todos los costos laborales directos o indirectos del personal a su cargo y realizar los pagos de manera puntual, los cuales se regirán por el código sustantivo de trabajo colombiano. los mencionados costos laborales deberán ser calculados por el contratista, de acuerdo con los salarios que se acostumbra a pagar en el departamento del atlántico para actividades similares y teniendo en cuenta las labores que su personal debeat desarrollar. el valor de la propuesta deberá reflejar todos los costos y gastos necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente solicitud abierta de ofertas, incluyendo lo concerniente a capital, costos financieros y de financiación, gastos operativos impuestos, laborales, imprevistos y utilidades del contratista, suscripción, ejecución y liquidación del contrato y en general, todas las actividades inherentes al contrato.
- g) El proponente deberá manifestar expresamente en el Formulario No. 1 Carta de presentación de la propuesta, que ha considerado en el valor de su propuesta todos los factores que directa o indirectamente puedan tener incidencia en el valor ofertado, y que es consciente de todas las circunstancias que pudieran llegar a resultar en mayores costos o ajustes al valor de la propuesta, y que dichos mayores costos o ajustes se encuentran incluidos en la misma.
- h) El proponente deberá tener en cuenta la estimación y asignación de riesgos del Contrato, y la inclusión de estos en el valor total propuesto del contrato, el Contratista expresamente reconoce que no serán procedentes reajustes y compensaciones, indemnizaciones y reclamos por las causas anteriores, o debido a esos factores, o a

cualquier otra u otras causas o factores que se produzcan durante el desarrollo de estos, con excepción hecha de aquellos eventos pactados en el contrato. Los únicos reajustes que realizará Gecelca corresponderán a los definidos en el numeral 25. Indexaciones de la Sección I de la presente Solicitud abierta de ofertas.

- i) Cada proponente deberá sufragar los costos y gastos generados como resultado del proceso de la presente Solicitud abierta de ofertas en general y, en particular, de la elaboración de la propuesta, y de la formalización y legalización del contrato; razón por la cual Gecelca no reconocerá suma alguna ni efectuará remboslos por tales conceptos.
- j) El proponente deberá suministrar a Gecelca el listado del personal a laborar para la ejecución del contrato con su documentación necesaria (hoja de vida, fotocopia de la cédula de ciudadanía); afiliación de sus trabajadores a las arl (riesgo v), eps, afp, etc., según las normatividades existentes.
- k) Gecelca no tendrá ninguna relación laboral directa o indirecta con los trabajadores que suministra el Contratista, el personal será seleccionado y contratado directamente por el Contratista y, por lo tanto, serán a su cargo, los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales que se deriven de sus trabajadores. el proponente debe dar cumplimiento a los mecanismos de selección y/o contratación de personal que le sean aplicables de conformidad con la normatividad aplicable.
- l) El proponente acepta y reconoce que para la ejecución del contrato se requiere como requisito que GECELCA cuente con los recursos que serán girados por el Ministerio de Minas y Energía al Encargo Fiduciario, que será constituido para tal fin por parte de GECELCA, correspondientes a los recursos del Programa Colombia Solar, de conformidad con lo estipulado en el Contrato Interadministrativo celebrado entre GECELCA y MME, por lo cual la ejecución del contrato está sujeto a la disponibilidad de los recursos por parte de GECELCA.
- m) En caso de que Gecelca detecte, en cualquier etapa del proceso de contratación, que el proponente se encuentra reportado en alguna lista restrictiva relacionada con delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquier otra que impida establecer la relación contractual, la propuesta será rechazada y el proponente será declarado no hábil.

18. VALIDEZ DE LA INFORMACIÓN, DILIGENCIA DEBIDA Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN

Será responsabilidad del Proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base en un examen cuidadoso de las características de este, incluido el análisis que debe hacer sobre los tributos, impuestos tasas, contribuciones y demás gastos que apliquen al Contrato.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el Proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones y declaraciones realizadas por GECELCA durante el transcurso de cualquier comunicación o reunión.

En caso de que GECELCA efectúe aclaraciones, correcciones, cambios o adiciones al contenido de la presente Solicitud Abierta de Ofertas, los dará a conocer de forma oportuna y simultánea a todos y cada uno de los proponentes a través de la Plataforma de Contratación de GECELCA, mediante una modificación a los términos, de conformidad con lo estipulado en sus procedimientos y en el presente Proceso de Contratación, en el caso en que apliquen.

La presentación de la Propuesta implica que el Proponente recibió todas y cada una de las aclaraciones que solicitó y, así mismo, que entendió la presente Solicitud Abierta de Ofertas en su integridad, aceptando irrevocable e incondicionalmente los términos y condiciones de esta, así como los estipulados en la minuta del Contrato, y que los únicos documentos válidos en la relación contractual que se origine son los que se emitan dentro del desarrollo del proceso. Por lo cual, cualquier desviación y/o condicionamiento no aceptado expresamente por GECELCA, se entenderá como no válida.

En el evento de que el Proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su Propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte de GECELCA en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el Contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el Proponente al elaborar su Propuesta deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

GECELCA no hace declaración, ni ha producido garantía alguna –expresa o implícita– en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en el presente documento y en todos los demás documentos e informaciones proporcionadas (o en las declaraciones realizadas) durante el transcurso del proceso de selección, incluyendo en todo caso, pero sin limitarse a aquellas declaraciones o informaciones suministradas a los proponentes.

La decisión de participar en el proceso y de presentar una Propuesta, constituye una decisión independiente de los proponentes, basada en sus propios análisis, investigaciones, exámenes, inspecciones, estudios, evaluaciones, visitas y entrevistas con personal designado de GECELCA, según sea el caso, y por lo mismo, no se podrán fundamentar ni podrán soportarse únicamente en la información aquí proporcionada.

Los proponentes deberán efectuar la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionadas con el proceso, las implicaciones legales, técnicas, tributarias, contables, fiscales y financieras que representan los términos y condiciones del proceso, y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas, legales, financieras, contables y de cualquier otra índole con las cuales presentará su Propuesta.

Con la sola presentación de la Propuesta, los proponentes declaran que han analizado adecuadamente la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del Contrato.

19. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

El Proponente se obliga a mantener la debida reserva, a no divulgar, ni hacer uso para terceros o con fines diferentes al objeto del Contrato, de cualquier información de carácter técnico, financiero, jurídico o comercial relacionada con el negocio de GECELCA que se encuentre almacenada en recursos informáticos a su servicio, que pertenezcan a GECELCA, como son los datos personales semi-privados, privados o sensibles que se puedan tener de los titulares en virtud del desarrollo del servicio o cualquier información clasificada como confidencial, que entre o salga de GECELCA por medio magnético, transmisión electrónica o hardware. El Contratista deberá tener los mecanismos de seguridad de carácter técnico, operativo y físico, que garanticen la integridad, confidencialidad, auditabilidad y disponibilidad de la información, salvo cuando sea solicitada por orden de autoridad judicial o administrativa competente. El Proponente acepta que la información confidencial que reciba o conozca con relación a la ejecución del Contrato, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus obligaciones, por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto cuidado y confidencialidad.

El Proponente solo podrá revelar la información confidencial cuando previamente GECELCA expresamente por escrito, haya autorizado su divulgación.

Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de la prestación del servicio por cuenta del Contratista y subsistirán aun después de finalizada esta.

El contenido del Contrato que se suscriba y toda la documentación de las propuestas, informes y evaluaciones originadas del proceso de contratación tienen el carácter de confidencial, por lo cual Las Partes no podrán divulgarlo a tercera personas.

Con la presentación de la Propuesta, los Proponentes declaran que aceptan y conocen que la documentación del presente Proceso es reservada teniendo en cuenta que GECELCA ejerce su objeto social y desarrolla sus actividades dentro de un mercado competitivo, en libre competencia e igualdad de condiciones con los particulares; luego, preservar la confidencialidad y reserva de sus datos, información y documentos contractuales (los cuales no son documentos de acceso al público) se constituye en un mecanismo de protección del "know how" e información estratégica de carácter técnico y comercial de la empresa.

Además que el proceso adelantado por GECELCA no se puede catalogar como una licitación pública en los términos previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), toda vez que en materia de actos y contratos GECELCA se rige por el derecho privado, por lo cual su actividad contractual se ejecuta o realiza de acuerdo con su Reglamento de Contratación, lo establecido en la presente Solicitud Abierta de Ofertas y las normas aplicables del código de Comercio y Código Civil.

20. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá presentar la Propuesta en PDF, con las memorias de cálculo en PDF y Excel correspondientes al **Formulario No. 2**, con una tabla de contenido listando los capítulos, numerales y literales, formularios y anexos que comprendan la Propuesta, la cual deberá indicar los números de las páginas correspondientes y debe contener toda la información y documentos requeridos en la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

21. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Corresponde al **Formulario No. 1**, el cual debe presentarse diligenciado y suscrito por el Representante Legal de la firma proponente o persona autorizada para ello, quien deberá estar facultado para presentar la Propuesta y firmar el Contrato.

En caso de que el Representante Legal requiera, de acuerdo con los estatutos o normas de la sociedad, autorización de la Junta Directiva y/o del órgano societario correspondiente, deberá acompañar el acta de reunión de fecha anterior a la fecha de cierre de la presentación de la Propuesta, mediante la cual se autorizó para presentar Propuesta y suscribir el Contrato en el evento en que sea seleccionado. Se admitirá una certificación de su Secretaría General o quien haga sus veces, donde se demuestre la existencia de las correspondientes autorizaciones corporativas (Asamblea General de Accionistas, Junta de Socios, Junta Directiva, etc.), para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

21.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente Solicitud Abierta de Ofertas, y acreditar que la sociedad tiene como mínimo dos (2) años de haber sido constituida.

Los proponentes podrán presentar su Propuesta directamente o por intermedio de un apoderado o representante, en cuyo caso lo deberán acreditar con el documento correspondiente debidamente autenticado, en el que se otorguen a dicho apoderado o representante la totalidad de las facultades necesarias para participar en el proceso, suscribir el Contrato y todas aquéllas necesarias para cumplir su mandato.

21.2 PERSONAS JURIDICAS NACIONALES

Todas las personas jurídicas nacionales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que corresponda, en el que se indique la siguiente información y condiciones:

- a. La existencia y representación legal.
- b. La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la Propuesta.
- c. El objeto social debe contener específicamente la actividad o el servicio objeto de la presente Solicitud Abierta de Ofertas, es decir, actividad de interventoría
- d. Haberse constituido el Proponente por lo menos con dos (2) años de antelación a la fecha de la presentación de la Propuesta.
- e. Haber sido expedido el Certificado de Existencia y Representación Legal, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente Solicitud Abierta de Ofertas.
- f. Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta individualmente, para realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la Propuesta o la participación en la presente Solicitud Abierta de Ofertas, se deberá presentar junto con la Propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la Propuesta y la realización de los demás actos requeridos para la participación en la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar seleccionado; dicha prórroga deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta

21.3 COMPOSICIÓN ACCIONARIA

El Proponente debe adjuntar a su propuesta un certificado de la composición accionaria (nombre e identificación), conforme lo registrado en el libro de accionistas vigente a la fecha de cierre, suscrito por el representante legal.

Lo anterior se requiere para verificar las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con GECELCA.

21.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente se obliga a constituir a su costa y a favor de GECELCA identificada con NIT 900.082.143-0 la siguiente garantía por medio de una: 1. Póliza de seguros, o 2. Garantía bancaria, expedidas por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La garantía escogida para amparar la seriedad de la oferta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá ser por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta y con una vigencia igual a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Solicitud Abierta de Ofertas, prorrogables hasta la legalización del Contrato.

Esta garantía ampara en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proponente con ocasión de la presentación de la Propuesta y en particular las siguientes:

- a. La obligación de prorrogar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, cuando el contrato derivado de la correspondiente selección no haya sido suscrito por las partes, bien sea por causa de extensión de los plazos del proceso de selección o dilatación en cualquiera de las instancias y trámites que tengan que surtirse para la selección y celebración del contrato.
- b. La obligación de suscribir el Contrato ofrecido, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en la presente solicitud abierta de ofertas.
- c. El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y legalización del Contrato.
- d. Esta garantía deberá expedirse en formato para empresas de servicios públicos, firmada por el Representante Legal o persona autorizada a través del certificado de la Cámara de Comercio y acompañada del recibo de pago de prima.
- e. Gecelca se reserva el derecho de aceptar la garantía expedida por la compañía aseguradora o entidad bancaria, sin que sea necesario motivar o explicar sus causales; cuando se rechace la garantía el proponente deberá recurrir a otra compañía de seguros o entidad bancaria y enviarla en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles a la notificación de no aceptación.
- f. En el evento en que la solicitud abierta de ofertas sea declarada desierta, la Garantía de Seriedad de la propuesta será devuelta a cada proponente.
- g. El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de incumplimiento de la propuesta y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a Gecelca de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.
- h. Todos los costos derivados de esta garantía serán asumidos por el proponente. si se causan retenciones, impuestos o gravámenes deben ser asumidos por este.

Adicional a los numerales anteriores, en la constitución de la garantía bancaria debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- i. La garantía bancaria debe revestir la modalidad de Aval Bancario, que deberá cubrir el valor y vigencia antes descrito. en caso de incumplimiento, será ejecutada a primer

requerimiento de forma irrevocable y el banco renuncia al beneficio de excusión contemplado en el Artículo 2383 del Código Civil.

- j. El valor consignado en la Garantía Bancaria será exigible con la notificación que declare el incumplimiento del Contratista respecto del Contrato y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley colombiana.
- k. Para la ejecución de la Garantía Bancaria no deberá ser necesario la presentación del documento original al banco. Toda reclamación respecto a esta garantía deberá ser efectuada por el beneficiario (Gecelca).
- l. La Garantía Bancaria debe ser emitida por un banco con representación en Colombia (autorizado por la Superintendencia Financiera) y deberá contar con calificación crediticia igual o superior a la nota a (o su equivalente) de Fitch Rating Ltd. o Standard & Poor's Rating Services, A2 (o su equivalente) de Moody's Investor Service Inc. Para que la entidad emisora de la garantía bancaria pueda ser aceptada, se deberá adjuntar una certificación o documento equivalente emanado de una firma calificadora de riesgos, donde conste la última calificación obtenida por la entidad financiera que haya expedido la garantía y un certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la garantía, donde conste la vigencia y la representación legal de la entidad financiera y aparezca su permiso de funcionamiento.

21.5 FORMULARIOS

El proponente deberá elaborar y presentar debidamente diligenciados y suscritos por el Representante Legal o persona facultada para ello, todos los formularios definidos en la Sección IV de la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

GECELCA verificará la exactitud de las operaciones aritméticas sobre cantidades y valores que se relacionen en el Formulario de Precios de la Propuesta.

En caso de presentarse error aritmético en el formulario antes mencionado, GECELCA procederá a su corrección y el valor corregido será el que se tendrá en cuenta para todos los efectos como valor de la respectiva Propuesta.

Cuando existiere discrepancia entre los valores incluidos por el Proponente en el Formulario No. 2 Formulario de Precios de la Propuesta con algún otro documento, se tomará el valor indicado en el Formulario de Precios de la Propuesta.

Todos los formularios deben ser diligenciados de manera legible y coherente.

Los proponentes son los únicos responsables por sus análisis y por los valores que incluyan en los cuadros de la Propuesta. Es entendido que en los distintos precios ofertados se encuentran incluidas la totalidad de los costos laborales y las prestaciones sociales que la Ley exige para este tipo de servicios.

No podrá el Contratista una vez seleccionado o durante el desarrollo del servicio, solicitar el reconocimiento económico de lo dejado de incluir, ni solicitar reajuste o modificación a los precios mismos alegando desconocimiento, error en la interpretación de los

componentes que puedan llegar a afectar los precios de la ejecución de los servicios, o error en la interpretación de la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

21.6 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002- Ley de reforma laboral, y el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 o las normas que las modifiquen o complementen, relacionados con los aportes a la SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y PARAFISCALES (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sena), los Proponentes de la presente Solicitud Abierta de Ofertas deberán cumplir con la siguiente obligación:

La certificación o constancia de pagos de aportes a los mencionados sistemas, cuando se trate de personas jurídicas, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Contador Público con número de tarjeta profesional durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a un (1) mes anterior a la fecha de entrega de la Propuesta.

22. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

GECELCA podrá rechazar las propuestas presentadas en los siguientes casos:

- a. Cuando el Proponente, sus accionistas, socios o representantes legales estén incursos en alguna de las causales de incompatibilidad, incapacidad, impedimento, prohibición, inhabilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución y las leyes, en especial aquellas señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 1955 de 2019¹ o las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen, aplicables para GECELCA.
- b. Cuando al Proponente, sus accionistas, socios o representantes legales, se le hayan impuesto tres (3) multas o sanciones durante la ejecución de uno o varios contratos dentro de una misma vigencia fiscal con GECELCA o cualquier otra entidad o una (1) declaratoria de terminación de contrato por incumplimiento durante los tres (3) últimos años.

¹ a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

- c. Cuando se presente la Propuesta con condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente Solicitud Abierta de Ofertas o que atenten contra los intereses de GECELCA.
- d. Cuando el Proponente presente documentos falsos y/o alterados o cuando en su verificación la información entregada o manifestada por el proponente no coincida con la verificada por GECELCA, durante las etapas de análisis, evaluación y selección de las propuestas.
- e. El interferir, pretender influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y selección de las propuestas.
- f. La presentación de propuestas extemporáneas.
- g. Cuando el Proponente presente más de una Propuesta o participe en más de una Propuesta, igualmente, cuando presenten dentro de su propuesta dos formularios de precios y no se indique cual es el básico, se rechazarán todas las propuestas que presente o en las que participe. Se entiende como el mismo Proponente no solo la persona jurídica, participando en más de una Propuesta, sino cuando se presenten propuestas por parte de personas jurídicas que pertenezcan a un mismo grupo empresarial o estén bajo un mismo vínculo de subordinación o control directo o indirecto, de conformidad con lo señalado en el Código de Comercio (tanto en calidad de matrices, sucursales o subordinadas).
- h. Cuando en cualquier etapa del proceso de contratación, se detecte que el Proponente se encuentra reportado en alguna lista restrictiva relacionada con delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquier otra que impida establecer la relación contractual.
- i. Cuando exista relación de control o propiedad accionaria directa o indirecta entre GECELCA y el proponente, o pertenezcan al mismo grupo empresarial, en los términos de la Ley 222 de 1995 y todas aquellas normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.
- j. Cuando exista algún conflicto de interés entre GECELCA y el proponente.
- k. Cuando dentro del objeto social del Proponente no se encuentre incluida la actividad o el servicio relacionado con el presente proceso de contratación, es decir interventoría.
- l. Cuando se presenten propuestas por parte de consorcios y uniones temporales.

23. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La Propuesta tendrá el carácter de irrevocable, y deberá tener vigencia por un período mínimo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Solicitud Abierta de Ofertas, y será sujeto de extensión en los términos de la misma, a discreción exclusiva de GECELCA. Durante este periodo, el Proponente no podrá retirar su Propuesta ni modificar los términos o condiciones de esta. En el evento en que la vigencia de la Propuesta venza sin que el Proponente haya ampliado la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, se entenderá que desiste de participar en el proceso.

24. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SOLICITUD ABIERTA DE OFERTAS

Gecelca podrá declarar desierta la presente Solicitud Abierta de Ofertas cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia o selección objetiva, entre otras, sin limitarse a: (i) Cuando se acredite colusión o fraude; (ii) En el evento que ninguna de las Propuestas se sujete a los términos y condiciones de la presente Solicitud Abierta de Ofertas y; (iii) Cuando ninguna de las Propuestas resulte favorable a los intereses de GECELCA.

En los casos de colusión, fraude o de Propuestas artificialmente altas o bajas, si se decide contratar directamente como consecuencia de la declaratoria de desierta, no se podrá contratar con ninguno de los Proponentes que incurrieron en las faltas antes mencionadas.

No procederá la declaratoria de desierta de la presente Solicitud Abierta de Ofertas cuando sólo se tenga una Propuesta hábil y esta pueda ser considerada como favorable para GECELCA, de conformidad con los criterios de economía, celeridad y selección objetiva.

25. LEY QUE RIGE EL PROCESO

La presente Solicitud Abierta de Ofertas y el Contrato que de esta resulte, así como las diferencias o controversias que puedan suscitarse, estarán sujetos a las leyes de la República de Colombia y se regirán por las normas de derecho privado, razón por la cual el desconocimiento de la ley colombiana no sirve de excusa para la inobservancia de los términos y condiciones exigidos por GECELCA, ni para el incumplimiento de la Propuesta presentada ni del Contrato que se suscriba.

26. CONDICIONES DE LOS PRECIOS

Los precios unitarios serán fijos, firmes y no sujetas a reajustes, por consiguiente, no procederán reclamos por índices o factores, costos, etc. dejados de incluir por los Proponentes en su Propuesta. Tampoco procederán reclamos por otros trabajos requeridos, recursos de personal, instrumentos de control de calidad, equipo liviano y pesado, herramientas, tiempo adicional y complementario, horas extras y/o recargos o trabajos dejados de ofertar o no incluidos en sus análisis de precios unitarios y todo lo demás que se requiera para ejecutar los servicios a satisfacción de GECELCA. Todas las tarifas objeto de la presente Solicitud Abierta de Ofertas se deberán cotizar en pesos colombianos (COP\$).

Los precios que el Proponente presente en el Formulario No. 3 Formulario de Precios de la Propuesta deberán corresponder a valores del año 2026. Por lo cual, el reajuste a la parte correspondiente de AOM se realizará en enero de 2027 de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor – IPC del año anterior.

Los proponentes son los únicos responsables por los valores que incluyan en su Propuesta.

27. GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

El proponente que resulte favorecido cubrirá los gastos por concepto de contribuciones, impuestos, cargos, estampillas, tasas o similares, del ámbito municipal, departamental, o nacional que graven el presente contrato y que emanen de las leyes, decretos, ordenanzas,

acuerdos o resoluciones vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato y las que se ordenen con posterioridad.

Con relación al impuesto de timbre nacional, y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del Artículo 519 del Estatuto Tributario, luego de las modificaciones realizadas por el artículo 8 del Decreto Legislativo 0175 de 14 de febrero de 2025, el cual empezó a regir el día 22 de febrero de 2025, el presente contrato se encuentra gravado con el impuesto de timbre nacional a la tarifa del 0,5%, siempre que la cuantía del documento sea superior a seis mil (6.000) UVT.

El impuesto de timbre que se genera por la suscripción del presente contrato está a cargo del contratista, teniendo en cuenta que GECELCA está exenta del pago de tal impuesto. GECELCA S.A. E.S.P en calidad de recaudador del impuesto de timbre, descontará el valor del impuesto de timbre de los pagos que se deben realizar al contratista en desarrollo del contrato. En todo caso, tratándose de contratos de cuantía determinada, si la emisión de la factura se realiza en un mes diferente al de suscripción del contrato, el contratista se obliga a pagarle a GECELCA el impuesto de timbre nacional en el mes de suscripción del contrato, en el caso que se trate de un contrato de cuantía indeterminada el descuento se realizará en cada pago o abono en cuenta.

GECELCA aplicará la retención en la fuente por concepto de la **Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia** y demás universidades estatales según valor del contrato a siguiente tarifa: Si la cuantía del contrato está entre 26 UVT y 52.652 UVT la tarifa es del 0,5%. Si la cuantía del contrato está entre 52.653.UVT y 157.904 UVT la tarifa es del 1%. Si la cuantía del contrato es superior a 157.905 UVT la tarifa es del 2%.

GECELCA igualmente practicará las retenciones en la fuente por concepto del impuesto de industria y comercio en el municipio donde se preste el servicio contratado.

Está a cargo del contratista verificar previamente la existencia de los impuestos vigentes y los valores a su cargo.

28. GARANTÍAS

Una vez el proponente resulte favorecido, GECELCA exigirá la constitución de las siguientes garantías expedidas por una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, a su favor, siendo la identificación así: GECELCA S.A. E.S.P. con NIT: 900.082.143-0; y a favor de EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.

1. **CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato derivado y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. la vigencia de esta garantía será, como mínimo, de dos (2) años contados a partir de la entrega a satisfacción del servicio.

- 3. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del respectivo contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años.

La prima que cause la constitución de las garantías, así como sus prorrogas, renovaciones, adiciones o cualquier modificación, serán por cuenta del Contratista. Además, debe anexar el recibo o certificado de pago de prima emitido por la aseguradora.

Gecelca se reserva el derecho de aceptar las garantías expedidas por la compañía aseguradora, sin que sea necesario motivar o explicar sus causales. Cuando se rechace una garantía el Contratista deberá recurrir a otra compañía de seguros y enviarla en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles a la notificación de no aceptación.

29. IDIOMA

El idioma de la presente Solicitud Abierta de Ofertas y del Contrato es el español, es decir que todas las propuestas deberán ser presentadas en español al igual que la correspondencia, documentos e informaciones de cualquier índole, que se produzcan entre Gecelca y los proponentes con anterioridad a la selección del Contratista, durante y/o después de la ejecución del Contrato, con excepción de los catálogos, especificaciones, instrucciones y/o artículos técnicos, así como los aspectos técnicos que podrán ser presentados en español y/o inglés.

En caso de discrepancia entre los documentos preparados por Gecelca, en español y en inglés, prevalecerá el contenido de los documentos en español, así mismo se aplicará para los documentos que presente el Proponente en más de un idioma, en los cuales prevalecerá lo expresado en idioma español y en ausencia de este, lo presentado en idioma inglés. Las traducciones realizadas por Gecelca podrán ser utilizadas por los proponentes como referencia; las mismas no comprometen a Gecelca.

30. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Gecelca ejercerá la Administración del Contrato y podrá delegarla en la persona o entidad que estime conveniente. La Administración del Contrato consiste en la supervisión general de las actividades a cargo del Contratista, protegiendo los intereses de Gecelca.

La acción de seguimiento y control de la Administración del Contrato por parte de Gecelca, no eximirá al Contratista de su responsabilidad por la buena ejecución del Contrato, ya que se entiende que sus obligaciones son las de cumplir a cabalidad todos sus requerimientos contractuales, dentro de los plazos y condiciones pactadas.

31. SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

El Proponente seleccionado se obliga a dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 828 de 2003, Decreto 1990 de 2016 y demás normas concordantes, así como los requerimientos exigidos por la empresa en materia de seguridad social. En consecuencia, debe afiliar, pagar y mantener al día los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los trabajadores empleados para la ejecución del objeto de la presente Solicitud Abierta de Ofertas, así como dotar de todos los elementos de protección

personal al personal que trabajará en el servicio. No se aceptará el ingreso de personal para laborar que no cumpla con los requisitos y lineamientos establecidos, así como otros requerimientos solicitados por Gecelca en este tema.

32. RESPONSABILIDAD SOCIAL

El Contratista deberá velar por que sus procesos de selección respeten el derecho al trabajo y a la no discriminación por causas de género, raza, cultura, religión, condición sexual, entre otras. Asimismo, promover el respeto de los derechos humanos a todo el personal contratado, con especial énfasis el derecho de asociación, equidad de género y erradicación de trabajo infantil.

Al elaborar su Propuesta, el Proponente tendrá en cuenta todas las disposiciones sobre personal que se incluirán en el Contrato y en la Guía de Comportamiento Socialmente Responsable para Proveedores, que se encuentra en la página de Gecelca en el enlace: <https://www.gecelca.com.co/wp-content/uploads/2021/11/GUIA-DE-COMPORTAMIENTO-SOCIALMENTE-RESPONSABLE-PARA-PROVEEDORES-Y-CONTRATISTAS.pdf>.

El Proponente tendrá especial cuidado de establecer sus precios en su Propuesta preparar su estructura de costos con base en las exigencias que le imponen dichas disposiciones contractuales. En desarrollo del Contrato, el Contratista deberá cumplir con lo establecido en la mencionada Guía.

33. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL, CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

En desarrollo del Contrato, el Proveedor o Contratista acepta y se compromete con el cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, de los Códigos de Buen Gobierno Corporativo y de Ética de Gecelca, los cuales se encuentran disponibles en la página Web de Gecelca: www.gecelca.com.co; razón por la cual el incumplimiento de lo previsto en estas disposiciones faculta a GECELCA para poder dar por terminado el Contrato.

34. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012) y sus decretos reglamentarios, Gecelca informa que los datos personales facilitados de manera voluntaria con la presentación de la Propuesta, serán tratados por Gecelca para los siguientes fines: i) Efectuar el análisis de la Propuesta presentada; ii) Evaluar la capacidad, e idoneidad del Proponente para atender los requerimientos objeto de contratación; iii) Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los términos de la presente Solicitud Abierta de Ofertas; iv) Verificar la experiencia del personal propuesto para la prestación del servicio o trabajo a contratar; v) Mantener comunicación sobre su Propuesta en relación con los bienes, trabajos o servicios ofertados; vi) Adelantar el proceso de contratación con el Proponente que resulte seleccionado; vii) Verificar si el Proponente se encuentra reportado en alguna de las listas restrictivas relacionadas con delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquier otra que impida establecer una relación contractual; (viii) Adelantar el proceso de registro como Proveedor; (ix) Llevar a cabo el proceso de contratación, pagos, actualización de sus datos personales, aseguramiento, estadísticas, reportes, interacción, auditoría, y defensa jurídica; (x) Suministrar la información y los datos

personales a las autoridades de control y vigilancia, administrativas y/o judiciales, y/o en el marco de la garantía del derecho fundamental de información consagrado en el Artículo 20 de la Constitución Política de Colombia y; (xi) Solicitar al Proponente y los trabajadores destinados para la ejecución del servicio o trabajo a contratar los respectivos soportes de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.

Con la presentación de su Propuesta, el titular declara que cuenta con la autorización previa del personal que utilizará para la prestación del servicio o trabajo, interlocutores y cualquier otro titular (persona natural) que relacione en su Propuesta, para que sus datos personales sean tratados con las finalidades de corroborar la experiencia, estudios y demás exigencias hechas al personal que vaya a ejecutar las actividades solicitadas por el Proponente en favor de GECELCA, reconociendo que la temporalidad del tratamiento atenderá a la duración de la relación contractual y el almacenamiento contable que exige la Legislación en Colombia.

Lo invitamos a que conozca las Políticas de Tratamiento de la Información Personal de GECELCA, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en el sitio web: www.gecelca.com.co. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, tenga en cuenta que como titular de datos personales puede formular consultas y reclamos mediante comunicación enviada a los canales de atención dispuestos en las mencionadas políticas.

35. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL

El Contratista, en su calidad de empleador, está obligado a cumplir con la normatividad Legal y Técnica vigente del Sistema General de Riesgos Laborales (S.G.R.L.) relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones como contratante, la que se deba considerar para la ejecución del servicio objeto de la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

El Contratista se obliga a realizar el levantamiento de la información de campo en los sitios donde ejecutará el Contrato para la elaboración de las matrices de identificación de peligros, valoración de riesgos y Medidas de control, tanto para riesgos laborales como para los aspectos ambientales, la matriz de identificación y valoración de aspectos e impactos ambientales y plan de emergencia de las actividades contratadas. Esta será la base para determinar el alcance y los requerimientos de los SG-SST y SGA.

Los trabajadores del Contratista deben recibir una inducción sobre riesgos presentes en los lugares de trabajo donde se laborará, medidas de prevención con los riesgos asociados al servicio que se prestará.



**GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE
GECELCA S.A. E.S.P**

SOLICITUD ABIERTA DE OFERTAS

SCN 01-2025-070

**SECCIÓN II:
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**SERVICIO DE INTERVENTORÍA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
DE IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES DE AUTOGENERACIÓN
SOLAR FOTOVOLTAICA, INTERCONECTADAS A LA RED, MEDIANTE SISTEMAS DE
PEQUEÑA ESCALA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 1,5KW, A SER INSTALADAS EN
VIVIENDAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL MARCO DEL
PROGRAMA COLOMBIA SOLAR**

BARRANQUILLA

DICIEMBRE DE 2025

SECCIÓN II: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

En virtud del Contrato Interadministrativo suscrito entre GECELCA S.A. E.S.P, en adelante GECELCA, y el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, en adelante MME, en el marco de la implementación del Programa Colombia Solar, GECELCA requiere contratar el servicio de Interventoría Administrativa, Técnica, Jurídica, Ambiental, Social, Financiera y Contable, con el propósito de controlar, exigir, prevenir y verificar de manera documentada la correcta ejecución del contrato de implementación de soluciones individuales de autogeneración solar fotovoltaica, interconectadas a la red, mediante sistemas de pequeña escala con capacidad nominal de 1,5 kW, a ser instalados en viviendas ubicadas en el departamento del Atlántico, en el marco del Programa Colombia Solar.

2. ALCANCE

El alcance comprende los servicios de Interventoría Administrativa, Técnica, Jurídica, Ambiental, Social, Financiera y Contable, con el propósito de controlar, exigir, prevenir, verificar y certificar de manera documentada la correcta ejecución del Contrato de Implementación de Soluciones Individuales, en adelante El Contrato, durante la etapa de instalación de las soluciones individuales y en la etapa de operación y mantenimiento (AOM).

En particular, la intervención deberá hacer seguimiento a la factibilidad técnica de las viviendas, a la definición y adecuación de los diseños, a la correcta ejecución del Plan Social, a la adquisición, suministro, transporte e instalación de los kits y materiales, a la realización de pruebas operacionales, a la legalización de las soluciones ante el Operador de Red, incluyendo la certificación RETIE, así como a la adecuada administración, operación y mantenimiento de las soluciones durante el período contractual.

Asimismo, deberá verificar que todas las actividades se desarrollen conforme al Cronograma de Construcción que sea aprobado, la normatividad vigente, a las especificaciones técnicas, a los estándares de calidad y a las condiciones de seguridad, garantizando una operación segura, continua y confiable de la infraestructura instalada, conforme al alcance del Contrato de Implementación de Soluciones Individuales, la solicitud de ofertas SCN 01-2025-069 y la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

El Interventor deberá controlar, exigir, prevenir, verificar y certificar de manera documentada la correcta ejecución y el cumplimiento del Contrato de Obra, teniendo como referencia los principios establecidos en las leyes, decretos y normas que apliquen, así como las reglas de participación y demás documentos que originaron la relación contractual entre GECELCA y el Contratista de Obra.

La coordinación y la vigilancia de la ejecución y del cumplimiento del Contrato de Obra serán ejercidas por la Interventoría, quien representará a GECELCA ante el Contratista de Obra. Sin perjuicio de lo anterior, personal de GECELCA podrá realizar también actividades de vigilancia y control al avance del Contrato de Obra.

La Interventoría estará autorizada para impartir instrucciones al Contratista de Obra sobre asuntos de responsabilidad de éste, revisar los documentos e información relacionados con el Contrato de Obra y su ejecución, y exigirle la información que considere necesaria, informando previamente a GECELCA. La Interventoría no tendrá autorización para exonerar al Contratista de Obra de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrá, sin autorización escrita previa de GECELCA, ordenar trabajo alguno que derive en variaciones de plazo, alcance o valor del Contrato de Obra, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las Obras.

La Interventoría deberá coordinar con GECELCA la elaboración y suscripción de las actas de inicio, de suspensión, reinicio, acta de entrega y recibo de la obra parcial y de liquidación del Contrato de Obra. Al finalizar el proceso de legalización de las soluciones, deberá entregar a GECELCA un certificado de capacidad instalada con punto de conexión aprobado.

El Contratista para la prestación de los servicios deberá tener en cuenta la siguiente información:

- Solicitud de ofertas SCN 01-2025-070 “Servicio de intervención a la implementación de soluciones de autogeneración de energía solar fotovoltaica, interconectadas a la red, mediante sistemas de pequeña escala con capacidad nominal de 1,5kW, instalados en techos de viviendas ubicadas en el departamento del atlántico, en el marco del Programa Colombia Solar”.
- Solicitud abierta de ofertas SCN 01-2025-069 “Contratación de la implementación de soluciones de autogeneración de energía solar fotovoltaica, interconectadas a la red, mediante sistemas de pequeña escala con capacidad nominal de 1,5kW, instalados en techos de viviendas ubicadas en el departamento del atlántico, en el marco del Programa Colombia Colar”.
- Contrato de la implementación de soluciones de autogeneración de energía solar fotovoltaica, interconectadas a la red, mediante sistemas de pequeña escala con capacidad nominal de 1,5kW, instalados en techos de viviendas ubicadas en el departamento del atlántico, en el marco del Programa Colombia Solar.
- Contrato servicio de intervención a la implementación de soluciones de autogeneración de energía solar fotovoltaica, interconectadas a la red, mediante sistemas de pequeña escala con capacidad nominal de 1,5kW, instalados en techos de viviendas ubicadas en el departamento del atlántico, en el marco del Programa Colombia Solar.
- Propuesta del proponente seleccionado en el marco de la solicitud abierta de ofertas SCN 01-2025-069 “contratación de la implementación de soluciones de autogeneración de energía solar fotovoltaica, interconectadas a la red, mediante sistemas de pequeña escala con capacidad nominal de 1,5kW, instalados en techos de viviendas ubicadas en el departamento del atlántico, en el marco del Programa Colombia Solar”.

El Interventor antes de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Implementación de Soluciones Individuales, deberá revisar y aprobar la siguiente documentación:

- Plan de inversión del anticipo del contratista de Obra.
- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Manejo Ambiental del Contratista de Obra y sus respectivos anexos.
- Listado de vacantes y perfiles requeridos.
- Aprobación de las garantías y pólizas del contrato de obra

El Interventor deberá recopilar, analizar y validar toda la información relacionada en el presente numeral, y en un término no mayor a cinco (5) días calendario, deberá pronunciarse sobre el cumplimiento del Contratista de Obra de la anterior documentación.

Adicionalmente, el Interventor tendrá en cuenta las siguientes etapas definidas para el Contrato de Obra:

2.1. FACTIBILIDAD DEL PROYECTO

Correspondiente a la etapa de validación de la factibilidad técnica de la instalación de las soluciones de autogeneración, a partir de la revisión realizada en campo por parte del Contratista de Obra de al menos 1.020 viviendas para ser beneficiarias dentro de los parámetros legales y técnicos correspondientes al marco del presente documento.

El Contratista de Obra deberá identificar e informar a **GECELCA** y a la Interventoría, dentro de la zona de influencia del proyecto, los usuarios que cumplen con los lineamientos técnicos y operativos para ser objeto del Programa, diferenciándolos de aquellos que, pese a haber sido inicialmente priorizados, no puedan ser atendidos por condiciones técnicas, prediales, de conexión u otras restricciones identificadas durante la ejecución. Esta clasificación deberá ser validada y aprobada por la Interventoría dentro de los quince (15) días calendario siguientes, a fin de evaluar el contenido de verificación de usuarios y posteriormente, ser presentada por **GECELCA** al comité técnico del MME con el fin de validar a los beneficiarios y autorizar el inicio de las labores.

2.2. DISEÑO DETALLADO DE LA SOLUCIÓN

Luego de asignación de la solución solar de cada beneficiario, el Contratista de Obra deberá realizar el diseño detallado de cada solución para las condiciones específicas de cada vivienda, por lo que el Contratista Interventor deberá revisar, verificar y aprobar los planes de trabajo individualizados, las generalidades, las estructuras o componentes civiles de las soluciones, los componentes mecánicos, eléctricos, con el fin de que se puedan realizar la adquisición y suministros adecuados para cada solución, requiriendo los entregables correspondientes para su revisión y visto bueno.

2.3. ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO

Esta etapa corresponde a la adquisición de los equipos y materiales requerido para las labores de obra en mínimo 785 viviendas que resulten técnicamente viables, las cuales deberán corresponder a los equipos, estructuras y conexiones establecidas dentro del marco, legal, técnico y contractual requerido.

La Interventoría deberá verificar que los equipos y materiales cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, y que cuenten con los certificados de producto correspondientes, así como las garantías de los fabricantes. Así mismo, la Interventoría

deberá verificar que el sitio de almacenamiento establecido por el Contratista de Obra cumpla con los requerimientos establecidos.

2.4. INSTALACIÓN

En esta etapa el contratista Interventor realizará el seguimiento y la verificación de la correcta instalación de cada una de las soluciones de acuerdo con los planteamientos y aprobaciones realizadas en la etapa anterior manteniendo la estructura y requerimientos establecidos en la presente Sección.

La Interventoría deberá verificar el cumplimiento estándares nacionales e internacionales aplicables, tales como RETIE, NTC, IEC, IEEE y demás reglamentaciones vigentes.

2.5. PRUEBAS OPERACIONALES

La etapa de pruebas operacionales corresponden a los ensayos y verificaciones por parte del Contratista de Obra del correcto funcionamiento de los elementos y equipos instalados en cada una de las soluciones, dentro de las que se incluyen pero no se limitan las pruebas funcionales de los interruptores de los inversores, pruebas de comunicación de los equipos, funcionamiento y capacidades de la solución y la verificación de las matoneas AC y DC de acuerdo a las soluciones implementadas, por lo que el Contratista Interventor deberá acompañar y verificar cada una de las pruebas de las soluciones garantizando el correcto funcionamiento para los beneficiarios, realizando las recomendaciones que sean requerida. La Interventoría deberá entregar un informe a GECELCA con los resultados de las pruebas operacionales y su concepto para la suscripción del Acta de Entrega y Recibo Parcial.

2.6. LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN RETIE

El Contratista Interventor deberá verificar el proceso de legalización de cada solución ante el Operador de Red, incluyendo la Certificación RETIE, acompañando las visitas técnicas que se realicen y realizando las recomendaciones pertinentes para la obtención de los certificados y la legalización de las soluciones.

2.7. PLAN SOCIAL

El contratista Interventor deberá verificar el cumplimiento del Plan Social ejecutado por el contratista de Obra donde se realizarán procesos de sensibilización, socialización, capacitación y divulgación con los usuarios beneficiarios.

Esta etapa se realizará de manera paralela y permanente durante toda la ejecución del contrato.

2.8. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Durante esta etapa el Contratista Interventor se encargará de verificar el acompañamiento del contratista de Obra al correcto desempeño de las soluciones individuales, además de su Gestión de mantenimiento que incluye, pero no se limita al mantenimiento Preventivo y Correctivo.

De igual manera se verificará el estado de los equipos y el acompañamiento técnico y social de las soluciones por parte de los beneficiarios, de acuerdo con lo estipulado en el presente

documento, se comunicaran de manera inmediata cualquier novedad, condición o modificación que pudieran identificarse.

3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA INTERVENTORÍA

El Interventor deberá implementar y mantener una estructura organizacional para lograr la correcta ejecución de los servicios de Interventoría. La mencionada estructura deberá contener, entre otros, los siguientes elementos:

- Sistema de gerencia y control de la Interventoría, tal como está establecido en el numeral 4 de la presente Sección.
- Políticas, procedimientos y actividades organizacionales.
- Organigrama General de la Interventoría: Líneas de mando y coordinación, niveles de decisión, número de los profesionales y demás recurso humano ofrecido en la Propuesta y requerido para la ejecución del servicio de Interventoría.
- Los recursos humanos, materiales, técnicos, informáticos y financieros requeridos para la ejecución de los trabajos, de conformidad con el Contrato de Interventoría.
- Oficios, perfiles y funciones del personal mínimo requerido.

Previo a la firma del Acta de Inicio, el Interventor deberá entregar esta estructura organizacional para revisión y aprobación de Gecelca.

3.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Durante la ejecución del Contrato, el Interventor deberá contar, como mínimo, con el siguiente personal en la etapa de Obra, de acuerdo a descrito en el numeral 5 de la Sección I:

Tabla 1. Perfil del Personal Profesional Operativo y Técnico y Administrativo

No.	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN MENSUAL	PERFIL
1. PERSONAL PROFESIONAL OPERATIVO				
1.1.	Director de intervención	1	50%	Ingeniero con matrícula profesional, con mínimo 10 años de experiencia profesional, y mínimo 4 años de experiencia específica como Gerente o Director de Interventoría en

				proyectos de ingeniería cuyos objetos o alcances sean proyectos solares fotovoltaicos, conexiones al SIN, SDL o similares
1.2	Ingeniero residente de Interventoría	1	100%	Ingeniero eléctrico o electricista con matrícula profesional, con mínimo 5 años de experiencia como residente de obra o residente de interventoría en sean proyectos solares fotovoltaicos, conexiones al SIN o similares
1.3	Inspector de Obras	1	100%	Ingeniero civil, ingeniero industrial o técnico en obras civiles, con matrícula profesional, mínimo 3 años de experiencia específica en interventoría de obras que sean de proyectos solares fotovoltaicos, conexiones al SIN o similares.
1.4	Ingeniero HSEQ	1	100%	Profesional con licencia en salud ocupacional. Mínimo 4 años de experiencia en el desarrollo de actividades de HSEQ en el área de la industrial y 2 años de experiencia como profesional en el área ambiental en actividades industriales.
1.5	Profesional social	1	100%	Trabajador(a) Social, Psicólogo, Sociólogo, Antropólogo, Comunicador Social. Mínimo 3 años de experiencia en el desarrollo

				de obras civiles y/o ayudas sociales.
2	PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO			
2.1	Auxiliar Administrativo	1	100%	Técnico o tecnólogo en secretariado, mínimo 1 año de experiencia en labores administrativas de oficina, contabilidad, manejo documental.
2.2	Laboratorista Inspector	1	100%	Técnico o Tecnólogo con mínimo 3 años de experiencia específica en Interventoría de obras eléctricas en el área de control de calidad.

En todo caso, sin perjuicio de la obligación de contar con el personal mínimo requerido listado en la Tabla 1, para la ejecución del Contrato, el Interventor tendrá la responsabilidad y la capacidad de decidir sobre los recursos de personal adicional que requiera para cumplir con el objeto del Contrato de Interventoría; dicho personal deberá ser suficiente e idóneo para el desarrollo de las diferentes actividades a las que se refiere el Contrato. El incumplimiento de esta obligación constituirá un incumplimiento definitivo por parte del Interventor.

El personal descrito en la Tabla 1 será de carácter obligatorio durante la ejecución del Contrato; deberán ser de asignación permanente y exclusiva al desarrollo del Contrato, con excepción del director de Interventoría. Por lo cual, los Proponentes deberán tener en cuenta esta información y considerarla en su totalidad, al momento de elaborar su Propuesta económica.

GECELCA se reserva la facultad de solicitar el retiro del personal del Contratista que, a juicio de GECELCA, sea inconveniente para la ejecución del Contrato.

La presentación del personal en el organigrama del Interventor no limita a GECELCA, ni exime al Interventor, para que en caso de considerarlo necesario requiera, para el cabal cumplimiento del Contrato de Interventoría, la incorporación de personal adicional.

Previa a la firma del Acta de Inicio, el Contratista entregará a GECELCA un listado de todos los cargos que requerirá para la ejecución del Contrato, las vacantes por cargos y los perfiles requeridos.

El Contratista deberá enviar las hojas de vida del personal de la Tabla 1, con los anexos correspondientes, para la revisión y aprobación de GECELCA o de sus representantes. En el evento que el Interventor se vea obligado a reemplazar alguna de estas hojas de vida, deberá garantizar que la nueva persona asignada cuente con al menos las mismas experiencias, cualidades y competencias, cumpliendo el perfil correspondiente establecido en el presente numeral.

El Contratista deberá garantizar que el personal que se desempeña en las actividades es apto para la ejecución de los trabajos, y cuenta con la experiencia y competencias necesarias para la ejecución de las actividades.

La Interventoría deberá garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del Contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, cuando aplique.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, las auto-certificaciones, no serán tenidas en cuenta para evaluar su experiencia profesional.

Para el caso particular de los ingenieros, deberán contar con matrícula profesional vigente; y la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la matrícula profesional. Lo anterior de acuerdo con la Ley 842 de 2003 o las normas que lo modifiquen, o sustituyan.

El Proponente preparará su Propuesta sobre la base de que sólo debe emplear personal que tenga la capacitación suficiente para ejecutar el Contrato en forma técnica y eficiente según cada uno de los niveles y cargos que se requieran, lo cual incluye, pero no se limita, a cumplir con los requisitos mínimos descritos anteriormente.

Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, será un punto de especial verificación por GECELCA y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

Para la etapa de AOM, descrita en el numeral 5 de la Sección I, el personal mínimo corresponderá solo a ítem 1.1, 1.2, 1.4 y 1.5 de la Tabla 1, sin perjuicio de la obligación de contar con el personal mínimo requerido listado para la ejecución del Contrato y la liquidación del Contrato de Obra al finalizar el periodo de AOM, el Interventor tendrá la responsabilidad y la capacidad de decidir sobre los recursos de personal adicional que requiera para cumplir con el objeto del Contrato de Interventoría en cualquiera de sus etapas; dicho personal deberá ser suficiente e idóneo para el desarrollo de las diferentes actividades a las que se refiere el Contrato hasta su liquidación. El incumplimiento de esta obligación constituirá un incumplimiento definitivo por parte del Interventor.

El Contratista deberá garantizar que todo el personal asignado a las actividades de factibilidad, instalación y AOM porte de manera visible y permanente un carné de identificación vigente y elementos de visibilidad básica (chalecos reflectivos o uniformes) que incluyan la imagen institucional del Programa Colombia Solar, acorde a los lineamientos del Ministerio de Minas y Energía. Estos elementos deben permitir la identificación inequívoca del personal ante los beneficiarios, las autoridades y la Interventoría, garantizando la seguridad y confianza durante el ingreso a las viviendas

3.2. HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El horario de prestación de los servicios de Interventoría deberá estar sujeto al horario de trabajo del Contratista de Obra, con el objetivo de garantizar el correcto seguimiento de las actividades del Contrato de Obra; por lo cual, el Proponente deberá tener en cuenta en su Propuesta todos los costos necesarios asociados a este seguimiento, de conformidad con la ley laboral vigente en Colombia.

Para efectos de evaluación de las Propuestas, el Proponente deberá asumir que el horario de trabajo consistirá en 44 horas semanales, de lunes a sábado; lo cual, deberá reflejar el Proponente en el correspondiente Formulario de Precios.

No obstante, lo anterior, GECELCA solo reconocerá al Interventor lo realmente ejecutado, según los precios unitarios establecidos en el Formulario No. 3 Formulario de Precios de su Propuesta.

El uso de recursos adicionales deberá ser aprobado por GECELCA durante el desarrollo del objeto contratado.

No se permite, bajo ninguna modalidad, que una persona labore por más de 12 horas seguidas en un solo turno.

4. SISTEMA DE GERENCIA Y CONTROL DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO DE OBRA

El Interventor deberá diseñar, documentar, implementar y mantener un sistema de gerencia y control de la Interventoría, el cual deberá contener los siguientes ítems, entre otros:

- **Gestión de la calidad del servicio de Interventoría:** El Interventor deberá contar con un Sistema de Gestión de la Calidad certificado bajo la norma ISO 9001 versión 2015, con alcance al servicio de Interventoría de obras civiles; el cual deberá aplicar en el desarrollo del Contrato resultante de la presente Solicitud Cerrada de Ofertas.
- **Aseguramiento y control de calidad del Contrato de Obra:** Durante el desarrollo de los servicios del Contrato de Obra, el Interventor deberá documentar y archivar los procesos de aseguramiento y control de calidad de dichos servicios, los cuales deberán ser entregados a GECELCA de manera periódica.
- **Gestión de Riesgos:** El Interventor deberá identificar y desarrollar un sistema de control preventivo de riesgos que puedan afectar la debida ejecución del Contrato de Obra. Lo anterior según la norma NTC ISO 31000 y demás normas aplicables.
- **Archivo:** El Interventor deberá desarrollar, implementar, operar, documentar y actualizar un sistema de organización para el control, codificación, radicación y archivo de todos los documentos técnicos, administrativos, contractuales, comunicaciones formales y demás documentación generada durante la ejecución del Contrato de Obra.

El sistema de archivo implementado se deberá sistematizar, de conformidad con los procedimientos de manejo documental establecido por GECELCA.

- **Coordinación:** El Interventor deberá diseñar, implementar y mantener procedimientos para realizar los servicios de la intervención de manera correcta, oportuna, planeada, sistemática y documentada, teniendo en cuenta el objeto del contrato.
- **Manual de vigilancia y control:** el interventor deberá elaborar un manual de vigilancia y control en el cual se establecerán las reglas de interacción con el contratista de obra y la intervención. Dicho manual deberá contener como mínimo los siguientes puntos principales:
 - Definiciones generales.
 - Alcance.
 - Trámites de correspondencia.
 - Tiempos de respuesta.
 - Reuniones y documentos para reporte de avances.
 - Seguimientos de campo.
 - Metodología para el seguimiento y control a la gestión de seguridad y salud en el trabajo y ambiental.
 - Metodología para el seguimiento y control a todos los procesos administrativos, a las afiliaciones del personal y a todos los ítems que deban cumplirse dentro del Contrato de Obra, a partir de su inicio, hasta su liquidación final.

El Interventor deberá entregar el Manual de vigilancia y control al Contratista de Obra en la reunión de firma del Acta de Inicio del Contrato de Obra.

- **Control de cambios:** el Interventor deberá registrar las modificaciones a los diseños que se presenten durante la ejecución del contrato de obra. el interventor deberá establecer el formato para consignar los cambios que se presenten, la fecha de este, su soporte técnico y justificación, y las acciones que se generaron.
- **Control y seguimiento ambiental:** el Interventor diseñará, implementará y mantendrá, durante toda la ejecución del contrato de obra, un sistema para verificar y medir el cumplimiento de las normas ambientales aplicables a las actividades en ejecución, entre ellas la licencia ambiental, de forma oportuna, planeada y documentada.

Este sistema de gestión deberá ser entregado a GECELCA en la reunión de firma del Acta de Inicio del Contrato de Interventoría.

5. SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL

El Proponente deberá presentar con su propuesta los siguientes documentos relacionados con su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y su sistema de gestión ambiental, con alcance a actividades de intervención:

- **Políticas de seguridad y salud en el trabajo, prevención de alcoholismo y sustancias psicoactivas y el plan estratégico de seguridad vial, fechadas y firmadas por el representante legal.**
- **Reglamento de higiene y seguridad industrial, fechado y firmado por el representante legal.**
- **Perfil del responsable de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (sg-sst) y soportes.**
- **Matriz para la identificación, evaluación y control de los riesgos de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con los lineamientos del decreto 1072 de 2015.**
- **Plan estratégico de seguridad vial – pesv.**

6. MARCO DE EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA

El Interventor para cumplir con sus obligaciones deberá ejecutar correctamente, pero sin limitarse, las siguientes actividades para cada uno de los aspectos detallados a continuación:

6.1. ASPECTOS TÉCNICOS

Dentro de las actividades técnicas mínimas a ejecutar por el Contratista Interventor, se encuentran las siguientes:

- a) Verificar de manera integral el cumplimiento del Contrato de Obra en sus aspectos técnicos, ambientales, prediales y sociales, asegurando que las actividades ejecutadas se ajusten a los diseños, planes, permisos y demás requisitos establecidos, conforme a lo previsto en el Contrato de Obra y la normativa aplicable.
- b) Supervisar la ejecución de las obras y actividades asociadas, incluyendo la ingeniería de detalle, el replanteo, instalación, montaje, pruebas, puesta en marcha y AOM, garantizando que se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas y estándares de calidad definidos en el Contrato de Obra y la Solicitud Abierta de Ofertas SCN 01-2025-069.
- c) Revisar, validar y certificar los avances físicos de obra, los hitos contractuales y los informes de actividades presentados por el Contratista de Obra, dejando constancia mediante actas, reportes técnicos y soportes documentales debidamente estructurados.
- d) Emitir informes periódicos de seguimiento, en los plazos establecidos contractualmente, que incluyan análisis de riesgos, desviaciones, alertas tempranas y recomendaciones correctivas para garantizar la adecuada ejecución de los proyectos. Los informes deberán contener como mínimo la siguiente información, continuando con lo señalado en el numeral 8 de la presente Sección:
 - Fecha de inicio.

- Fecha de finalización del contrato.
 - Valor del contrato.
 - Nombre del proyecto.
 - Descripción de las actividades realizadas y sus porcentajes de avance según cronogramas de cada contrato.
 - Anticipo (si aplica) y seguimiento a su amortización.
 - Modificaciones (adiciones, prórrogas, suspensiones).
 - Registro fotográfico del avance de cada componente del Programa.
 - Descripción detallada de la ejecución de los recursos: valor total del contrato, adiciones, pagos y desembolsos.
 - Inconvenientes presentados y medidas correctivas adoptadas.
 - Las alertas, riesgos y medidas de mitigación que se implementarán en la ejecución de las obras del proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable, que permita conocer de manera detallada su ejecución, el cronograma de seguimiento del contrato de obra, incluyendo su ejecución de actividades constructivas y presupuestales.
- e) Verificar el cumplimiento de los requisitos ambientales, incluyendo la gestión de residuos, control de impactos, permisos, autorizaciones y obligaciones derivadas de la normatividad vigente.
- f) Hacer seguimiento a las obligaciones prediales, incluyendo accesos, servidumbres, ocupaciones temporales, afectaciones y demás aspectos que incidan en la ejecución contractual, si es requerido de acuerdo a la solución definida para implementación.
- g) Confirmar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo (SST), así como las medidas necesarias para la protección de los trabajadores y las comunidades.
- h) Aprobar, según corresponda, las actas de avance, los informes de ejecución y los documentos que soporten los pagos parciales o finales al Contratista de Obra.
- i) Revisar y verificar la adquisición de equipos por parte del contratista de Obra de acuerdo con las especificaciones y requerimientos técnicos, legales y ambientales correspondientes.
- j) Verificar la idoneidad, disponibilidad y correcta instalación de los equipos y suministros, asegurando que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para su funcionamiento y para la puesta en operación del sistema.
- k) Emitir el acta de entrega y recibo de obra, y custodia, una vez verificado el cumplimiento integral de los requisitos técnicos y contractuales, certificando la operatividad de los proyectos conforme al diseño aprobado.
- l) Reportar inmediatamente a GECELCA, con copia al MME cualquier hecho, condición o incumplimiento que pueda generar riesgo, retraso, afectación o daño en la ejecución de los proyectos.

- m) Llevar un control de las pólizas exigidas en el Contrato de Obra e informar a GECELCA en caso de que no estén constituidas en debida forma.
- n) Dar el visto bueno de los pagos que se deban realizar a través del Encargo Fiduciario respecto del contrato sujeto a su vigilancia.
- o) Vigilar el correcto uso de los anticipos en caso de que sean pactados en los contratos sujetos a su vigilancia.
- p) Verificar las entregas parciales y/o totales de los bienes o servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en la correspondiente Acta de Recibo de Obra ya sea de carácter Parcial o Total según sea el caso.
- q) Registro fotográfico detallado del avance de cada etapa o avance del contrato de Obra.
- r) Verificar el levantamiento de la información primaria y secundaria necesaria para la elaboración de la caracterización social.
- s) Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios.
- t) Asignar un miembro de la interventoría que podrá participar en la Mesa Técnica, cuando sea requerido, aportando seguimiento técnico, recomendaciones y verificación de los asuntos discutidos, en cumplimiento de sus funciones de supervisión y control.
- u) Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Obra.
- v) Verificar permanentemente el número de usuarios a beneficiar con la ejecución del proyecto.
- w) Remitir mensualmente a GECELCA, quien podrá exigir el cumplimiento de ésta y las demás obligaciones, a más tardar dentro los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente, un informe que contenga la ejecución de las obras del proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable, que permita conocer de manera detallada su ejecución, el cronograma de seguimiento del contrato de obra, incluyendo su ejecución de actividades constructivas y presupuestales.
- x) Las demás gestiones, trámites o actuaciones que se requieran para asegurar el adecuado cumplimiento de las actividades del Contrato de Obra, de acuerdo con las necesidades que se identifiquen durante su ejecución.
- y) Revisar el cumplimiento del programa detallado de trabajo (PDT) o cronograma de construcción que entregará el contratista de obra para la ejecución del contrato de obra, con el fin de garantizar que el contratista de obra cumpla con los tiempos pactados.

- z) Revisar los documentos del Contratista de Obra correspondientes a la relación de equipo a utilizar, Plan de Calidad y demás documentos exigidos en el Contrato de Obra.
- aa) Estudiar y conceptuar acerca de los procedimientos que proponga el Contratista de Obra y, si fuera el caso, sugerirá los cambios que considere necesarios o convenientes para el buen desarrollo del Contrato de Obra, previa autorización de GECELCA.
- bb) Identificar los impactos que se generen por cambios en los diseños, en todas las actividades del Contrato de Obra, y comunicarlos a GECELCA.
- cc) Recibir las propuestas del Contratista de Obra sobre modificaciones en el recurso humano, herramientas, equipos, entre otros y emitir recomendaciones para GECELCA.
- dd) Llevar un registro diario de actividades (bitácora) que deberá permanecer disponible en la oficina de campo, en el cual se consignarán los acontecimientos, sucesos, y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, instrucciones, observaciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo del Contrato de Obra. La bitácora deberá firmarse diariamente por los representantes autorizados por el Contratista de Obra y la Interventoría; esta última deberá custodiar la misma.
- ee) Revisar la información presentada por el Contratista de Obra sobre los sistemas de calidad, gestión de riesgos, seguridad y salud en el trabajo, y manejo ambiental que éste diseñe o implemente, para la aprobación de GECELCA. De igual forma, verificar el cumplimiento de dichos sistemas, con el fin de garantizar la calidad y seguridad de las actividades.
- ff) Emitir concepto sobre la aplicación de multas y cláusula penal al Contratista de Obra.
- gg) Emitir conceptos en diferentes especialidades, a solicitud de GECELCA.
- hh) Revisar, validar y certificar el correcto desarrollo de la viabilidad de todas las casas a intervenir, incluyendo la ejecución de los diseños, planos, manuales y trámites pertinentes.

6.1.1. CONTROL DEL CRONOGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

El Interventor deberá realizar un estricto y detallado control al Cronograma de Construcción con la programación de las actividades del Contrato de Obra y de los recursos necesarios para su ejecución. Se destacan entre otras las siguientes actividades:

- Verificar en todo momento el avance de las actividades del Contrato de Obra según el Programa Detallado de Trabajo (PDT), en todos los frentes de trabajo, en cuanto a niveles, cotas, topografía, etc.

- Controlar el cumplimiento de los plazos previstos para los trámites técnicos y administrativos (permisos, autorizaciones, aprobaciones y emisión de documentos, entre otros), y la disponibilidad de recursos y equipos adecuados y suficientes.
- Verificar que los trabajos se ejecuten en concordancia con los plazos, el flujo de los recursos y rendimientos previstos.
- Establecer los posibles desfases en el cumplimiento del Programa Detallado de Trabajo (PDT), debido a las fallas en la organización de la ejecución del Contrato de Obra, o por otras causas que incidan desfavorablemente en el desarrollo de las actividades establecidas en el Programa Detallado de Trabajo (PDT).
- Presentar las recomendaciones que permitan optimizar, controlar y desarrollar la ejecución del Programa Detallado de Trabajo (PDT).
- Comparar los rendimientos programados con los rendimientos medidos en la ejecución.
- Verificar que los recursos previstos como el tiempo de la actividad, personal, equipos y materiales sean apropiados. En caso contrario, sugerir el replanteamiento y/o reprogramación de las actividades.
- Detectar una deficiente coordinación, planeación y organización de las actividades.

6.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y CONTABLES

El Interventor deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- a) Previo al inicio de las actividades, revisar y aprobar las hojas de vida del personal mínimo requerido del Contratista de Obra.
- b) Supervisar que el Contratista de Obra contrate el personal requerido para el desarrollo del Contrato de Obra, conforme con las obligaciones establecidas en dicho contrato y las disposiciones legales vigentes.
- c) Supervisar que el Contratista de Obra emplee personal idóneo para la ejecución del Contrato de Obra, y cuente con la experiencia y competencias necesarias para la ejecución de las actividades. Del mismo modo, recomendar el retiro del personal que, a su juicio o a juicio de GECELCA, sea inconveniente para la ejecución de este.
- d) Verificar el cumplimiento de la documentación correspondiente a hojas de vida del personal, programación de obra, instalaciones y demás documentos exigidos en el Contrato de Obra.
- e) Verificar que el Contratista de Obra cumpla con el pago de los salarios, las prestaciones sociales legales, la afiliación al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos

laborales) y aportes parafiscales, así como con las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del Contrato, e informe a GECELCA del cumplimiento de esta obligación.

- f) Verificar el cumplimiento de los compromisos laborales del Contratista de Obra, así como de los compromisos económicos con sus proveedores.
- g) Verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias contraídas por el Contratista de Obra en el Contrato, para evitar sanciones que puedan afectar el desarrollo de este, o futuras reclamaciones.
- h) Revisar los documentos requeridos para los pagos parciales y totales, de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Obra.
- i) Revisar las facturas, actas, informes y cualquier otro documento presentado por el Contratista de Obra y dar concepto aprobando el pago de los cobros solicitados por el Contratista. En caso de no encontrarse de acuerdo, emitir un concepto estableciendo las razones de la no conformidad para ser presentado al Contratista de Obra.
- j) Mantener actualizado y disponible el archivo con la correspondencia, informes técnicos, fichas técnicas, garantías, resultados de laboratorio, planos, memorias técnicas y demás documentos requeridos para el control de la ejecución del Contrato de Obra, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución de esta.
- k) Toda la información del sistema de archivo que implemente el Interventor deberá estar disponible para consulta por parte de GECELCA. Al terminar los servicios de Interventoría, o por requerimientos de GECELCA previos a la terminación, el Interventor hará transferencia a GECELCA de los archivos correspondientes.
- l) Entregar a GECELCA la información relacionada con el desarrollo del Contrato de Obra, cuando esta lo requiera.
- m) Informar a GECELCA el avance presupuestal del Contrato de Obra, teniendo en cuenta los recursos invertidos, recursos por invertir, y comparación con el presupuesto.
- n) Aprobar o rechazar las facturas presentadas por el Contratista de Obra, verificando el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de facturación electrónica.
- o) Revisar y avalar, previa autorización de GECELCA, los planes de contingencia que presente el Contratista de Obra para atender eventos que puedan afectar la correcta ejecución del Contrato de Obra, de manera que se mitiguen o eviten las implicaciones de tales situaciones en plazo, costos, etc. Lo anterior según la norma NTC ISO 31000 y demás normas aplicables.
- p) Realizar seguimiento al avance del Contrato de Obra; en caso de que se detecten o perciban atrasos e incumplimientos parciales o totales, la Interventoría deberá requerir

al Contratista de Obra para que adopte un plan de contingencia para remediar los incumplimientos y atrasos en el menor tiempo posible, el cual deberá ser aprobado por GECELCA.

- q) Revisar el cumplimiento del Plan de Inversión del Anticipo del Contrato de Obra, verificando que dicho anticipo sea invertido para la ejecución del objeto del Contrato de Obra.
- r) Revisar permanentemente el flujo de caja, el Plan de Inversión del Anticipo y el Programa Detallado de Trabajo (PDT) y los soportes respectivos.
- s) Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión, supervisión y control del manejo financiero del Contrato de Obra.
- t) Adelantar todas las acciones necesarias para la liquidación del Contrato de Obra, que incluye entre otras la revisión de los pagos realizados con sus soportes.
- u) Informar a GECELCA sobre las acciones realizadas para la liquidación del Contrato de Obra.
- v) Diligenciar los formatos que GECELCA solicite para la supervisión y control financiera y el proceso de liquidación del Contrato de Obra.
- w) Elaborar las actas de las reuniones (documentos contractuales mediante los cuales se formalizarán los temas tratados y acuerdos entre Las Partes durante las reuniones), las cuales deberán estar identificadas con una numeración consecutiva por tipo de actas y en un formato preestablecido que reúna todas las condiciones para su óptimo seguimiento y control. Las actas deberán contar con una lista de compromisos, actividades pendientes y/o faltantes según el Programa Detallado de Trabajo (PDT), y fijar los responsables y fechas de cumplimiento.
- x) El Interventor será responsable de la veracidad de la información consignada en las actas.
- y) Todas las órdenes, instrucciones, comunicaciones y observaciones del Interventor se impartirán por escrito; y si por circunstancias especiales se han dado verbalmente, se confirmarán por escrito dentro de las siguientes 24 horas.
- z) Las comunicaciones intercambiadas entre el Interventor y el Contratista deberán tener copia al administrador del Contrato por parte de GECELCA, que deberá ser remitida en un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas después de recibida por Las Partes.
- aa) El Interventor se obliga a cancelar o reponer a GECELCA, el valor o el objeto que durante la prestación del servicio sea sustraído, dañado o deteriorado por el personal en servicio, previa comprobación y comunicación de los hechos.

- bb) El Interventor deberá implementar y mantener un sistema de apoyo logístico con los elementos técnicos, transporte y equipos necesarios para la correcta ejecución del Contrato de Interventoría.
- cc) El interventor deberá asistir a las reuniones, comités, juntas o cualquier otro encuentro en el que Gecelca requiera de su presencia para evidenciar, acompañar o sustentar su labor y/o la del contratista de obra.

6.3. ASPECTOS JURÍDICOS.

Abarca el control y seguimiento a los aspectos jurídicos del contrato de obra, su cubrimiento comprende desde la firma del acta de inicio del contrato de interventoría hasta la liquidación final del contrato de obra.

La Interventoría deberá velar por el cumplimiento del Contrato de Obra, es decir, todo lo concerniente a plazos, compromisos laborales, cumplimiento de las cláusulas acordadas, sanciones, suscripción de contratos adicionales, posibles otrosíes, garantías, posibles reclamaciones del Contratista de Obra, entre otros.

El Interventor deberá revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista de Obra, e informar oportunamente a Gecelca al respecto.

De igual manera, el Interventor deberá informar a Gecelca de cualquier perturbación del uso de la infraestructura, así como cualquier daño causado a la misma, en un tiempo no mayor a dos días calendarios a partir del momento de la evidencia o de la presentación de la notificación que el contratista de obra realice.

El Interventor deberá mantener informado a Gecelca sobre los avances e inconvenientes en la instalación de las soluciones individuales.

6.4. ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Interventor deberá garantizar el cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos concernientes al medio ambiente que se relacionen con las actividades del Contrato de Obra, y que se encuentren vigentes durante el plazo del Contrato, y con las licencias, permisos, concesiones y autorizaciones de orden ambiental obtenidas, o que se obtengan, para la ejecución de la Obra.

Hacer seguimiento y control al cumplimiento ambiental y de seguridad y salud en el trabajo de las actividades del Contrato de Obra, de acuerdo con la normatividad colombiana.

Proponer acciones preventivas y/o correctivas respecto a posibles impactos a generar, por las actividades a desarrollar por el Contratista de Obra, y velar por su cumplimiento.

Elaborar reportes e informes, donde especifique el cumplimiento de seguridad y salud en el trabajo y ambiental del Contratista de Obra.

Reportar a Gecelca los eventos de seguridad y salud en el trabajo y ambiental ocurridos durante el periodo evaluado. Velar por la revisión y verificación de autorizaciones y/o permisos necesarios para la disposición de escombros, y residuos sólidos ordinarios y peligrosos que se llegaren a generar por parte del Contratista de Obra, así como su correcta disposición.

Una vez finalicen las actividades del Contrato de Obra, elaborar un informe de cierre el cual deberá incluir evidencias, formatos y certificaciones requeridas, e indicar que el Contrato de Obra no presenta ningún tipo de hallazgo a reponer.

6.5. ASPECTOS SOCIALES

La Interventoría deberá supervisar y verificar la correcta implementación del Plan Social por parte del Contratista Derivado, incluyendo el cumplimiento de las actividades de socialización, sensibilización, capacitación y atención de PQRs para el relacionamiento comunitario y atención a beneficiarios, conforme a lo establecido en el contrato. La inteventoría deberá validar la oportunidad, calidad y cobertura de las acciones ejecutadas, revisar los soportes y evidencias presentadas, identificar desviaciones o riesgos sociales, y emitir recomendaciones y alertas tempranas para la adopción de medidas correctivas, sin que ello implique asumir funciones operativas o de ejecución del Plan Social.

7. ESQUEMA DE REUNIONES

Durante el desarrollo del Contrato de Obra, se realizarán reuniones de seguimiento y control. En estas reuniones se deberá contar con al menos un representante autorizado del Contratista de Obra, del Interventor y de GECELCA.

Eventualmente y durante el desarrollo del Contrato, GECELCA, el Contratista de Obra o el Interventor podrán convocar a reuniones extraordinarias, en el lugar que se requiera, con el objeto de tratar temas técnicos y/o contractuales. En estas reuniones se deberá contar con al menos un representante autorizado del Contratista de Obra, del Interventor y de GECELCA.

El Interventor deberá programar, coordinar, asistir y generar el acta de las reuniones. Las actas suscritas entre el Contratista de Obra y el Interventor deberán contar con la aprobación del Administrador del Contrato por parte de GECELCA.

Reunión Técnica: Una vez firmada el Acta de Inicio del Contrato de Obra y máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes se deberá realizar una visita y reunión técnica en la zona donde se desarrollará la Obra, a la cual están obligados a asistir el Director de obra y el Director de Inteventoría, los ingenieros residentes del Contratista de Obra y de la Inteventoría, y el personal designado por GECELCA.

El Interventor deberá coordinar la visita y la reunión técnica. El objetivo de la visita conjunta al sitio de ejecución del Contrato de Obra es hacer una inspección y reconocimiento a las condiciones particulares de la zona.

Entre los temas a desarrollar en la reunión técnica se encuentran: organizar y coordinar aspectos técnicos, financieros y jurídicos, y formalizar la entrega de los estudios y diseños. De igual forma, revisar los permisos y/o autorizaciones ambientales para aquellas actividades que deberán contar con éstos, previos a su inicio.

Por su parte, en la reunión técnica, el Contratista de Obra deberá entregar a la Interventoría los siguientes documentos:

- Plan de inversión de la obra
- Plan de calidad
- Hojas de vida del personal del contratista de obra que requiera para ejecutar las actividades.
- Relación de equipos ofrecidos por el contratista de obra.

El Interventor revisará y aprobará estos documentos.

Comité Técnico: El Interventor coordinará las reuniones del Comité Técnico; el Contratista de Obra está obligado a asistir a estas reuniones, las cuales estarán conformadas, como mínimo, por: el Director de obra, el Director de Interventoría, los residentes de obra y de Interventoría, el personal designado por GECELCA, y cualquier otro integrante que el Interventor considere deba asistir de su propio equipo de trabajo y del Contratista de Obra.

Las reuniones se realizarán en la zona de la Obra o de manera virtual o en el lugar que se requiera, ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando se requieran.

Se tratarán temas relacionados con el desarrollo de las actividades y se plantearán y analizarán los diversos problemas o inconvenientes que lleguen a presentarse durante el desarrollo del Contrato de Obra, todo esto con el fin de encontrar la solución adecuada. De igual forma, se revisará y se estudiará el cumplimiento de los planes y programaciones propuestos y se expondrán sugerencias y recomendaciones para mejorar la ejecución del Contrato de Obra.

En esta reunión el Contratista de Obra deberá presentar los planes de acción adecuados y pertinentes para corregir los incumplimientos o desviaciones a lo establecido en el Programa Detallado de Trabajo, en el Contrato de Obra o en la Solicitud Abierta de Ofertas SCN 01-2025-069. De igual forma, deberá presentar los planes de acción ante los posibles incumplimientos.

En la última semana del mes, se realizará un Comité Técnico Mensual, en el cual se analizará lo ejecutado consolidado mes, y el cierre de las acciones y compromisos generados en el periodo. En la semana en que se realice el Comité Técnico Mensual, no se realizará el semanal.

La Interventoría consignará en un acta los temas discutidos, compromisos establecidos y las decisiones tomadas.

8. INFORMES

El Interventor debe mantener informado a GECELCA sobre el avance de la Obra, adicionalmente y como mecanismo de control, dentro de las reuniones semanales de seguimiento, deberá presentar un informe semanal, de tal manera que puedan ser tomadas las acciones correctivas para el cumplimiento de lo contratado en los plazos pactados.

El Interventor recibirá y revisará del Contratista de Obra el informe de ejecución mensual de las actividades establecidas en el Programa Detallado de Trabajo (PDT).

Le corresponde al Interventor elaborar los siguientes informes:

- **INFORME SEMANAL:**

Informe semanal de intervención, remitido directamente al administrador del contrato, donde se debe consignar los datos más relevantes, porcentaje de ejecución, toma de decisiones, conclusiones y proyecciones.

- **INFORME MENSUAL:**

El interventor deberá desarrollar y documentar un informe mensual, y entregarlo a GECELCA dentro de los dos días hábiles del mes siguiente; cuyo alcance, contenido, forma y oportunidad serán aprobados por GECELCA. El informe mensual de intervención debe ser objetivo, claro y específico, cubriendo entre otros aspectos los siguientes:

Estado General:

Síntesis del estado de las actividades del Contrato de Obra en relación con Cronograma de Construcción.

Programación:

Programación del mes, avance de las actividades, relación de las actividades desarrolladas por el Contratista de Obra durante el mes, y las causas del atraso, si las hay. Cantidad de obras desarrolladas asociadas con la ejecución del Programa Detallado de Trabajo (PDT), valoración y validación de horas máquinas utilizadas, en el evento de haber sido requeridas, cambios en el alcance de los trabajos.

Avance financiero y Facturación:

Validación de los resultados de la medición y las memorias de cálculo de medición de las actividades del Contrato de Obra (como soportes para la facturación y pago al Contratista de Obra).

Seguridad y Salud en el Trabajo:

Cumplimiento de seguridad y salud en las actividades del Contratista de Obra. Reporte de los incidentes y accidentes de trabajo, y los resultados de las investigaciones.

Ambiental:

Cumplimiento ambiental de las actividades del Contratista de Obra. Reporte de los incidentes y accidentes ambientales, y los resultados de las investigaciones.

Cumplimiento de las responsabilidades laborales y de afiliaciones del Contratista de Obra y sus subcontratistas.

Detalle de las labores desarrolladas por el Interventor durante el mes y sus respectivas recomendaciones, dirigidas a optimizar aspectos de la organización de los trabajos y corregir las fallas que frenen la ejecución del Programa Detallado de Trabajo (PDT).

Cierre de los hallazgos encontrados en la ejecución de la intervención.

El contenido de este informe deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Fecha de inicio.
- Fecha de finalización del contrato.
- Valor del contrato.
- Nombre del proyecto.
- Descripción de las actividades realizadas y sus porcentajes de avance según cronogramas de cada contrato.
- Anticipo (si aplica) y seguimiento a su amortización.
- Modificaciones (adiciones, prórrogas, suspensiones).
- Registro fotográfico del avance de cada componente del Programa.
- Descripción detallada de la ejecución de los recursos: valor total del contrato, adiciones, pagos y desembolsos.
- Inconvenientes presentados y medidas correctivas adoptadas.
- Las alertas, riesgos y medidas de mitigación que se implementarán en la ejecución de las obras del proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable, que permita conocer de manera detallada su ejecución, el cronograma de seguimiento del contrato de obra, incluyendo su ejecución de actividades constructivas y presupuestales.

9. NORMAS Y CÓDIGOS APLICABLES

La Interventoría, debe cumplir y a su vez velar por el cumplimiento de las normas y códigos aplicables, incluyendo como mínimo las siguientes:

- Constitución Política de Colombia de 1991: Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 142 de 1994: Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.
- Ley 143 de 1994: Por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, trasmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética.
- Ley 1715 de 2014: Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional.
- Ley 2099 de 2021: Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2294 de 2023: Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.

- Decreto 1076 de 2015 – Capítulo 3: Trámite de licenciamiento ambiental
- Decreto 348 de 2017: Por el cual se adiciona el Decreto 1073 de 2015, en lo que respecta al establecimiento de los lineamientos de política pública en materia de gestión eficiente de la energía y entrega de excedentes de autogeneración a pequeña escala.
- Decreto 2236 de 2023: Por el cual se adiciona al Decreto 1073 de 2015 con el fin de reglamentar parcialmente el artículo 235 de la Ley 2294 de 2023 del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 en lo relacionado con las Comunidades Energéticas en el marco de la Transición Energética Justa en Colombia.
- Decreto 852 de 2024: Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.3.1.1, 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, en relación con las competencias para otorgar la licencia ambiental a los proyectos de exploración y uso de fuentes de energía alternativa virtualmente contaminantes y se toman otras determinaciones.
- Resolución CREG 038 de 2014: Por la cual se modifica el Código de Medida contenido en el Anexo general del Código de Redes.
- Resolución CREG 038 de 2018: Por la cual se regula la actividad de autogeneración en las zonas no interconectadas y se dictan algunas disposiciones sobre la generación distribuida en las zonas no interconectadas.
- Resolución CREG 135 de 2021: Por la cual se establecen los mecanismos de protección y deberes de los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica que ejercen la actividad de Autogeneración a Pequeña Escala y entregan o venden sus excedentes al Comercializador que le presta el servicio.
- Resolución CREG 174 de 2021: Por la cual se regulan las actividades de autogeneración a pequeña escala y de generación distribuida en el Sistema Interconectado Nacional.
- Resolución MME 40509 de 2024: Mediante la cual se reglamenta el Registro de Comunidades Energéticas (RCE) y se definen los Criterios de Focalización y Priorización para la orientación de recursos públicos con destino a Comunidades Energéticas y, otras disposiciones.
- Resolución UPME 501 de 2024: Por la cual se establecen los límites máximos de potencia y dispersión de Autogenerador Colectivo y Generador Distribuido Colectivo de que trata el Decreto número 2236 de 2023.
- Resolución CREG 101-072 de 2025: Por la cual se armoniza la regulación para la integración de las comunidades energéticas al Sistema Energético Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 40117 de 2024: Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.
- NTC 2050 última actualización: Norma Técnica Colombiana 2050 - Código Eléctrico Colombiano.
- Acuerdo CNO 1862 de 2024 o el que se encuentre vigente en el momento de implementación: Establece requisitos de protección para la conexión de sistemas de generación en el Sistema Interconectado Nacional Colombiano.
- NTC 4552 última actualización: Norma Técnica Colombiana 4552 - Protección contra descargas eléctricas atmosféricas.
- NSR 10: Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente - Norma Sismo Resistente 10.
- Decreto 2820 del 2010: "Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales".
- Ley 1228 de julio 2008: Por la cual se determinan las franjas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, (...)"
- Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

- Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 489 de 1998: Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1437 de 2011: Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto 1082 de 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 1073 de 2015: Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.
- Decreto 1623 de 2015: Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015, en lo que respecta al establecimiento de los lineamientos de política para la expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional y en las Zonas No Interconectadas.
- Resolución CREG 101 026 de 2022: Por la cual se define la fórmula tarifaria general para establecer la remuneración de la prestación del servicio de energía eléctrica mediante Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas en Zonas No Interconectadas.
- Resolución CREG 131 de 1998: Por la cual se modifica la Resolución CREG 199 de 1997 y se dictan disposiciones adicionales sobre el mercado competitivo de energía eléctrica.
- Resolución CREG 097 de 2008: Por la cual se aprueban los principios generales y la metodología para el establecimiento de los cargos por uso de los Sistemas de Transmisión Regional y Distribución Local.
- Resolución CREG 075 de 2021: Por la cual se definen las disposiciones y procedimientos para la asignación de capacidad de transporte en el Sistema Interconectado Nacional.

La reglamentación aplicable deberá observar lo establecido en las resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), en los lineamientos del Consejo Nacional de Operación (CNO), así como en la normatividad vigente en materia ambiental, de seguridad y salud en el trabajo (SST).

Todo material y equipo objeto de suministro deberá estar en conformidad con la normativa aplicable y con los códigos institucionales expedidos:

- NTC - Norma Técnica Colombiana.
- NEC - "National Electrical Code".
- IEC - "International Electrotechnical Commission".
- ANSI – "American National Standards Institute".
- RETIE - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.
- RITEL - Reglamento de redes internas de comunicación.
- IEEE - "The Institute of Electrical and Electronics Engineers".
- UL - "Underwriters Laboratories".
- NFPA - National Fire Protection Association.

En cuanto a las obligaciones en SST a cargo del Contratista de Obra, la Interventoría deberá verificar el cumplimiento de todas las obligaciones legales, entre otras:

- Implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Normas para trabajo en alturas.
- Normas para trabajo en espacios confinados, si aplica.
- Normas para la disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD).
- Normas para la disposición final de residuos peligrosos y no peligrosos.
- Normativa en el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), si aplica.
- Normativa en Plan de Manejo de Tránsito (PMT), si aplica.



**GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE S.A. E.S.P.
GECELCA S.A. E.S.P**

SOLICITUD ABIERTA DE OFERTAS

SCN 01-2025-070

**SECCIÓN III:
CRITERIOS DE SELECCIÓN**

**SERVICIO DE INTERVENTORÍA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
DE IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES DE AUTOGENERACIÓN
SOLAR FOTOVOLTAICA, INTERCONECTADAS A LA RED, MEDIANTE SISTEMAS DE
PEQUEÑA ESCALA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 1,5KW, A SER INSTALADAS EN
VIVIENDAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL MARCO DEL
PROGRAMA COLOMBIA SOLAR**

DICIEMBRE DE 2025

SECCIÓN III: CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Las propuestas presentadas inicialmente serán revisadas y evaluadas jurídica, financiera, y técnicamente.

Las propuestas que se consideren hábiles en su evaluación jurídica, financiera y técnica serán evaluadas comercialmente.

GECELCA podrá solicitarle al proponente subsanar documentos que no se encuentren debidamente diligenciados o faltantes que sirvan de soporte a la información de la Propuesta, siempre y cuando no modifiquen aspectos de la Propuesta inicialmente presentada, con excepción de los documentos y requisitos no subsanables de acuerdo con lo establecido en los presentes términos.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

2.1 EVALUACIÓN JURÍDICA

Esta etapa consiste en la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en la presente Solicitud Abierta de Ofertas. Esta evaluación se efectuará por parte de la Gerencia Jurídica de GECELCA.

Las propuestas que no cumplan con todos los requisitos mínimos jurídicos exigidos en la presente Solicitud Abierta de Ofertas serán declaradas no hábiles jurídicamente, por lo tanto, no se tendrán en cuenta para la evaluación comercial.

2.2 EVALUACIÓN FINANCIERA

En la evaluación se calculará la capacidad financiera a través de los índices de liquidez y solvencia reflejados en los estados financieros presentados. Los criterios para la evaluación financiera son:

ASPECTOS EVALUADOS	ÍNDICE FINANCIERO	VALOR REQUERIDO
Liquidez	Razón corriente = (Activo Corriente / Pasivo corriente)	Mayor o igual a 1,00
Solvencia	Nivel de endeudamiento = (Pasivo / Activo)	Menor o igual a 60,00%
Solvencia Patrimonial	Solvencia Patrimonial = (Patrimonio / 40% del Valor Total de la Propuesta)	Mayor o igual a 30,00%

Nota: Se realizará la evaluación teniendo en cuenta dos decimales para los índices y las cifras resultantes quedarán así expresadas 0,00.

Se entiende por Activo Corriente el activo de una empresa que puede hacerse líquido (convertirse en dinero) en menos de doce meses.

Se entiende por Pasivo Corriente la parte del pasivo que contiene las obligaciones a corto plazo de una empresa, es decir, las deudas y obligaciones que tienen una duración menor a un año.

Los proponentes que presenten índices financieros que no cumplan con los criterios establecidos por GECELCA, serán consideradas no hábiles y no se tendrán en cuenta para la evaluación comercial.

2.3 EVALUACIÓN TÉCNICA

Esta evaluación se efectuará con el propósito de definir cuál de las ofertas presentadas cumple con los requisitos técnicos establecidos en la presente Solicitud Abierta de Ofertas y para ello se tendrán en cuenta los parámetros indicados en este numeral.

GECELCA, a su criterio, se reserva el derecho de verificar por su cuenta la información suministrada por los proponentes y, en caso de encontrar inconsistencias u omisiones, podrá rechazar la Propuesta del Proponente en cuestión.

El oferente deberá diligenciar completamente el Formulario No. 3 en los términos indicados en el presente documento y anexar a su Oferta los Certificados de Cumplimiento y Experiencia Específica, emitidos por el Contratante, en mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos de servicio de intervención a la construcción de plantas o parques solares fotovoltaicos, y/o instalación de soluciones solares fotovoltaicas individuales, que hayan sido ejecutados o se encuentren en ejecución donde la suma de los contratos sea equivalente mínimo al 25% del valor de la oferta presentada.

Por lo anterior, el Proponente deberá anexar a la certificación respectiva, el contrato de obra que fue objeto de intervención o acta de finalización de obra o documento equivalente que permita verificar esta información, donde además se certifique que cumplió o viene cumpliendo satisfactoriamente con el servicio.

No se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en Intervención a obras relacionadas con construcción de edificaciones de uso residencial, oficinas, locales comerciales o torres de parqueaderos.

Las certificaciones deberán incluir información suficiente para verificar el cumplimiento de la experiencia solicitada, tal como: Entidad contratante, razón social del contratista, objeto del contrato, fecha de inicio y terminación del contrato, valor total del contrato, fechas de suspensión y reinicio, en caso de que se haya presentado, fecha de expedición de la certificación, nombre y cargo de quien expide la certificación, entre otros.

Las certificaciones deben estar firmadas por el representante legal de la entidad contratante, o por la persona que realizó la intervención y/o supervisión del contrato, o por la persona autorizada para ello.

En el caso de que la experiencia acreditada haya sido obtenida como participante de un consorcio o unión temporal, solo se tomará como valor acreditable al Proponente, el correspondiente al valor certificado del servicio, afectado por el porcentaje de participación del proponente en el consorcio o unión temporal. Solo se aceptarán acreditaciones de obras

del proponente como participante de un consorcio o una unión temporal en los que la participación del proponente haya sido como mínimo de treinta por ciento (30%), por lo que la certificación correspondiente deberá indicar dicha participación, e igualmente acreditar su participación directa en el aspecto de la experiencia que propone sea evaluada.

Si se presentan certificaciones ilegibles, incompletas o de las cuales no se pueda extraer la información solicitada, GECELCA procederá a solicitar las aclaraciones a que hubiere lugar.

GECELCA podrá solicitarle al Proponente subsanar documentos de acuerdo con lo señalado en el numeral 15 de la Sección I de la presente Solicitud Cerrada de Ofertas.

GECELCA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la selección, la información suministrada por el Proponente y solicitar los soportes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, facturas y demás documentos necesarios para la evaluación. En caso de que la información presentada en la certificación no corresponda con la verificación que se realice, dicha certificación no será tenida en cuenta para la evaluación técnica.

Se considerará Habil la Propuesta que certifique que cumple con la experiencia solicitada en el presente numeral, en caso contrario la Propuesta se considerará No Habil con este requisito

Si el Proponente ha suscrito contratos con GECELCA y/o GECELCA 3 cuyo objeto y condiciones cumplan con la experiencia solicitada en el presente documento, deberá informarlo a GECELCA indicando el número y fecha del Contrato en el Formulario No. 3 – Experiencia Específica del Proponente, como experiencia a acreditar por el Proponente. Dicha experiencia será tenida en cuenta en el presente proceso (si cumple con la exigencia del numeral 2.3. de la Sección III), y, en este caso, no deberá allegar la certificación de los contratos, pero en todo caso el Proponente deberá manifestarlo en su Propuesta para ser aceptada.

La experiencia con GECELCA y/o GECELCA 3 no podrá ser tenida en cuenta si el Proponente no la relaciona en el Formulario No. 3. GECELCA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la selección, la información suministrada por el Proponente y solicitar los soportes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, facturas y demás documentos necesarios para la evaluación. En caso de que la información presentada en la certificación no corresponda con la verificación que se realice, dicha certificación no será tenida en cuenta para la evaluación técnica.

El Oferente que no presente el Formulario No. 3 y no anexe las certificaciones que acrediten la experiencia de acuerdo con lo solicitado por GECELCA, se entenderá que su Propuesta NO CUMPLE con este requisito y será considerado no hábil técnicamente

El proponente que, a la fecha y hora de cierre del presente proceso, no haya presentado junto con su propuesta el Formulario No. 3 y no haya anexado las certificaciones relacionadas en el mismo, se entenderá que su Propuesta NO CUMPLE con este requisito y será considerado no hábil técnicamente.

NO SE ACEPTA EN EL PRESENTE PROCESO EXPERIENCIA NI DE LA MATRIZ NI DE SUBORDINADAS SOLO EXPERIENCIA DIRECTA DEL PROPONENTE

2.4 PROPUESTAS CONSIDERADAS HÁBILES TÉCNICAMENTE

Se considerarán propuestas hábiles técnicamente aquéllas que obtengan un concepto de CUMPLE en todos los criterios de evaluación antes mencionados. La Propuesta que obtenga en alguno de los criterios técnicos un concepto de NO CUMPLE será considerada no hábil técnicamente, por lo tanto, no se tendrá en cuenta para la evaluación comercial.

3. EVALUACIÓN COMERCIAL

A las Propuestas declaradas hábiles en las evaluaciones jurídica, financiera y técnica, se les realizará un análisis de precios mediante el siguiente procedimiento:

a. Revisión Aritmética:

Los precios indicados en el Formulario No. 2 de precios de la propuesta, serán inmodificables tal y como se indica en esta Solicitud Abierta de Ofertas; GECELCA 3 verificará la exactitud de las operaciones aritméticas en los costos que se relacionan en el Formulario de Tarifas Propuesta. En caso de existir errores aritméticos en las operaciones, se corregirán por el valor o los valores correctos. Con las correcciones efectuadas se obtendrán los valores reales de los precios de las propuestas y con estos se conformarán los valores comparativos de las mismas.

b. Comparación de precios (1000 puntos)

Se revisarán los precios de las Propuestas hábiles, éstas se ordenarán de menor a mayor y se le otorgará el mayor puntaje, o sea 1000 puntos, a la Propuesta de menor valor y puntaje inversamente proporcional a las demás propuestas.

Los proponentes que no coticen algún ítem del Formulario de Cantidades y Precios no se tendrán en cuenta para la evaluación comercial.

4. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, el empate se dirimirá por sorteo como se indica a continuación:

- Se realizará un primer sorteo para establecer cuál será el orden en que cada Proponente escogerá la balota
- Las balotas se numerarán de acuerdo con el número de proponentes empatados.
- Los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se haya determinado.
- Se seleccionará al Proponente que saque la balota con el mayor número.
- Se elaborará un Acta del Proceso de Desempate y será firmada por los participantes (en adelante el “Acta del Proceso de Desempate”).



**GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE
GECELCA S.A. E.S.P.**

SOLICITUD ABIERTA DE OFERTAS

SCN 01-2025-070

SECCIÓN IV:

FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

**SERVICIO DE INTERVENTORÍA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
DE IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES DE AUTOGENERACIÓN
SOLAR FOTOVOLTAICA, INTERCONECTADAS A LA RED, MEDIANTE SISTEMAS DE
PEQUEÑA ESCALA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 1,5KW, A SER INSTALADAS EN
VIVIENDAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL MARCO DEL
PROGRAMA COLOMBIA SOLAR**

BARRANQUILLA

DICIEMBRE DE 2025

SECCIÓN IV: FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

1. INSTRUCCIONES GENERALES

Los proponentes deberán diligenciar todos los formularios que se estipulan en los anexos de esta sección para la presentación de su Propuesta, de acuerdo con lo solicitado en ellos. Si los espacios previstos en los formularios son insuficientes, el Proponente deberá incluir las hojas adicionales que sean necesarias, referenciando claramente la información que suministran en cuanto al formulario y espacio que complementan.

2. FORMULARIOS

Los formularios que se deberán diligenciar en esta sección corresponden a los siguientes:

- **FORMULARIO 1. CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**
- **FORMULARIO 2. FORMULARIO DE PRECIOS**
- **FORMULARIO 3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**
- **FORMULARIO 4. FORMATO REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES**
V16 - AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES.

FORMULARIO NO.1 CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Barranquilla..... de 2025

Señores

GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL CARIBE S.A E.S.P.

Attn.: DR. ERICK WHEDEKING ARCIERI

Vicepresidente Administrativo

Carrera 55 No. 72-109

Edificio Centro Ejecutivo II Piso 9º

Ciudad

REF.: Solicitud Abierta de Oferta SCN 01-2025-070

OBJETO: SERVICIO DE INTERVENTORÍA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES DE AUTOGENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA, INTERCONECTADAS A LA RED, MEDIANTE SISTEMAS DE PEQUEÑA ESCALA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 1,5KW, A SER INSTALADAS EN VIVIENDAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA SOLAR

En atención a la Solicitud Abierta de Ofertas de la referencia, Yo, identificado con la cédula de ciudadanía No., actuando en mi calidad de de la sociedad denominada, domiciliada en, me permito someter a consideración de GECELCA S.A. E.S.P. la propuesta que esta empresa formula para **Servicio de intervención para la correcta ejecución del contrato de implementación de soluciones individuales de autogeneración solar fotovoltaica, interconectadas a la red, mediante sistemas de pequeña escala con capacidad nominal de 1,5kw, instalados en techos de viviendas ubicadas en el departamento del Atlántico, en el marco del programa Colombia Solar.**

Los términos, modalidades, condiciones y precios dentro de los cuales se ejecutarán el Contrato que surja, están contenidos en la propuesta cumpliendo con los requerimientos establecidos por la Solicitud Abierta de Ofertas de la referencia.

Así mismo, en nombre de la sociedad que represento, DECLARO:

Que la firma....., será la que suscriba el Contrato con GECELCA S.A. E.S.P., bajo su exclusiva responsabilidad, en caso de resultar seleccionada en la Solicitud Abierta de Ofertas.

Que se adjunta Garantía de Seriedad de la Propuesta a nombre de por un valor de(\$.....) y con vigencia de sesenta (60) días calendario contados a partir del cierre del proceso. Que ha estudiado cuidadosamente los documentos de esta invitación a proponentes y acepta todos los requisitos en ellos contenidos.

Que ha revisado detenidamente la propuesta y no contiene ningún error. No obstante, lo anterior, si en la documentación de la propuesta se incluye información que signifique una desviación, se obliga a cumplir con lo especificado en los términos de la Solicitud Abierta de Ofertas de la referencia.

Que ha estudiado cuidadosamente los documentos de esta Solicitud Cerrada de Ofertas y acepta todos los requisitos en ellos contenidos.

Que ha considerado en el Valor de su Propuesta todos los factores que directa o indirectamente puedan tener incidencia en el valor ofertado, y que es consciente de todas las circunstancias que pudieran llegar a resultar en mayores costos o ajustes al valor de la Propuesta, y que dichos mayores costos o ajustes se encuentran incluidos en la misma. Teniendo en cuenta la estimación y asignación de riesgos del Contrato, y la inclusión de estos en el valor total propuesto del Contrato.

Que reconoce que no serán procedentes reajustes y compensaciones, indemnizaciones y reclamos por las causas anteriores, o debido a esos factores, o a cualquier otra u otras causas o factores que se produzcan durante el desarrollo de estos, con excepción hecha de aquellos eventos pactados en el Contrato.

Que renuncia a cualquier reclamo por ignorancia o errónea interpretación de los documentos de la Solicitud Abierta de Ofertas de la referencia.

Que la información dada en los documentos anexos incluidos en esta propuesta obliga al Proponente y éste garantiza la veracidad de las informaciones dadas en la Propuesta.

Que aceptamos la cláusula de multas y su procedimiento para aplicarlas contenidos en la minuta del Contrato y reconocemos que estas han sido pactadas en desarrollo de la autonomía de la voluntad, y que el procedimiento pactado es el debido proceso para aplicarlas y descontarlas.

Que acepta y reconoce que para la ejecución del Contrato, es requisito que GECELCA cuente con los recursos asociados al desembolso del año 2026 que serán girados por el Ministerio de Minas y Energía al Encargo Fiduciario, que será constituido para tal fin por parte de GECELCA, correspondientes a los recursos del Programa Colombia Solar de la vigencia 2026, de conformidad con lo estipulado en el Contrato Interadministrativo celebrado entre GECELCA y el Ministerio de Minas y Energía - MME.

De igual manera declaramos:

Ni el Proponente, ni los socios o accionistas del Proponente ni los representantes legales, se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 1955 de 2019 para contratar con GECELCA S.A. E.S.P. , como son: a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

El Proponente declara que la información consignada en su propuesta tiene el carácter de reservada con el fin de que GECELCA S.A. E.S.P. se abstenga de entregar la misma cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia o información de la Propuesta. Por lo cual, la información financiera, económica y el contenido técnico de la propuesta tiene el carácter de reserva, por lo tanto, esta información no puede ser entregada a terceros o demás proponentes que participen en el proceso.

Así mismo declara no estar incurso en las inhabilidades contempladas en la Ley 1778 de 2016, Ley 2014 de 2019 y Artículo 6 de la Ley 2097 de 2001.

Que al Proponente individualmente considerado, ni los socios o accionistas del Proponente ni los representantes legales, no le han impuesto tres (3) multas o sanciones durante la ejecución de uno o varios contratos dentro de una misma vigencia fiscal con GECELCA S.A E.S.P. o cualquier otra entidad, o una (1) declaratoria de terminación de contrato por incumplimiento durante los tres (3) últimos años.

Adicionalmente, solicito que con la documentación aportada en la presente propuesta se diligencie la inscripción en el registro de proveedores de GECELCA S.A. E.S.P. En caso de requerir información adicional para este efecto, nos obligamos a entregarla una vez la solicite GECELCA S.A. E.S.P.

Que hemos considerado en el Valor de la Propuesta todos los factores, y que somos conscientes de todas las circunstancias que pudieran llegar a resultar en mayores costos o ajustes al Valor de la Propuesta y que dichos mayores costos o ajustes se encuentran incluidos en la misma.

Esta propuesta es irrevocable y estará vigente hasta por sesenta (60) días calendario a partir del día de cierre del proceso.

Solo en caso de que aplique: [En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar seleccionado, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta]

Atentamente,

EL PROPONENTE

Firma
Nombre:
C.C. No.:
Cargo:
Dirección y teléfono del Proponente:

El representante legal del Proponente manifiesta que la propuesta enviada a través de la Plataforma de Contratación de GECELCA es válida y vinculante para el Proponente y cumple con los requerimientos de mensaje de datos de acuerdo con la Ley 527 de 1999.

FORMULARIO NO. 2 FORMULARIO DE PRECIOS

SOLICITUD ABIERTA DE OFERTAS SCN 01-2025-070

SERVICIO DE INTERVENTORÍA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES DE AUTOGENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA, INTERCONECTADAS A LA RED, MEDIANTE SISTEMAS DE PEQUEÑA ESCALA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 1,5KW, A SER INSTALADAS EN VIVIENDAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA SOLAR

Nº	COSTOS DEL PERSONAL	A	B	C	D	E	F	G
		SALARIO MES BÁSICO	CANTIDAD	DEDICACIÓN MENSUAL	Factor Multiplicador <small>Nota 2</small>	PRECIO MENSUAL <small>Nota 3</small> (A * B * C * D)	Nº DE MESES	TOTAL PARCIAL (E * F)
1	PERSONAL							
1.1	PERSONAL PROFESIONAL OPERATIVO							
1.1.1	Director de intervención		1	50%			15	
1.1.2	Ingeniero residente de Intervención		1	100%			15	
1.1.3	Inspector de Obras		1	100%			3	
1.1.4	Ingeniero HSEQ		1	100%			15	
1.1.5	Profesional Social		1	100%			15	
1.2	PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO							
1.2.1	Auxiliar Administrativo		1	100%			3	
1.2.2	Laboratorista inspector		1	100%			3	

Nº	COSTOS DEL PERSONAL	A	B	C	D	E	F	G
		SALARIO MES BÁSICO	CANTIDAD	DEDICACIÓN MENSUAL	Factor Multiplicador Nota 2	PRECIO MENSUAL Nota 3 (A * B * C * D)	Nº DE MESES	TOTAL PARCIAL (E * F)
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1)								

2	COSTOS DIRECTOS	CANTIDAD	PRECIO MENSUAL Nota 3	TOTAL
2.1	OFICINAS			
2.1.1	Instalación de oficinas (incluye construcción, arrendamiento y dotación de oficinas, computadores, papelería, vigilancia privada, servicios públicos, costos asociados a la generación eléctrica, costos asociados al manejo de residuos sólidos, entre otros gastos administrativos asociados con las oficinas.	15		
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (2)				

3	OTROS COSTOS	UND	CANTIDAD	Precio Unitario Nota 3	TOTAL
3.1	ENsayos de campo y de laboratorio <small>Nota 4</small>				
3.1.1	Equipos y laboratorio de campo para toma de muestras, ensayos geotécnicos y de concretos para el control de calidad de la obra	mes	15		
3.2	Consultorías personal profesional de apoyo <small>Nota 5</small>				
3.2.1	Tarifa horaria Especialista Electricista	hora	1		
3.2.2	Tarifa horaria Especialista Estructural	hora	1		
3.2.3	Tarifa horaria Abogado Especialista	hora	1		
	SUBTOTAL OTROS COSTOS (3)				
	TOTAL (1+2+3)				
	IVA (19%)				
	TOTAL CON IVA				

Nota 1: Para efectos de evaluación de las Propuestas, el Proponente deberá asumir que la jornada de trabajo será de 48 horas semanales, de lunes a sábado.

Nota 2: El Factor Multiplicador deberá ser entre 2,0 y 2,3.

Nota 3: Teniendo en cuenta que el servicio de Interventoría al Contrato de Obra iniciará en el año 2026, los precios que el Proponente presente en el Formulario No. 3 Formulario de Precios deberán corresponder a valores del año 2026. Por lo cual, no se realizará ningún reajuste ni indexación en los precios ofertados por el cambio de año.

Nota 4: Gecelca podrá solicitar al Interventor, o él por decisión podrá realizar pruebas de laboratorio a los elementos, condiciones o equipos que por cualquier motivo requiera verificación con respecto a características, calibraciones, o capacidades de suelos, equipos, estructuras, etc.

Nota 5: GECELCA solicitará al Interventor la elaboración y emisión de conceptos por profesionales de apoyo de acuerdo con la especialidad requerida, estos deben ser emitidos solo con la autorización de GECELCA. La cantidad de horas que requiera cada especialista para emitir cada concepto, será acordado entre el Interventor y GECELCA al momento de solicitar el concepto; por lo cual la cantidad de horas para emisión de un concepto, indicadas en este formulario, es para efectos comparativos de las propuestas

EL PROPONENTE

Firma

Nombre:

C.C. No.:

Cargo:

FORMULARIO NO. 3 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**SOLICITUD ABIERTA DE OFERTAS SCN 01-2025-070**

SERVICIO DE INTERVENTORÍA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES DE AUTOGENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA, INTERCONECTADAS A LA RED, MEDIANTE SISTEMAS DE PEQUEÑA ESCALA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 1,5KW, A SER INSTALADAS EN VIVIENDAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA SOLAR

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROponente								
SCN 01-2025-070								
Entidad Contratante	Objeto del Contrato	Número del Contrato	Plazo de Ejecución del Contrato		Calificación (Excelente, Bueno, Satisfactorio)	Nombre y teléfono de la Persona Contacto	Correo electrónico persona contacto	Valor ejecutado del contrato
			Fecha de Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha Finalización (dd/mm/aaaa)				
TOTAL								

El Proponente debe aportar en su Propuesta los certificados de experiencia relacionados en este formulario.

EL PROPONENTE

Firma
Nombre:
C.C. No.:
Cargo:

FORMULARIO NO. 4 FORMATO REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES V17 - AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES.

Código: GLOG-P03F01 Versión: 1/ Página 3 de 4 Fecha: 28/08/2024	Título: Formato Registro y Actualización de Proveedores Responsable: Jefe de Contratación	 <small>GECELCA S.A. E.S.P. IDENTIFICADA CON NIT 900.082.143-0, Y/O GECELCA 3 S.A.S E.S.P. IDENTIFICADA CON NIT 900.308.744-1. GECELCA S.A. E.S.P. Y GECELCA 3 S.A.S E.S.P. SON SOCIEDADES CON ALIANZA EN EL MERCADO DE SERVICIOS DE FINANZAS. GECELCA S.A. E.S.P. Y GECELCA 3 S.A.S E.S.P. SON SOCIEDADES CON ALIANZA EN EL MERCADO DE SERVICIOS DE FINANZAS.</small>
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
<p>GECELCA S.A. E.S.P., identificada con NIT 900.082.143-0, y/o GECELCA 3 S.A.S E.S.P., identificada con NIT 900.308.744-1, ostentará la calidad de Responsable del Tratamiento de datos personales y, por ende, es quien decidirá sobre el tratamiento que se le dé a su información personal.</p> <p>En cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012) y sus decretos reglamentarios, le informamos que los datos personales facilitados de manera voluntaria quedarán incorporados de forma confidencial en la base de datos de Proveedores.</p> <p>Le indicamos según nuestras políticas de tratamiento de datos personales, que los mecanismos a través de los cuales hacemos uso de éstos son seguros y confidenciales, impidiendo el acceso indeseado por parte de terceras personas y asegurando la confidencialidad de los mismos. Así mismo, al registrarse y/o actualizar su información, presta su consentimiento libre, expreso y voluntario para que GECELCA y/o GECELCA 3 utilice sus datos personales o de las personas que acompañan el proceso de contratación bajo su nombre con los fines de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Recolectar, verificar, validar, registrar, actualizar y rectificar la información general de los proveedores de bienes y servicios de la empresa. b) Solicitar y recibir cotizaciones y aclaraciones para los procesos de contratación de bienes y/o servicios. c) Dar soporte de la información de los proveedores a la Gerencia Financiera necesaria para el proceso de facturación y reportes contables. d) Dar soporte de la información de los proveedores al Área de Seguros necesaria para la validación, legalización y constitución de pólizas de seguros que amparan las diferentes contrataciones de bienes y servicios que realiza la empresa. e) Realizar el seguimiento a la entrega de bienes y a la ejecución y cumplimiento de los servicios contratados. f) Suministrar la información a los entes de control internos y externos cuando sea requerido. g) Verificar si el proveedor se encuentra reportado en alguna de las listas restrictivas relacionadas con delitos de lavados de activos y financiación del terrorismo o cualquier otra que impida establecer una relación contractual. h) Evaluar la capacidad e idoneidad del proveedor potencial incluyendo las personas bajo su coordinación, para atender los requerimientos de selección del proveedor mediante la verificación de los soportes que se alleguen al proceso; hoja de vida, acreditación de experiencia, soportes académicos, entre otros. i) Solicitar al proveedor y sus trabajadores destinados para la ejecución del servicio o trabajo a contratar los respectivos soportes de afiliación al Sistema General de Seguridad Social. j) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos, así como mantenerlos en condiciones de seguridad evitando su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. <p>En el caso de haber interlocutores designados por EL PROVEEDOR para supervisar el cumplimiento de los servicios contratados o a contratar, éste se compromete a obtener la autorización de su personal para el tratamiento de datos personales que deba realizarse por parte de GECELCA y/o GECELCA 3. En este último caso deberá señalarse expresamente la finalidad del tratamiento de la información conforme a las indicadas previamente.</p> <p>Lo invitamos a que conozca las Políticas de Tratamiento de Datos Personales, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en los sitios web www.gecelca.com.co y www.gecelca3.com.co, para GECELCA y GECELCA 3 respectivamente. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, tenga en cuenta que como titular de datos personales puede formular consultas y reclamos mediante comunicación enviada a los canales de atención dispuestos en la respectiva política, los cuales serán atendidos y gestionados por el Oficial de Protección de Datos Personales y/o la Gerencia Jurídica con el fin de ejercer sus derechos a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales o revocar la autorización otorgada para el tratamiento de los mismos.</p> <p>Con la suscripción de este documento manifiesta su consentimiento para el tratamiento de datos personales y su aprobación frente a la totalidad de su contenido, incluyendo la veracidad y calidad de la información, reconociendo que la temporalidad del tratamiento atenderá a la duración de la relación contractual y el almacenamiento contable que exige la Legislación en Colombia. Le recordamos que usted tiene la posibilidad de acceder en cualquier momento a sus datos personales y el derecho de solicitar expresamente, su corrección, actualización o supresión, en los términos establecidos por la Ley 1581 de 2012, dirigiendo una comunicación escrita a través de los canales de atención dispuestos en la política de tratamiento de datos personales.</p>		
AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES		
<p>1. AUTORIZACION DE CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGOS Y LISTAS RESTRICTIVAS</p> <p>Autorizo a GECELCA S.A. E.S.P y GECELCA 3 S.A.S. E.S.P. a consultar, solicitar, suministrar, reportar y procesar toda la información que se refiere al comportamiento jurídico, crediticio, financiero y comercial propio y de la sociedad que represento, a verificar en fuentes de riesgos o cualquier entidad que administre base de datos con los mismos fines, riesgos reputacionales o de antecedentes sobre investigaciones penales o de cualquier otro tipo en curso, causales de terminación comercial entre las partes.</p>		
<p>2. DECLARACIONES JURADAS</p> <p>En calidad de Representante Legal de la firma _____, identificada con el número de NIT _____, declaro a GECELCA S.A.E.S.P. y GECELCA 3 S.A.S. E.S.P. de manera voluntaria bajo la gravedad de juramento que, la información consignada en este documento es cierta, veraz y puede ser verificada.</p>		
<p>3. DECLARACION SOBRE SANCIONES Y MULTAS</p> <p>Declaro que la empresa que represento no posee sanciones, multas, ni ha incumplido en contratos con otras empresas, asimismo, no se encuentra incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 199 de 2019, Ley 1778 de 2016, Ley 2014 de 2019 y Artículo 6 de la Ley 2097 de 2001, o las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen, aplicables a GECELCA.</p>		

Código: GLOG-P03F01 Versión: 17 Página 3 de 4 Fecha: 28/08/2024	Título: Formato Registro y Actualización de Proveedores Responsable: Jefe de Contratación	
<p>4. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS, PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</p> <p>a) Declaro que, el origen de los dineros y depósitos que maneja nuestra empresa y demás operaciones que tramito (amos), proceden del giro ordinario de actividades de la sociedad y no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) y dar cumplimiento a la normatividad legal vigente.</p> <p>b) Me (nos) obligo (amos) a no prestar nuestra cuenta y a no permitir que terceros desconocidos por mí (nosotros), efectúen depósitos o transferencias a nuestra cuenta y a no hacer pagos o transferencias desde nuestra cuenta a terceros desconocidos, o con fondos provenientes de actividades ilícitas.</p> <p>c) Declaro (amos) que, nuestra ocupación no es, ni se relaciona con la actividad profesional de compra o venta de divisas y que el origen de nuestros recursos proviene del desarrollo de la (s) siguiente (s) actividad (es): _____</p> <p>d) Me (nos) comprometo (emos) a comunicar a GECELCA S.A E.S.P. y GECELCA 3 S.A.S. E.S.P., sobre cualquier acto ilícito que pueda exponer a un riesgo legal y/o que coloque su nombre y reputación entre dicho.</p> <p>e) Declaro (amos) que, no he (mos) sido, ni la entidad que represento (amos), ni sus accionistas, socios, representantes legales y miembros del máximo órgano de administración, incluido(s) en investigaciones relacionadas con el LA/FT/FPADM, corrupción, soborno, transaccional, ni en listas restrictivas o en alguna clase de investigación por delitos, quedando facultada GECELCA S.A E.S.P. y GECELCA 3 S.A.S. E.S.P. para efectuar las verificaciones que considere pertinentes, así como para dar terminada cualquier relación comercial o jurídica.</p> <p>f) Declaro (amos) que, toda información y documentación aportada es veraz y exacta, para lo cual GECELCA S.A. E.S.P., queda facultada para realizar las verificaciones que considere necesarias, solicitar aclaraciones y documentos para aclarar dudas sobre las operaciones y origen de recursos, así como para comunicar sobre los hechos a las autoridades competentes.</p> <p>En el evento de presentarse alguno de los eventos aquí señalados, me comprometo a notificar de manera inmediata a GECELCA S.A. E.S.P., y a GECELCA 3 S.A.S. E.S.P., para se realicen las acciones pertinentes.</p>		
<p>5. DECLARACION DE COMPORTAMIENTO SOCIALMENTE RESPONSABLE</p> <p>La Declaración de Comportamiento Socialmente Responsable se encuentra disponible en la siguiente ruta de la página web de GECELCA: www.gecelca.com.co / Portal Proveedores / Documentos Y Plantillas Para Proveedores / Guía De Comportamiento Socialmente Responsable Para Proveedores Y Contratistas</p> <p>a) Hemos recibido, leído y entendido el contenido de la Guía de Comportamiento Socialmente Responsable para Proveedores y Contratistas de GECELCA.</p> <p>b) Conocemos y aceptemos los principios, valores, políticas y principios rectores para las empresas y los derechos humanos enmarcados en el Pacto Global y demás estándares internacionales en RSE.</p> <p>c) Nos comprometemos a informar a todos nuestros colaboradores, proveedores y contratistas acerca del contenido de esta guía.</p> <p>d) Nos comprometemos con la publicación y reporte de vacantes según la Ley 1636 de 2013 en caso que aplique.</p> <p>e) Nos comprometemos a suministrar información relacionada con las posibles faltas o incumplimiento a la guía a través de los mecanismos y medios establecidos por GECELCA para tal fin.</p>		
<p>6. DECLARACIÓN SOBRE CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PERTENECIENTES A LA ACCIÓN COLECTIVA Y TRANSPARENCIA)</p> <p>Los Códigos y el Programa en mención, se encuentran disponibles en la rta: www.gecelca.com.co / Conócenos / Gobierno Corporativo.</p> <p>a) Hemos leído, entendido y aceptado los Códigos de Ética y Buen Gobierno Corporativo y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de GECELCA S.A. E.S.P. por lo cual garantizamos su cumplimiento.</p> <p>b) Nos comprometemos a informar a todos nuestros empleados, proveedores y contratistas acerca del contenido y cumplimiento de los códigos y el programa.</p> <p>c) Conocemos los canales de la Línea Ética implementados por GECELCA para que sean comunicadas las situaciones contrarias a sus valores corporativos y a su ética empresarial. Nos comprometemos a suministrar toda información relacionada con las posibles faltas o incumplimientos a los códigos y a el programa, a través de los mecanismos y medios establecidos por GECELCA S.A E.S.P. y/o GECELCA 3 S.A.S E.S.P. para tal fin.</p> <p>d) Autorizo a GECELCA S.A E.S.P. y/o GECELCA 3 S.A.S E.S.P., para dar por terminado unilateralmente cualquier contrato, negocio o relación que tenga con nosotros en caso de inexactitud o incumplimiento de lo aquí indicado o de cualquier cláusula del (los) contrato(s) suscrito(s) con la entidad.</p>		
<p>7. DECLARACION SOBRE EL USO DE INFORMACION CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES</p> <p>A. La sociedad que representó se compromete a que, en caso de ser contratados, y eventualmente realicemos tratamiento de datos personales que sean de responsabilidad de GECELCA y/o GECELCA 3, estos serán tratados bajo las siguientes condiciones:</p> <p>I. Únicamente tratarlos conforme a las instrucciones impartidas por GECELCA y/o GECELCA 3 y no aplicarlos o utilizarlos con un fin distinto al objeto del contrato y/u orden de servicio, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas;</p> <p>II. Dar cumplimiento a los lineamientos de ciberseguridad establecidos por GECELCA y GECELCA 3 en su política de ciberseguridad, implementando los mecanismos y controles requeridos para proteger la información y/o datos personales (en términos de confidencialidad, integridad y disponibilidad) a la cual tenga acceso como parte de la ejecución de actividades que correspondan al objeto del contrato;</p> <p>III. Informar a GECELCA y/o GECELCA 3 cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información con el objeto de reportar oportunamente los incidentes de seguridad. La violación demostrada de EL PROVEEDOR en las obligaciones anteriormente contempladas, darán derecho a GECELCA y/o GECELCA 3 a iniciar todas las acciones legales correspondientes.</p> <p>B. Somos conscientes que sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el literal a) de la presente declaración, daremos cumplimiento a los mínimos exigidos a todo encargado del tratamiento, los cuales están definidos en el Artículo 25 del Decreto 1377 de 2013.</p> <p>C. Declaramos que, atendiendo al objeto del servicio contratado, GECELCA y/o GECELCA 3 podrá solicitar la suscripción de un contrato de transmisión de datos personales, que será requisito para la ejecución del servicio.</p> <p>Con la suscripción de este documento manifiesta su consentimiento para el tratamiento de datos personales y su aprobación frente la totalidad de su contenido, incluyendo la veracidad y calidad de la información, reconociendo que la temporalidad del tratamiento atenderá a la duración de la relación contractual y el almacenamiento contable que exige la legislación colombiana. Le recordamos que usted tiene la posibilidad de acceder en cualquier momento a sus datos personales y el derecho de solicitar expresamente, su corrección, actualización o supresión, en los términos establecidos por la Ley 1581 de 2012, dirigiendo una comunicación escrita a través de los canales de atención dispuestos en la política de tratamiento de datos personales.</p> <p>Autorizo (amos) a GECELCA S.A. E.S.P. y GECELCA 3 S.A.S E.S.P., para dar por terminado unilateralmente cualquier contrato, negocio o relación que tenga con nosotros en caso de inexactitud o incumplimiento de lo aquí declarado o de cualquier cláusula de (los) contrato(s) y ordenes suscrito(s) con la entidad.</p>		
<p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN NOMBRE DE LA EMPRESA NIT LUGAR Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO</p>		



**GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE
GECELCA S.A. E.S.P.**

SOLICITUD ABIERTA DE OFERTAS

SCN 01-2025-070

**SECCIÓN V:
MINUTA DEL CONTRATO**

**SERVICIO DE INTERVENTORÍA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
DE IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES DE AUTOGENERACIÓN
SOLAR FOTOVOLTAICA, INTERCONECTADAS A LA RED, MEDIANTE SISTEMAS DE
PEQUEÑA ESCALA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 1,5KW, A SER INSTALADAS EN
VIVIENDAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL MARCO DEL
PROGRAMA COLOMBIA SOLAR**

BARRANQUILLA

DICIEMBRE DE 2025

SECCIÓN V: MINUTA DEL CONTRATO

NOTA: ESTA MINUTA DE CONTRATO NO ES DEFINITIVA, PODRÁ SER MODIFICADA DE MANERA DISCRECIONAL POR PARTE DE GECELCA

CONTRATO No. OGE-XXX

Entre los suscritos, XXXXXXXX, mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXX, actuando en su calidad de Vicepresidente Administrativo de la GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE-GECELCA S.A. E.S.P., Empresa de Servicios Públicos Mixta, constituida mediante Escritura Pública No.743 del 6 de abril de 2006 otorgada en la Notaría Novena de Barranquilla, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla e identificada con NIT.900.082.143-0, en adelante GECELCA, autorizada para celebrar este Contrato y por la otra XXXXXXXX, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. XXXXXXXX, quien obra en su calidad de Representante Legal de XXXXXXXX, domiciliada en XXXXXXXX, sociedad constituida mediante XXXXXX, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría (en adelante el “Contrato”), contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES

Para la adecuada interpretación del presente Contrato, siempre que un término aparezca escrito con mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato y en la Solicitud Abierta de Ofertas No. SCN 01-2025-070. Los términos definidos en singular incluyen su acepción en plural cuando a ella hubiere lugar, y aquellos definidos en género masculino incluyen su acepción en género femenino cuando a ello hubiere lugar. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de acuerdo con el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo o por su significado y sentido naturales y obvios, de conformidad con su uso general.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

EL CONTRATISTA prestará a GECELCA el Servicio de Interventoría para la correcta ejecución del contrato de implementación de soluciones individuales de autogeneración solar fotovoltaica, interconectadas a la red, mediante sistemas de pequeña escala con capacidad de 1,95 kWp/1,5kWac, a ser instaladas en viviendas ubicadas en el departamento del Atlántico, en el marco del programa Colombia Solar.

EL CONTRATISTA realizará las actividades bajo su responsabilidad técnica, financiera administrativa y operacional, con sus propios equipos, elementos, personal y herramientas de trabajo, según los términos, obligaciones y condiciones indicados en el presente Contrato y en la Solicitud Abierta de Ofertas SCN 01-2025-070.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

En lo que no lo contradigan forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

1. Solicitud Abierta de Ofertas SCN-01-2025-070.
2. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA de fecha XXXXX (en adelante la "Propuesta").
3. Las actas y demás documentos que LAS PARTES suscriban en desarrollo del presente Contrato.

PARÁGRAFO I: PRELACIÓN EN LA DOCUMENTACIÓN. Todos los documentos de este Contrato obligan jurídicamente y son parte integral del mismo. Los documentos del Contrato y sus Anexos deberán tomarse como un conjunto y regirá la interpretación armónica del conjunto en lugar de interpretación de cualquier detalle.

La prelación para la interpretación y el orden de aplicación de los documentos es el siguiente:

1. Este contrato y sus anexos
2. Solicitud Abierta de Ofertas scn-01-2025-070.
3. La propuesta presentada por el contratista de fecha xxx.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE

El alcance del objeto del presente Contrato estará comprendido por los servicios descritos en la Sección II – Especificaciones Técnicas de la Solicitud Abierta de Ofertas SCN-01-2025-0070 (el "Alcance de los Servicios")

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo del Contrato es de quince (15) meses contados a partir de la fecha establecida en el Acta de Inicio del Contrato.

PARÁGRAFO I: El Contrato podrá prorrogarse siempre y cuando GECELCA lo considere necesario, por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el Reglamento de Contratación de GECELCA y la normatividad aplicable.

CLÁUSULA SEXTA: PROGRAMA DETALLADO DE TRABAJO

Previo a la firma del Acta de Inicio, EL CONTRATISTA entregará un Programa Detallado de Trabajo (también llamado PDT) para la ejecución de las actividades del servicio de intervención objeto del presente Contrato, descritas en la Sección II numeral 3 de la Solicitud Abierta de Ofertas SCN 01-2025-070

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR

El valor del presente Contrato es ::::::::::::

Para efectos fiscales, de otorgamiento de garantías, y aplicación de multas y cláusula penal pecuniaria, el valor del Contrato es de ///.

Los valores unitarios contenidos en el Formulario No. 2 incluyen todos los costos, gastos y demás erogaciones en que pueda incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES DE LOS PRECIOS

Los precios unitarios serán fijos, firmes y no sujetos a reajustes (salvo los indicados en la Cláusula Novena - INDEXACIONES).

Este Contrato se ejecuta por la modalidad de precios unitarios, por lo cual, el valor final de cada factura resultará de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas y aprobadas por

GECELCA de acuerdo con los Precios indicados en el Formulario No. 3 Formulario de Precios.

CLÁUSULA NOVENA: INDEXACIONES

El valor mensual a pagar por concepto Interventoría durante el período de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) será indexado anualmente. El reajuste a la parte de AOM se realizará en enero de 2027, tomando como base la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO

GECELCA le pagará a EL CONTRATISTA los valores del Contrato de la siguiente manera:

Método de pago

Se presentarán facturas mensuales, y el valor final de cada factura resultará de multiplicar las cantidades ejecutadas mensuales y aprobadas por GECELCA y los precios indicados en el Formulario No. 2 Formulario de Precios de las cantidades y los recursos realmente utilizados.

EL CONTRATISTA emitirá un documento preliminar en el cual listará los valores a facturar indicando las actividades ejecutadas, su valor y cantidad, así como lo establecido por el acta de avance dicho documento será verificado y aprobado por GECELCA, después de lo cual EL CONTRATISTA podrá emitir la factura respectiva, cumpliendo los requerimientos y procedimientos descritos en el numeral 35 de la Sección I de la Solicitud Abierta de Ofertas n SCN 01-2025-070

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REQUISITOS PARA LA FACTURA

El Contratista deberá presentar facturas mensuales a GECELCA. Los pagos serán efectuados contra la aprobación de los informes presentados por la Interventoría, y deberán estar soportados en el Acta de Cálculo de la Remuneración.

Los pagos se realizarán a los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de recepción de cada factura.

Para la presentación de las facturas se requiere:

- Informes mensuales aprobados por el Administrador del Contrato
- Certificación del revisor fiscal de el contratista indicando que este se encuentra al día con todas sus obligaciones laborales con corte al periodo de la factura.
- En caso de que el contratista utilice una bolsa de empleo para la contratación de personal temporal para el desarrollo de algunas de las actividades, deberá anexar una certificación del revisor fiscal de la(s) bolsa(s) de empleo indicando que dicha bolsa de empleo se encuentra al día con todas sus obligaciones laborales con corte al periodo de la factura.

GECELCA se reserva el derecho de revisar en cualquier momento las facturas y los pagos. En caso de presentarse diferencias EL CONTRATISTA deberá emitir la respectiva Nota Crédito para aplicarla a la factura. En el evento que EL CONTRATISTA no de respuesta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, GECELCA 3 podrá rechazar la factura.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE INICIO

Para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato y el inicio de la ejecución del Contrato, es requisito que GECELCA cuente con los recursos asociados al desembolso del año 2026 que serán girados por el Ministerio de Minas y Energía al Encargo Fiduciario, que será constituido para tal fin por parte de GECELCA, correspondientes a los recursos del Programa Colombia Solar de la vigencia 2026, de conformidad con lo estipulado en el Contrato Interadministrativo celebrado entre GECELCA y el Ministerio de Minas y Energía - MME. Una vez GECELCA cuente con los recursos en el encargo fiduciario notificará a EL CONTRATISTA para suscribir el Acta de Inicio , dentro de los diez (10) días calendario siguientes al perfeccionamiento del Contrato por parte de GECELCA, si por alguna circunstancia no le es posible a EL CONTRATISTA firmar el Acta de Inicio durante este período de tiempo deberá informar con una anticipación de cinco (5) días calendario a GECELCA para que determine, de ser procedente, una nueva fecha para la firma del Acta de Inicio. Para todos los efectos se tendrá como fecha inicio del Contrato el día que se establezca en el Acta de Inicio del Contrato. Es facultativo de GECELCA la procedencia o no de aceptar una nueva fecha de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor de GECELCA, identificada con NIT 900.082.143-0, las siguientes garantías por medio de una: 1. Póliza de seguros, o 2. Garantía bancaria, expedidas por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Las garantías deberán cumplir con los siguientes requisitos y deben ser entregadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato:

EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y entregar para su aprobación por parte de GECELCA, las siguientes garantías:

- 1. CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.
- 2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La vigencia de esta garantía será, como mínimo, de dos (2) años contados a partir de la entrega a satisfacción del servicio.
- 3. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del respectivo contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años.

PARÁGRAFO I: Las garantías que se presenten a través de pólizas de seguros, así como sus certificados de modificación (cuando procedan) deben presentarse acompañadas del recibo de pago de la prima.

PARÁGRAFO II: Esta garantía deberá expedirse en formato para EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, firmada por el representante legal o persona autorizada a través del certificado de la Cámara de Comercio y acompañada del recibo de pago de prima.

PARÁGRAFO IV: En caso de garantía bancaria, esta debe revestir la modalidad de aval bancario, que deberá cubrir los valores y vigencias antes descritos. En caso de incumplimiento, será ejecutada a primer requerimiento de forma irrevocable y el Banco renuncia al beneficio de excusión contemplado en el artículo 2383 del Código Civil.

El valor consignado en la garantía bancaria será exigible con la notificación que declare el incumplimiento de EL CONTRATISTA respecto del contrato y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley colombiana.

Para la ejecución de la garantía bancaria no deberá ser necesario la presentación del documento original al Banco. Toda reclamación respecto a esta garantía deberá ser efectuada por el beneficiario (GECELCA).

La garantía bancaria debe ser emitida por un banco con representación en Colombia (autorizado por la Superintendencia Financiera) y deberá contar con calificación crediticia igual o superior a la nota A (o su equivalente) de Fitch Rating Ltd. o Standard & Poor's Rating Services, A2 (o su equivalente) de Moody's Investor Service Inc. Para que la entidad emisora de la garantía bancaria pueda ser aceptada, se deberá adjuntar una certificación o documento equivalente emanado de una firma calificadora de riesgos, donde conste la última calificación obtenida por la entidad financiera que haya expedido la garantía y un certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la garantía, donde conste la vigencia y la representación legal de la entidad financiera y aparezca su permiso de funcionamiento.

PARÁGRAFO V: El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de incumplimiento del Contrato y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a GECELCA de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

PARÁGRAFO VI: Todos los costos derivados de estas garantías serán asumidos por EL CONTRATISTA. Si se causan retenciones, impuestos o gravámenes deben ser asumidos por este.

PARÁGRAFO VII: GECELCA se reserva el derecho de aceptar las garantías expedidas por la compañía aseguradora o entidad bancaria, sin que sea necesario motivar o explicar sus causales; cuando se rechace la garantía EL CONTRATISTA deberá recurrir a otra compañía de seguros o entidad bancaria y enviarla en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles a la notificación de no aceptación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento de la finalidad señalada en las cláusulas del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá cumplir, especialmente, las siguientes obligaciones:

- A. Ejecutar todas y cada una de las actividades comprendidas en el objeto y alcance del presente Contrato, en estricto cumplimiento de las especificaciones de la Solicitud Abierta de Ofertas SCN-01-2025-070 y sus Anexos.
- B. Asumir la responsabilidad e indemnizar a GECELCA, por cualquier daño directo que surja de cualquier acto u omisión de EL CONTRATISTA o sus empleados, subcontratistas o proveedores y por toda multa o sanción pecuniaria impuesta a GECELCA por cualquier ente o autoridad del orden nacional, departamental o municipal, por motivos imputables a EL CONTRATISTA o de sus empleados, subcontratistas o proveedores.
- C. Pagar los valores establecidos en los contratos suscritos con sus subcontratistas y proveedores de manera oportuna.
- D. Presentar informes detallados, cuando GECELCA los requiera, sobre los avances realizados en desarrollo del objeto del presente Contrato. Dichos informes podrán ser presentados por escrito, por vía electrónica o medio magnético, para lo cual GECELCA otorgará a EL CONTRATISTA un plazo.
- E. En caso de que aplique, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1636 del 2013 y/o norma que la modifique o complemente, en lo relacionado con el reporte y/o publicación de vacantes en el Servicio Público

- del Empleo, de acuerdo con la reglamentación que para la materia expida el Gobierno Nacional y que le sean aplicables.
- F. Entregar la información de las afiliaciones a la seguridad social, pago de los aportes parafiscales y pago salarios y de todas las obligaciones laborales de los empleados utilizados durante la prestación del servicio.
 - G. Defender e indemnizar a GECELCA, aún en caso de haberse terminado el plazo del presente contrato, en toda reclamación, demanda o proceso iniciado contra gecelca por concepto de responsabilidad civil frente a terceros por daños, pérdidas o lesiones, que surjan de cualquier acto u omisión de EL CONTRATISTA o sus empleados, subcontratistas o proveedores en virtud de la ejecución del presente Contrato.
 - H. Cumplir de manera oportuna con todas sus obligaciones laborales y lo dispuesto en la ley 828 de 2003 y demás normas aplicables, con respecto a la afiliación de sus trabajadores a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, salarios y de aportes a las cajas de compensación familiar, siempre y cuando estén obligados a realizar los aportes. GECELCA en cualquier momento podrá solicitar a EL CONTRATISTA información relacionada con estos conceptos, con el fin de verificar el cumplimiento de esta obligación. el contratista deberá entregar mensualmente a GECELCA una certificación emitida por el revisor fiscal donde conste el cumplimiento de estas obligaciones.
 - I. Cumplir con todas las normas legales y requisitos técnicos aplicables para desarrollar los trabajos objeto del presente contrato.
 - J. Constituir las garantías establecidas en el presente Contrato, y mantenerlas vigentes durante el plazo del Contrato incluida la etapa de liquidación y los plazos adicionales que se establezcan en la cláusula correspondiente del Contrato.
 - K. Mantener vigentes desde el inicio hasta la terminación del presente Contrato, a su costo, todos los registros, licencias y/o permisos necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato, que correspondan con su calidad de contratista.
 - L. Suscribir el Acta de Inicio con GECELCA, en los términos indicados en el presente Contrato.
 - M. EL CONTRATISTA debe velar por que sus procesos de selección respeten el derecho al trabajo y a la no discriminación por causas de género, raza, cultura, religión, condición sexual, entre otras. Asimismo, EL CONTRATISTA deberá promover el respeto de los derechos humanos a todo el personal contratado, con especial énfasis en el derecho de asociación, equidad de género, y erradicación de trabajo infantil y forzado, no discriminación, entre otros.
 - N. Abstenerse de dar o aceptar prebendas o dádivas como consecuencia de la selección, administración, supervisión, permisos, autorizaciones, pagos de facturas del Contrato en mención, a cualquier empleado de GECELCA.
 - O. Informar si algún empleado de GECELCA o cualquier persona natural o jurídica solicita cualquier tipo de prebenda como consecuencia de la realización de un proceso contractual en cualquiera de sus etapas, actividades o tareas conexas.
 - P. Implementar planes de contingencia para garantizar la continuidad de los trabajos frente a imprevistos.
 - Q. Ejecutar los servicios del presente Contrato con el recurso humano requerido para el cumplimiento del objeto del Contrato, conforme a lo establecido en el numeral 7 de la Sección II de la Solicitud Abierta de Ofertas SCN 01-2025-070 respecto del personal. El Personal Mínimo Requerido, que se indica en el numeral 7. de la Sección II de la Solicitud Abierta de Ofertas SCN 01-2025-070, debe cumplir con el

perfil solicitado, ser de carácter obligatorio durante la ejecución del Contrato, de asignación permanente y exclusiva al desarrollo del presente Contrato.

- R. Y en general cumplir con todas las obligaciones que se señalen en este Contrato y las que se deriven directa o indirectamente de la ejecución DE ESTE.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DE GECELCA

GECELCA se obliga con EL CONTRATISTA a:

- A. Pagar a el contratista de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima del presente contrato, y en la forma y oportunidad señalada en la cláusula décima primera del presente contrato, previo cumplimiento de las obligaciones señaladas en el mismo
- B. Entregar la información que requiera el contratista para la ejecución del contrato, siempre y cuando a juicio de GECELCA sea posible entregarla.
- C. Hacer seguimiento a las actividades de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara que conoce el objeto del Contrato y Alcance de los Servicios; por lo tanto, manifiesta que ha calculado todos los factores que pudieran surgir en desarrollo del objeto del presente Contrato, lo que ha reflejado en el valor presentado en su propuesta y por ende con el valor pactado en el Contrato se entienden remunerados todos los costos, gastos y en general cualquier requerido.

PARÁGRAFO I: Como consecuencia de lo anterior, EL CONTRATISTA garantiza que tiene experiencia y está plenamente capacitado y calificado para prestar los servicios objeto del presente Contrato a plena satisfacción de GECELCA, de conformidad con los términos y condiciones pactados en el Contrato.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, los Códigos de Buen Gobierno Corporativo y de Ética de GECELCA, los cuales se encuentran disponibles en la página web de GECELCA: www.gecelca.com.co; razón por la cual el incumplimiento de lo previsto en estas disposiciones faculta a GECELCA para poder dar por terminado el presente Contrato.

PARÁGRAFO III: EL CONTRATISTA declara que ha sido informado de la existencia de la Política de Tratamiento de Datos Personales de GECELCA, y que autoriza el uso de sus datos personales con las finalidades relacionadas con la ejecución y supervisión de la presente relación contractual. Asimismo, ha informado a sus interlocutores o personal designado de tal condición, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, el deber de suministrar a GECELCA los documentos que acrediten la vinculación de su personal al Sistema General de Seguridad Social mediante la entrega de las planillas que sirvan de soporte de acreditación.

PARÁGRAFO IV EL CONTRATISTA acepta y reconoce que para la ejecución del Contrato se requiere como requisito que GECELCA cuente con los recursos que serán girados por el Ministerio de Minas y Energía al Encargo Fiduciario, que será constituido para tal fin por parte de GECELCA, correspondientes a los recursos del Programa Colombia Solar, de conformidad con lo estipulado en el Contrato Interadministrativo celebrado entre GECELCA y el Ministerio de Minas y Energía - MME

PARÁGRAFO V: El CONTRATISTA declara y garantizar expresamente, que no existe conflicto de interés alguno con GECELCA y que si durante la ejecución del Contrato se llegase a configurar alguna situación sobreviniente que configure algún conflicto de interés deberá informarlo de manera inmediata a GCELCA.

PARÁGRAFO VI: EL CONTRATISTA deberá denunciar, a través de la Línea Ética de GECELCA (teléfono 01-8000-12-00-88, al correo gcelca@lineatransparencia.com o

página web www.lineatransparencia.com/gecelca) todo acto por parte de persona natural o jurídica que solicite o acepte cualquier prebenda, dadiva o soborno, y en general cualquier situación contraria a los principios, competencias y valores corporativos de GECELCA, que afecte el funcionamiento del proceso contractual y/o contrato en cualquiera de sus etapas, actividades o tareas conexas u otra situación de su conocimiento que sea contraria a la ética y a las buenas costumbres.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los servicios objeto del presente Contrato, ni prestarlos a través de un tercero, sea cual fuera la figura jurídica que utilice, sin la previa autorización por escrito de GECELCA. La autorización que en este sentido dé GECELCA a EL CONTRATISTA, no lo exime de ninguna de las obligaciones adquiridas por medio del presente Contrato; en todo caso el cesionario debe cumplir con las mismas calidades para prestar el servicio de la parte cedente de conformidad con lo previsto en la Solicitud Abierta de Ofertas SCN 0x-2025-0xx.

PÁRAGRAFO I: En caso de subcontratación, EL CONTRATISTA será responsable por los servicios realizados por el subcontratista y no se creará relación contractual entre GECELCA y el subcontratista.

PARÁGRAFO II: GECELCA podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de sus relaciones contractuales con EL CONTRATISTA sin la necesidad de obtener la conformidad, autorización o visto bueno de EL CONTRATISTA. GECELCA notificará a EL CONTRATISTA la cesión del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE

EL CONTRATISTA declara que obra como contratista independiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, y no como empleado, agente o representante de GECELCA o el MME. Por lo tanto, dispondrá de autonomía profesional, técnica y administrativa para la ejecución de las actividades derivadas del presente Contrato, con sujeción a los términos y condiciones aquí establecidos, con sujeción a los términos y condiciones aquí establecidos, y no tendrá facultad de hacer ninguna declaración, representación o compromiso de ninguna especie, ni de tomar ninguna acción que pueda ser obligatoria para GECELCA o el MME, sin su autorización previa y por escrito. Las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA son ajenas a las que forman parte del giro ordinario de las desarrolladas por GECELCA o el MME, lo que la excluye de toda solidaridad por el pago de acreencias laborales, tales como salarios y prestaciones sociales que puedan causarse a favor de EL CONTRATISTA o su personal.

PARÁGRAFO: Por lo indicado anteriormente, el personal que EL CONTRATISTA utilice en el desarrollo del presente Contrato tendrá el carácter de trabajadores de EL CONTRATISTA, y serán de su cargo exclusivo el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes patronales y demás elementos que se causen, así como la solución inmediata de todos los conflictos de carácter laboral que surjan con motivo del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

GECELCA podrá dar por terminado el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna cuando sobrevenga cualquiera de los siguientes eventos:

1. Disolución o liquidación de EL CONTRATISTA.
2. Incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, la cual podrá ocurrir con ocasión de cualquiera de los siguientes eventos:
 - Declararse en liquidación obligatoria, o se presente en su contra una demanda por liquidación judicial.
 - Ser intervenido por una autoridad competente.

- Realizar cesiones en beneficio de sus acreedores.
 - Insolvencia económica.
3. Cuando el contratista resulte reportado en alguna lista restrictiva relacionada con delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquier otra que impida continuar con la relación contractual.
 4. Cuando GECELCA no reciba los desembolsos derivados del Programa Colombia Solar por parte del Ministerio de Minas y Energía - MME o se suspendan los mismos, que impidan iniciar o continuar con la ejecución del presente Contrato, lo cual acepta y reconoce EL CONTRATISTA que no se entenderá como incumplimiento del Contrato por parte de GECELCA.
 5. Cuando se termine de manera anticipada el Contrato Interadministrativo de conformidad con la estipulado en el mismo o por la no conveniencia o causas asociadas al programa Colombia Solar.
 6. Cuando se termine de manera anticipada el Contrato objeto de la presente interventoría.

PARÁGRAFO I: Para la Causal establecida en el numera 4, EL CONTRATISTA deberá devolver los dineros que se le hayan entregado y que no hayan sido ejecutados conforme al cronograma de trabajo, en un término máximo de 5 días hábiles.

PARÁGRAFO II: La terminación aquí prevista, no dará lugar a indemnización a favor de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO III: En los casos anteriores de terminación anticipada, GECELCA pagará a EL CONTRATISTA todas las sumas adeudadas, aprobadas y no pagadas por los servicios realizados y que hayan sido ejecutados antes de la fecha de la terminación anticipada.

PARÁGRAFO IV: Cuando EL CONTRATISTA reciba el aviso de terminación anticipada, deberá suspender inmediatamente todas las actividades relacionadas con la ejecución del presente Contrato.

PARÁGRAFO V: LAS PARTES podrán dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento por mutuo acuerdo.

PARÁGRAFO VI: Una vez terminado el presente Contrato, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Cláusula de Liquidación Equipos y Maquinaria, y todas aquellas obligaciones establecidas en este Contrato, cuyo cumplimiento esté previsto para ser posterior a la fecha de terminación, continuarán vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con los términos del presente Contrato, la otra podrá a su elección, darlo por terminado de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial alguna al respecto mediante notificación escrita en tal sentido dirigida a la parte incumplida. La anterior facultad podrá ejercerse sin perjuicio de iniciar la acción de cumplimiento. Se entienden como eventos de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, entre otros, los siguientes:

1. La inejecución total, ejecución parcial, defectuosa, deficiente o tardía, de las obligaciones a su cargo.
2. Mala fe de EL CONTRATISTA, omisiones o inexactitudes de la información suministrada durante la etapa precontractual.
3. Que EL CONTRATISTA no corrija en el término que GECELCA le indique, las diferencias, errores u omisiones en que incurra respecto al objeto del presente Contrato.
4. El incumplimiento de lo establecido en las Cláusulas de Cesión y de Subcontratación.
5. El incumplimiento de lo establecido en la Cláusula de Garantías y Pólizas y en general cualquier obligación derivada del presente Contrato.
6. Si EL CONTRATISTA no suscribe el Acta de inicio (sin necesidad de declaración judicial).
7. Si la sumatoria de los valores por concepto de multas impuestas a EL CONTRATISTA causadas llegá al diez por ciento (10%) del valor del Contrato (sin necesidad de

declaración judicial). Las facultades consagradas en esta cláusula se entienden sin perjuicio del cobro de lo establecido en la Cláusula Penal pecuniaria.

8. Si EL CONTRATISTA incumple en el pago de cualquier suma debida a GECELCA que no se encuentre en disputa.

PARÁGRAFO I: En caso de efectuarse la terminación a la que se refiere esta Cláusula no se generará ningún pago a cargo de GECELCA diferente de las sumas debidas por el concepto del objeto del presente a EL CONTRATISTA hasta la fecha de terminación del Contrato por esta causa.

PARÁGRAFO II: En caso de que existan sumas a favor de GECELCA por concepto de Multas, Sanciones u otros conceptos, aplicadas antes de la terminación de que trata esta Cláusula, GECELCA podrá hacer efectivo el pago de las multas descontándolas o compensándolas de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA; sin necesidad de intervención judicial, o judicialmente lo cual autoriza expresamente EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO III: Las facultades consagradas en esta Cláusula se entienden sin perjuicio del cobro de lo establecido en la Cláusula Penal Pecuniaria.

PARÁGRAFO IV: Una vez terminado el presente Contrato, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Cláusula de Liquidación y todas aquellas obligaciones establecidas en este Contrato, cuyo cumplimiento esté previsto para ser posterior a la fecha de terminación, continuarán vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS COMO APREMOS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración del presente Contrato, se sujetta, acepta y autoriza, que en caso de retraso y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, GECELCA en todo momento podrá aplicar multas a EL CONTRATISTA de hasta el 0,5% del valor del Contrato, sin incluir el IVA, por cada día de incumplimiento, retardo o cumplimiento defectuoso y esto es aceptado por el Contratista en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada en virtud de la celebración del Contrato.

El monto total de estas multas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, sin incluir el IVA. GECELCA podrá hacer efectivo el pago de las multas descontándolas o compensándolas de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA, sin necesidad de intervención judicial; o por vía judicial, lo cual autoriza expresamente EL CONTRATISTA.

LAS PARTES acuerdan que la causación y pago de las multas corresponden al simple retraso en el cumplimiento y no exime a EL CONTRATISTA de la debida ejecución de la respectiva obligación. No obstante, la aplicación de las multas acordadas en este Contrato, en caso de no haberse ejecutado la prestación debida, GECELCA podrá realizar las actividades que corresponden a la parte incumplida e imputarlas a las garantías, como indemnización por incumplimiento o descontar los valores de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA conviene en pagar las multas, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la comunicación de GECELCA. En caso de mora, GECELCA podrá descontar las multas de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA y la aplicación de los intereses respectivo a la tasa máxima legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS

En el evento que GECELCA detecte la existencia de retrasos en el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, incumplimiento de cualquier obligación procederá así: (I) GECELCA solicitará a EL CONTRATISTA por escrito las explicaciones y las acciones correctivas del

caso, debiendo EL CONTRATISTA contestar, también por escrito, dentro de los dos días (2) hábiles siguientes al requerimiento, con la finalidad de corregir las deficiencias y solucionar los inconvenientes presentados, en el término que deberá indicar en dicha contestación, para revisión y aceptación de GECELCA. (II) En caso de que, EL CONTRATISTA no dé respuesta oportuna al requerimiento de GECELCA, o no solucione los inconvenientes en el término indicado en su respuesta, el cual debió ser aceptado por GECELCA, esta última podrá aplicar la multa respectiva, durante el término que persista el retraso en el incumplimiento parcial, lo cual será notificado por GECELCA a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que no permita ejecutar el objeto del presente Contrato, GECELCA podrá cobrar a EL CONTRATISTA, a título de indemnización anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato exento de IVA, GECELCA podrá compensar o descontar el valor correspondiente a la Cláusula Penal de cualquier suma que le adeude a EL CONTRATISTA o exigirle al garante, para lo cual EL CONTRATISTA la autoriza expresamente y GECELCA deberá notificar a EL CONTRATISTA la aplicación de la Cláusula Penal. Lo anterior, sin perjuicio que GECELCA solicite a EL CONTRATISTA, la totalidad del valor de los perjuicios adicionales causados en lo que excede del valor de la Cláusula penal, previa comunicación escrita debidamente motivada a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO I. La Cláusula Penal, cuando fuere procedente, será pagada por EL CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de la respectiva liquidación por parte de GECELCA. En caso de que la Parte incumplida no efectúe el pago de la cláusula penal dentro del término anterior, se causarán, se reconocerán y pagarán a la Parte cumplida intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal de intereses de mora permitida por la Normatividad Aplicable en la fecha en que el pago respectivo tenga lugar.

PARÁGRAFO II. Para la aplicación de la Cláusula Penal, EL CONTRATISTA renuncia al requerimiento judicial, en concordancia con las normas legales vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se obligan a mantener la debida reserva, a no divulgar, ni hacer uso para terceros o con fines diferentes al objeto del presente Contrato, de cualquier información de carácter técnico, financiero, jurídico o comercial relacionada con el negocio de GECELCA que se encuentre almacenada en recursos informáticos a su servicio, que pertenezcan a GECELCA, como son los datos personales semi-privados, privados, sensibles que se tengan de los titulares objeto del presente Contrato, o cualquier información clasificada como confidencial, que entre o salga de GECELCA por medio magnético, transmisión electrónica o hardware. EL CONTRATISTA deberá tener los mecanismos de seguridad de carácter técnico, operativo y físico, que garanticen la integridad, confidencialidad, auditabilidad y disponibilidad de la información, salvo cuando sea solicitada por orden de autoridad judicial o administrativa competente. EL CONTRATISTA acepta, que la información confidencial que reciba o conozca con relación a la ejecución del presente Contrato, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño, de sus obligaciones, por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto cuidado y confidencialidad.

EL CONTRATISTA solo podrá revelar la información confidencial cuando previamente GECELCA expresamente por escrito, haya autorizado su divulgación.

PARÁGRAFO I: Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de la prestación del Servicio por cuenta de EL CONTRATISTA y subsistirán aun después de finalizada la prestación del servicio efectuada en el marco del presente Contrato.

PARÁGRAFO II: El contenido del presente Contrato tiene el carácter de confidencial, por lo cual LAS PARTES no podrán divulgarlo a terceras personas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: HABEAS DATA

LAS PARTES se comprometen a tratar los datos personales que se lleguen a conocer bajo parámetros de seguridad y confidencialidad.

Cada una de LAS PARTES se hace responsable de tomar las medidas de protección y privacidad necesarias para que ni sus empleados, contratistas o proveedores revelen la información previamente señalada, o tengan acceso a ella terceros que puedan utilizarla en contravía del interés de los titulares de la información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Las obligaciones de cualquiera de LAS PARTES bajo el presente Contrato que no puedan ser cumplidas por fuerza mayor o caso fortuito, total o parcialmente, serán suspendidas durante el tiempo que duren sus efectos. Para efectos de éste Contrato, fuerza mayor o caso fortuito son todos aquellos eventos imprevisibles e irresistibles tales como naufragio, terremoto, inundaciones, apresamiento por parte del enemigo, actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, perturbaciones del orden público, amenazas de acto terrorista, actos mal intencionados de terceros, etc., según lo previsto en el Código Civil Colombiano (“Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito”). En caso de ocurrencia de un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la parte afectada deberá dar aviso en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia del Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, para que la otra califique si el hecho es constitutivo o no de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte notificada del Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito podrá solicitar el envío de toda la información que soporta la declaratoria, y la Parte afectada deberá remitirla dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud. De existir discrepancias entre LAS PARTES en cuanto a la configuración del Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito o, se procederá de acuerdo con los mecanismos de solución de controversias previstos en la cláusula relativa a solución de controversias del presente Contrato.

En caso de ser el hecho un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, las demoras serán justificadas y se entenderá prorrogado el término para la realización de los servicios, por un lapso igual a aquel en que fue suspendido. En todos los casos de suspensión se levantará un acta en la cual conste la fecha de la suspensión, las causas que la originaron y la fecha estimada de reanudación. Reiniciadas los servicios se levantará la respectiva acta en la que consten las consecuencias de la suspensión.

PARÁGRAFO I: En caso de presentarse un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, que no afecte en todo el servicio, es decir, que sólo afecte a uno o varios frentes de los servicios, la fuerza mayor o el caso fortuito sólo operará para él o los frentes de los servicios a los cuales les sobrevino la causal de fuerza mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO II: En caso de que se presente un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, que impida a cualquiera de LAS PARTES cumplir con sus obligaciones, dicha parte deberá emplear esfuerzos razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso que resulte.

PARÁGRAFO III: En caso de paralización o impedimento de la ejecución de los servicios por más de sesenta (60) días, debido a fuerza mayor o caso fortuito, LAS PARTES de mutuo acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA cubrirá los gastos por concepto de contribuciones, impuestos, cargos, estampillas, tasas o similares, del ámbito municipal, departamental, o nacional que graven el presente contrato y que emanan de las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos o resoluciones vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato y las que se ordenen con posterioridad.

Con relación al impuesto de timbre nacional, y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del Artículo 519 del Estatuto Tributario, luego de las modificaciones realizadas por el artículo 8 del Decreto Legislativo 0175 de 14 de febrero de 2025, el cual empezó a regir el día 22 de febrero de 2025, el presente contrato se encuentra gravado con el impuesto de timbre nacional a la tarifa del 0,5%, siempre que la cuantía del documento sea superior a seis mil (6.000) UVT.

El impuesto de timbre que se genera por la suscripción del presente contrato está a cargo del contratista, teniendo en cuenta que GECELCA está exenta del pago de tal impuesto. GECELCA S.A. E.S.P en calidad de recaudador del impuesto de timbre, descontará el valor del impuesto de timbre de los pagos que se deben realizar al contratista en desarrollo del contrato. En todo caso, tratándose de contratos de cuantía determinada, si la emisión de la factura se realiza en un mes diferente al de suscripción del contrato, el contratista se obliga a pagarle a GECELCA el impuesto de timbre nacional en el mes de suscripción del contrato, en el caso que se trate de un contrato de cuantía indeterminada el descuento se realizará en cada pago o abono en cuenta.

GECELCA aplicará la retención en la fuente por concepto de la **Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia** y demás universidades estatales según valor del contrato a siguiente tarifa: Si la cuantía del contrato está entre 26 UVT y 52.652 UVT la tarifa es del 0,5%. Si la cuantía del contrato está entre 52.653.UVT y 157.904 UVT la tarifa es del 1%. Si la cuantía del contrato es superior a 157.905 UVT la tarifa es del 2%.

GECELCA igualmente practicará las retenciones en la fuente por concepto del impuesto de industria y comercio en el municipio donde se preste el servicio contratado.

Está a cargo del contratista verificar previamente la existencia de los impuestos vigentes y los valores a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES LABORALES

a) EL CONTRATISTA deberá cumplir en todo momento con todas las leyes laborales colombianas que estuvieren vigentes durante el término de este Contrato. b) LAS PARTES expresamente aceptan que: (i) Los empleados de EL CONTRATISTA y los subcontratistas no son y no serán empleados de GECELCA durante la vigencia de este Contrato y (ii) GECELCA no será responsable por ningún acuerdo o cualquier relación laboral existente entre EL CONTRATISTA y sus empleados o subcontratistas, o empleados del subcontratista y todas las obligaciones que se generen de dicho acuerdo o relación serán responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA o del subcontratista, según sea el caso, y así mismo, EL CONTRATISTA no será responsable por ningún acuerdo o cualquier relación laboral existente entre GECELCA y sus empleados. c) Los contratos firmados con ciudadanos extranjeros deberán cumplir con las previsiones de la ley y sus reglamentaciones, junto con todas las demás previsiones relativas a la contratación de extranjeros en Colombia. EL

CONTRATISTA se obliga a velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales de los trabajadores indirectos, como son entre otros, contratistas, subcontratistas, trabajadores temporales, trabajadores de empresas de servicios y trabajadores autónomos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA deberá velar para que sus procesos de selección respeten el derecho al trabajo y a la no discriminación por causas de género, raza, cultura, religión, condición sexual, entre otras. Asimismo, promover el respeto de los derechos humanos a todo el personal contratado, con especial énfasis el derecho de asociación, equidad de género y erradicación de trabajo infantil.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, Y MANEJO AMBIENTAL (SSTMA)

EL CONTRATISTA, en su calidad de empleador, está obligado a cumplir con la normatividad Legal y Técnica vigente del Sistema General de Riesgos Laborales (S.G.R.L.) relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones como contratante, la que se deba considerar para el diseño y adecuación de espacios de trabajo, la que regule el monitoreo a condiciones ambientales e higiénicas relacionadas con la naturaleza de la labor objeto del Contrato, la legislación aplicable al ejercicio de tareas críticas y/o de alto riesgo, la relacionada con la gestión de riesgos prioritarios y vigilancia de la salud, la legislación ambiental aplicable. EL CONTRATISTA se obliga a realizar el levantamiento de la información de campo en los sitios donde ejecutará el Contrato para la elaboración de las matrices de identificación de peligros, valoración de riesgos y Medidas de control, tanto para riesgos laborales como para los aspectos ambientales, la matriz de identificación y valoración de aspectos e impactos ambientales y plan de emergencia de las actividades contratadas. Esta será la base para determinar el alcance y los requerimientos de los SG-SST y SGA.

Los trabajadores de EL CONTRATISTA deben recibir una inducción sobre riesgos presentes en los lugares de trabajo donde se laborará, medidas de prevención con los riesgos asociados.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDADES

EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne a GECELCA, a sus empleados y directivos por razón de cualquier acción legal, procedimiento, reclamación, demanda, embargo, daño, pérdida, destrucción, costos, cargos y gastos de cualquier naturaleza y que sean causados por cualquier causa imputables a EL CONTRATISTA. En este sentido EL CONTRATISTA también defenderá y mantendrá indemne a GECELCA por cualquiera de los siguientes hechos: reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que surjan o se causen por daños, lesiones o muerte a terceros, al personal o bienes de GECELCA o de contratistas de GECELCA, así como al personal utilizado por EL CONTRATISTA para el desarrollo del presente Contrato, con ocasión de actos, hechos u omisiones imputables a EL CONTRATISTA, sus empleados y subcontratistas.

EL CONTRATISTA asumirá el riesgo por la pérdida, daño o deterioro de bienes de su propiedad o que estén a su cargo por causas imputables a él, así como por lesiones o muerte a sus empleados, agentes, representantes o subcontratistas, por lo que relevará a GECELCA de cualquier responsabilidad u obligación por dichos hechos, salvo que la causa que los origine se deba a culpa comprobada de GECELCA.

En desarrollo de lo anterior la indemnidad se regula así:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a GECELCA de cualquier reclamación proveniente de terceros, autoridades y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Para estos efectos, GECELCA deberá notificar a EL CONTRATISTA del reclamo o acción correspondiente:

- A. Si es extrajudicial, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que dicha reclamación sea presentada;
- B. Si es judicial (de cualquier naturaleza), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a (1) La fecha en que el reclamo haya sido notificado personalmente a GECELCA; o (2) La fecha en la que legalmente se entienda que GECELCA ha sido debidamente notificada del auto admisorio de la demanda a través de la cual se hace el reclamo, si tal notificación se ha hecho por medio de aviso o edicto conforme a la ley.

EL CONTRATISTA pagará –a nombre de GECELCA– las sumas necesarias para cumplir con cualquier condena, o incluso para atender los embargos o el requerimiento de pólizas u otras medidas provisionales que emitan las autoridades, dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la solicitud en ese sentido hecha por GECELCA, soportada por una copia de la orden correspondiente de las autoridades.

En el evento en que EL CONTRATISTA no pague las sumas a GECELCA que esta haya debido pagar en virtud de una multa, sanción o cualquier decisión de autoridad o de tercero; incluidos intereses, y otros gastos, EL CONTRATISTA acepta que GECELCA descuento de las sumas adeudadas este valor.

Si la condena u orden pertinente es recurrida por GECELCA y el recurso es de aquellos que se concede en el efecto suspensivo, la obligación de EL CONTRATISTA de pagar será pospuesta hasta la fecha en que el recurso correspondiente sea decidido.

En el caso de mora se causarán intereses de mora.

PARÁGRAFO I: EL CONTRATISTA igualmente declara indemne al Ministerio de Minas y Energía - MME, por cualquiera de los siguientes hechos: demandas que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas, o sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución del presente Contrato.

PARÁGRAFO II: En el evento que las demoras o retardos en la ejecución del Contrato sean originados por el no desembolso por parte del Ministerio de Minas y Energía - MME, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato, no se entenderá como un incumplimiento del Contrato por parte de GECELCA

PARÁGRAFO III: COADYUVANCIA Y OTROS COMPORTAMIENTOS PROCESALES. EL CONTRATISTA tendrá el derecho a participar y a unirse a su costo, con los abogados que escoja, en la defensa adelantada por GECELCA respecto de cualquier acción o demanda que se inicie en contra de GECELCA por causas imputables a EL CONTRATISTA, pero en caso de conflicto entre EL CONTRATISTA y GECELCA sobre el curso de la defensa o la solución del correspondiente proceso, GECELCA tendrá la competencia exclusiva para tomar las decisiones o acciones que correspondan, salvo que EL CONTRATISTA haya aceptado que la respectiva reclamación con todas sus consecuencias corresponde a aquellas cuyas consecuencias económicas debe asumir, en cuyo caso se entenderá que el criterio de los abogados que señale EL CONTRATISTA prevalecerá sobre el de GECELCA para tomar cualquier decisión o acción que deba adelantarse en desarrollo de su defensa.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: RECLAMACIONES ESCRITAS

En caso de incumplimiento total o parcial del presente Contrato, GECELCA podrá hacer reclamaciones escritas a EL CONTRATISTA con el fin de que cumpla con lo pactado en el presente Contrato. Dichas reclamaciones servirán como prueba de dichos incumplimientos y como fundamento para la imposición de multas y/o para la terminación del Contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Sin perjuicio de los procedimientos establecidos para las multas y Cláusula Penal, las diferencias y discrepancias surgidas por la actividad contractual, podrán ser resueltas por LAS PARTES acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la ley, como lo son la conciliación, amigable composición o transacción; una vez agotados estos mecanismos, y si persistieren las diferencias o discrepancias, LAS PARTES podrán acudir ante las autoridades competentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN

El presente Contrato deberá ser liquidado de mutuo acuerdo por las Partes a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato por cualquier causa. Para esto GECELCA remitirá un borrador de acta y el CONTRATISTA debe dar respuesta en el plazo de /// aceptando el documento o haciendo observaciones al mismo.

Si no da respuesta en este plazo se entiende que acepta el documento.

En el acta de liquidación se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Igualmente se harán constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las Partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Si EL CONTRATISTA no suscribe el acta, no presenta observaciones, o las Partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación se hará en forma directa por GECELCA, mediante el envío de una comunicación en ese sentido.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

EL CONTRATISTA será civilmente responsable y mantendrá a GECELCA indemne de todos los daños causados por su culpa a cualquier persona o propietario y por toda clase de procesos, demandas, reclamos, costos, cargos y gastos directos que puedan surgir a causa de ellos. Si se presentare un reclamo o demanda contra GECELCA por motivos que sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, este deberá por su cuenta hacer las negociaciones necesarias para resolver el reclamo o atender la demanda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad, impedimento, prohibición, incapacidad, inutilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política de Colombia y las leyes, en especial aquellas señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 Ley 1778 de 2016, y Artículo 6 de la Ley 2097 de 2001 y/o las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen, aplicables a GECELCA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del presente Contrato estará a cargo de XXXXXX (en adelante el “Administrador” o “Administrador del Contrato”), quien podrá delegarla en la persona que estime conveniente, sin que el nombramiento de ésta implique que el mencionado empleado pierda su calidad de administrador. La supervisión general estará a cargo del Administrador del Contrato quien asumirá el control de ella, protegiendo los intereses de la empresa.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN

EL CONTRATISTA autoriza de manera libre y espontánea y bajo el principio de la autonomía de la voluntad a GECELCA para que, de los saldos a su favor, descuento las sumas correspondientes cuando no efectúe oportunamente el pago de cualquiera de sus obligaciones laborales, de seguridad social o parafiscales en relación con los trabajadores que emplee en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Para determinar que EL CONTRATISTA no efectuó los pagos de estos conceptos de manera oportuna valdrá cualquier medio de prueba.

GECELCA podrá pagar estos conceptos a los trabajadores de manera directa (y por cuenta de EL CONTRATISTA) sin que esto implique solidaridad de carácter laboral, ya que dichos pagos se entienden como parte de pago del valor del Contrato.

Antes de proceder con este pago GECELCA solicitará a EL CONTRATISTA que aporte copia de los pagos laborales, de seguridad social y parafiscales junto con la constancia de recibido o transferencia bancaria, EL CONTRATISTA deberá entregar esta información en un plazo de 2 días hábiles no prorrogables. Si EL CONTRATISTA no responde o no aporta los documentos, GECELCA podrá proceder al pago.

GECELCA girará directamente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, las sumas descontadas, relacionadas con los aspectos respectivos, dándole prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: LEGISLACIÓN APlicable

El presente Contrato se regirá por la legislación colombiana aplicable a GECELCA.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS

- A. GECELCA declara y garantiza a el contratista: (i) que es una empresa de servicios públicos mixta constituida y vigente bajo las leyes colombianas, y que goza de plena potestad y autoridad para ser titular de sus bienes y llevar a cabo sus negocios, tal como se realizan actualmente. (ii) que tiene pleno poder y autoridad para suscribir el presente contrato y cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud del mismo. que su celebración y cumplimiento, y los acuerdos en él logrados, han sido debidamente autorizados mediante todos los requisitos corporativos, gubernamentales y demás acciones correspondientes. que el presente contrato constituye obligación válida y legalmente vinculante, ejecutable de acuerdo con los términos en él contenidos, excepto por las limitaciones de ley aplicables a la liquidación de GECELCA. que el representante que suscribe este contrato, goza de poder suficiente para firmarlo en su nombre y representación, y que dicho poder no ha sido limitado o revocado. (iii) que la celebración y ejecución del presente contrato y de los acuerdos contemplados en virtud de éste, no constituyen violación o incumplimiento de alguno de los términos o disposiciones de: (a) ningún contrato o acuerdo del cual GECELCA o sus compañías subordinadas sean parte, o mediante el cual sus propiedades estén comprometidas, (b) sus estatutos, o (c) cualquier ley, reglamentación u orden judicial aplicable, cuya violación tendría efectos substanciales adversos, en su capacidad para cumplir con las obligaciones bajo este contrato. (iv) que no existe proceso judicial alguno pendiente o, hasta donde GECELCA conoce, anunciado, que pueda afectar de manera substancial y adversa, la validez del presente contrato o la capacidad de GECELCA para cumplir sus obligaciones en virtud del mismo.
- B. EL CONTRATISTA declara y garantiza a GECELCA: (i) que _____, debidamente constituida y legalmente vigente de acuerdo con la legislación colombiana y que goza de pleno poder y autoridad para ser titular de sus bienes y llevar a cabo sus negocios, tal como los realiza actualmente. (ii) que tiene pleno poder y autoridad para suscribir el presente contrato y cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud del mismo. que su celebración y cumplimiento, y los acuerdos en él logrados, han sido debidamente autorizados mediante todos los requisitos corporativos y demás acciones correspondientes. que el presente contrato constituye obligación válida y vinculante legalmente de acuerdo con los términos en él contenidos. que el representante que suscribe este contrato goza de poder suficiente para firmarlo en su nombre y representación, y que dicho poder no ha sido limitado o revocado. (iii) que la suscripción

y ejecución del presente contrato y de los acuerdos contemplados en virtud de éste, no constituyen violación o incumplimiento de alguno de los términos o disposiciones de, (a) ningún contrato o acuerdo del cual sean parte ella o sus compañías subordinadas, o mediante el cual éstas, o sus propiedades estén comprometidas, (b) sus estatutos, o (c) cualquier ley, reglamentación u orden judicial aplicable, cuya violación tendría efectos substanciales adversos en su capacidad para cumplir con sus obligaciones bajo este contrato. (iv) que no existe proceso judicial alguno pendiente o anunciado, hasta donde el contratista conoce, y que pueda afectar de manera substancial y adversa la validez del presente contrato o la capacidad de el contratista para cumplir sus obligaciones en virtud del mismo. (v) que el contratista no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley. (vi) que no existe ningún error o declaración substancial falsa en ninguno de los documentos de la oferta presentada por el proponente seleccionado, en relación con la solicitud abierta de ofertas no. _____ (vii) el contratista declara conocer y se compromete a respetar las normas legales y/o ambientales vigentes en el territorio colombiano, así como las obligaciones que se deriven de cualquier norma interna, licencia o permiso que resulte aplicable, licencia ambiental, por lo que se obliga a cumplirlas en lo que compete a estos servicios, en materia de manejo de materiales y residuos, maquinaria y equipo control de ruido y emisiones atmosféricas, manejo de residuos líquidos, combustibles y sustancias químicas, seguridad industrial, cumplimiento de rutas destinadas al transporte de materiales y demás. de igual manera declara conocer y se compromete a respetar las normas legales.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: EXISTENCIA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá tener una duración mínima de hasta por lo menos // despu  s de la terminaci  n del Contrato. En caso de terminaci  n anticipada EL CONTRATISTA deber   mantener su duraci  n de hasta por lo menos // (//) a  os despu  s de dicha terminaci  n anticipada.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: ACCESO Y CONSULTA DE GECELCA

Con el fin de garantizar el cumplimiento de EL CONTRATISTA de los t  rminos de este Contrato:

- A. EL CONTRATISTA tendrá la obligaci  n de entregar toda la informaci  n relativa a la ejecuci  n del Contrato que se solicite y de explicarla cuando sea el caso. Adicionalmente, EL CONTRATISTA deber   entregar y explicar cuando lo solicite GECELCA, todos los informes y/o la informaci  n financiera completa revisada por sus auditores.
- B. GECELCA, a expensas propias, podr   mantener consultores, auditores e inspectores presentes durante horas h  biles normales de trabajo, en cualquiera de los sitios de trabajo durante la ejecuci  n del Contrato.
- C. GECELCA, a expensas propias, podr   mantener un equipo de ingenieros en los sitios de trabajo de EL CONTRATISTA o de cualquier subcontratista.
- D. El ejercicio del acceso y consulta por parte de GECELCA, no releva a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con lo estipulado en este contrato.
- E. Si la informaci  n a la que tuviere acceso GECELCA fuese confidencial o privada, el contratista deber   clara y expresamente indicar tal calidad, conforme a los requerimientos de la ley colombiana. GECELCA y sus agentes, incluidos, sin limitarse, sus asesores, consultores, inspectores e ingenieros, estar  n obligados a mantener la confidencialidad de tales informaciones. GECELCA s  lo responder   por los perjuicios

- derivados de la revelación de la información confidencial o privada que se le haya entregado, en caso de culpa grave o dolo de sus agentes.
- F. Si la información a la que tuviere acceso el contratista fuese confidencial o privada, GECELCA deberá claramente indicar tal calidad, conforme a los requerimientos de la ley colombiana. el contratista y sus agentes, incluidos, sin limitarse, sus asesores, consultores, inspectores e ingenieros, estarán obligados a mantener la confidencialidad de tales informaciones. el contratista sólo responderá por los perjuicios derivados de la revelación de la información confidencial o privada que se le haya entregado, en caso de culpa grave o dolo de sus agentes.
- G. La información que GECELCA requiera de EL CONTRATISTA deberá ser entregada y explicada a satisfacción de GECELCA cuando fuere necesario, en un término no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la solicitud, o en un plazo diferente cuando así se señale en la respectiva solicitud.

PARÁGRAFO I: EL CONTRATISTA deberá incluir dentro de sus subcontratos cláusulas que garanticen el ejercicio de los derechos a favor de GECELCA con relación a información en poder de dichos subcontratistas.

PARÁGRAFO II: Cuando a solicitud de GECELCA deba hacer uso de los derechos establecidos en la presente cláusula, EL CONTRATISTA deberá permitir el acceso en los términos y condiciones aquí establecidos.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA: COMUNICACIONES

Todas las notificaciones, comunicaciones, peticiones y demandas requeridas en virtud del presente Contrato, con excepción de las facturas enviadas a GECELCA en desarrollo de la Cláusula Décima Primera, deben ser hechas por escrito y entregadas personalmente, o por correo certificado dirigido a:

Si es a GECELCA, a:

Si es a EL CONTRATISTA, a:

La información para notificaciones establecida para este Contrato, puede ser cambiada mediante notificación escrita presentada a la otra Parte con por lo menos **quince (15)** días calendario de anticipación a que la nueva dirección quede vigente. Cualquier notificación enviada de acuerdo con las estipulaciones de esta cláusula se considerará enviada al ser recibida.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIONES

Este Contrato no será modificado y los derechos contenidos en el mismo no pueden ser renunciados, a menos que un documento sea firmado por LAS PARTES indicando claramente la aceptación de las mismas a la modificación o al derecho renunciado.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA: AUSENCIA DE BENEFICIO PARA TERCERAS PERSONAS

Nada en este Contrato, expreso o implícito, está dado con la intención de conferir los derechos, beneficios u obligaciones del Contrato en favor de cualquier persona distinta a EL CONTRATISTA o GECELCA, o de sus cesionarios permitidos.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO Y ANEXOS

Este Contrato, incluyendo sus Anexos, constituye el total acuerdo entre LAS PARTES, precluyendo y reemplazando todos los documentos que participaron en el proceso de Solicitud Abierta de Ofertas.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA: AUSENCIA DE ASOCIACIÓN

No es la intención de LAS PARTES al celebrar y ejecutar este Contrato, formar una sociedad, empresa conjunta (“joint venture”), u otra asociación o el llegar a ser solidariamente responsables como socios, empresarios en conjunto o asociados.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA. FIRMA ELECTRÓNICA

LAS PARTES aceptan como alternativa válida para la firma de este Contrato, y de los sucesivos documentos contractuales relacionados con el mismo, el mecanismo de firma electrónica a través de la aplicación DocuSign o la que sea utilizada por quiera de LAS PARTES, que garantiza el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre la materia: (i) autenticidad (identidad de los firmantes), (ii) integridad (no alteración del documento luego de su firma) y (iii) no repudio (la debida trazabilidad del mensaje de datos).

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO

El presente Contrato es consensual por lo que se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades que se pone de manifiesto con las firmas de LAS PARTES, y para su legalización EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías establecidas en la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato, las cuales deberán ser aprobadas por GECELCA, así como pagar en su totalidad, los gastos a su cargo de acuerdo a la Cláusula Vigésima Séptima de este Contrato.

Este Contrato se expide en las hojas de seguridad Nos.

En constancia de lo anterior, se firma en xxxxxxxx por los representantes de LAS PARTES, debidamente autorizados, en

